

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2018**

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de Enero de 2019**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**
- La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de Febrero de 2019**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas**.
- La Cuenta Pública del **Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de Abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de Mayo de 2019**

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **23 de Mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la **Cuenta Pública del ejercicio 2018**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3765/2019 de fecha 17 de Octubre de 2019**
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el **Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la (Cuenta Pública/Gestión Financiera). **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 8 días del mes de Junio del año dos mil Veinte

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	44	3	41	33	IEI
				4	DH
				10	REC
Recomendaciones	7	0	7	7	REC
				2	OTRAS
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	1	SEP
TOTAL	52	3	49	57	N/A

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

(ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

Del análisis efectuado a los INGRESOS, por concepto de Recaudación, específicamente en la cuenta acumulativa 4112-01 "Predial", el Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas reporta ingresos totales por la cantidad de \$1,577,684.59 mismos que se encuentran soportados por los recibos emitidos por Recaudación, sin embargo del total de dichos ingresos un importe total de \$424,241.37, no fue depositado a la cuenta bancaria número 0662533665 aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; sino que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1126-02-0020 a nombre de [REDACTED] Tesorera del Municipio en el periodo 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG CUENTA 1126-02-0020 Ma. Guadalupe Hernández Rivera			
POLIZA	FECHA	CONCEPTO	CARGO
I00080	02/01/2018	INGRESO IMPUESTO PREDIAL (INGRESOS DEL MES DE ENERO)	\$24,443.52
I00032	12/01/2018	INGRESO AGUA POTABLE (INGRESOS DEL MES DE ENERO)	\$13,782.00
I00033	15/01/2018	INGRESO AGUA POTABLE (INGRESOS DEL MES DE ENERO)	\$8,936.00
I00034	16/01/2018	INGRESOS AGUA POTABLE (INGRESOS DEL MES DE ENERO)	\$11,004.00
I00004	18/01/2018	INGRESO IMPUESTO PREDIAL (INGRESOS DEL MES DE ENERO)	\$782.81
I00005	18/01/2018	INGRESO IMPUESTO PREDIAL (INGRESOS DEL MES DE ENERO)	\$500.86
I00010	24/01/2018	INGRESOS IMPUESTO PREDIAL (INGRESOS DEL MES DE ENERO)	\$31,264.00
I00011	25/01/2018	INGRESO IMPUESTO PREDIAL (INGRESOS DEL MES DE ENERO)	\$19,225.71
I00012	26/01/2018	INGRESO IMPUESTO PREDIAL (INGRESOS DEL MES DE ENERO)	\$10,980.00
I00029	29/01/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE ENERO)	\$1,501.00
I00079	30/01/2018	INGRESO IMPUESTO PREDIAL (INGRESOS DEL MES DE ENERO)	\$33,396.20
I00014	31/01/2018	INGRESO IMPUESTO PREDIAL (INGRESOS DEL MES DE ENERO)	\$28,938.91
I00046	14/02/2018	INGRESO IMPUESTO PREDIAL (INGRESOS DEL MES DE FEBRERO)	\$3,840.07
I00048	16/02/2018	INGRESO IMPUESTO PREDIAL (INGRESOS DEL MES DE FEBRERO)	\$509.84
I00100	28/02/2018	INGRESO IMPUESTO PREDIAL (INGRESOS DEL MES DE FEBRERO)	\$3,454.18
I00087	09/03/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MARZO)	\$2,222.00
I00093	20/03/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MARZO)	\$2,186.00
I00095	22/03/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MARZO)	\$2,601.00
I00096	23/03/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MARZO)	\$1,540.00
I00097	26/03/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MARZO)	\$2,347.00
I00097	26/03/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MARZO)	\$1,485.00
I00098	27/03/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MARZO)	\$956.00
I00133	11/04/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE ABRIL)	\$5,987.27
I00168	13/04/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE ABRIL)	\$5,870.39

I00128	23/04/2018	INGRESOS (INGRESOS DEL MES DE ABRIL)	\$2 216.00
I00161	02/05/2018	INGRESOS AGUA POTABLE (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$4 360.00
I00142	04/05/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$3 421.00
I00158	04/05/2018	INGRESOS PREDIAL (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$12,292.74
I00143	08/05/2018	INGRESO SVARIOS (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$5,505.00
I00145	10/05/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$545.00
I00146	11/05/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$2 657.00
I00147	16/05/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$579.00
I00149	18/05/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$4 752.00
I00149	18/05/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$1 887.00
I00150	21/05/2018	ingresos varios (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$735.00
I00159	21/05/2018	INGRESOS PREDIAL (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$11 167.58
I00153	24/05/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$1,064.00
I00154	25/05/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$13 623.00
I00154	25/05/2018	INGREOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$2 240.00
I00156	30/05/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$1,201.00
I00193	31/05/2018	INGRESOS AGUA POTABLE (INGRESOS DEL MES DE MAYO)	\$20,020.00
I00175	04/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$1 968.00
I00175	04/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$1 470.00
I00176	05/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$1,091.00
I00177	06/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$1,024.00
I00178	08/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$7 131.00
I00219	11/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$3 572.00
I00179	13/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$881.00
I00220	13/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$1 667.00
I00180	15/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$1 583.00
I00181	18/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$955.00
I00181	18/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$1 488.00
I00182	19/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$715.00
I00183	20/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$527.00
I00184	21/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$991.00
I00185	22/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$995.00
I00186	25/06/2018	INGRESOS VAIROS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$2 150.00
I00186	25/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$1 631.00
I00187	26/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$725.00
I00188	27/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$1 130.00
I00192	28/06/2018	INGRESOS AGUA POTABLE (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$22 076.00
I00190	29/06/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JUNIO)	\$1 587.00
I00198	02/07/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JULIO)	\$2 295.00
I00199	03/07/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JULIO)	\$1 645.00
I00200	04/07/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JULIO)	\$2 626.00
I00201	05/07/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JULIO)	\$932.00
I00202	06/07/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JULIO)	\$1 479.00
I00203	11/07/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JULIO)	\$1 228.50
I00209	30/07/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JULIO)	\$5 294.00
I00210	31/07/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE JULIO)	\$1 065.00
I00271	01/08/2018	INGRESOS DEL MES DE AGOSTO (INGRESOS DEL MES DE AGOSTO)	\$4 912.00
I00228	14/08/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE AGOSTO)	\$1 554.00
I00232	20/08/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE AGOSTO)	\$2 752.00
I00233	22/08/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE AGOSTO)	\$3 915.00
I00234	23/08/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE AGOSTO)	\$1 500.00
I00235	24/08/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE AGOSTO)	\$1 522.00
I00236	27/08/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE AGOSTO)	\$995.00
I00237	28/08/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE AGOSTO)	\$3 228.00
I00238	29/08/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE AGOSTO)	\$545.00

		INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE AGOSTO)	\$1,950.00
I00240	31/08/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE AGOSTO)	\$1,950.00
I00247	03/09/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE)	\$961.00
I00249	05/09/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE)	\$971.00
I00250	06/09/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE)	\$10,760.00
I00251	07/09/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE)	\$1,425.00
I00252	10/09/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE)	\$1,045.00
I00253	12/09/2018	INGRESOS VARIOS (INGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE)	\$8,264.79
TOTAL			424,241.37

RP-18/35-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, por reportar ingresos totales por la cantidad de \$1,577,684.59 mismos que se encuentran soportados por los recibos emitidos por Recaudación, sin embargo del total de dichos ingresos un importe total de \$424,241.37, no fue depositado a la cuenta bancaria número 0662533665 aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; sino que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1126-02-0020 a nombre de [REDACTED] Tesorera del Municipio en el periodo 01 de enero al 15 de septiembre del 2018. El detalle de los ingresos se encuentra plasmados en los recuadros del Resultado RP-01, Observación RP-01, que antecede.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 18, 33, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Zacatecas; 103 primer párrafo, fracción XIII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 183/2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrito por Ing. [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

-Escrito sin número de fecha 19 de octubre del 2019, suscrito por C. [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la letra señala "se anexan evidencia documental de las pólizas contables de ingresos, así como algunas fichas de depósitos y estados de cuenta donde aparecen los depósitos..."

-Escrito sin número de fecha 19 de octubre del 2019, suscrito por C. [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la letra señala "...En la documentación adjunta para la comprobación de la recaudación de ingresos anexe la póliza de diario junto con la ficha de depósito por la cantidad observada y en el caso de no contar con la ficha se adjunta también los estados de cuenta donde aparece el depósito..." mismo donde se hace entrega de la siguiente documentación:

- Póliza número I00080 de fecha 02/01/2018, copia de ficha de depósito folio 481351 de fecha 23 de agosto del 2018,
- póliza número I00032 de fecha 12/01/2018, copia de ficha de depósito folio 491352 de fecha 23 de agosto de 2018,
- póliza I00033 de fecha 15/01/2018, copia de ficha de depósito folio 541354 de fecha 23 de agosto de 2018,
- póliza I00034 de fecha 16/01/2018, copia de ficha de depósito folio 551354 de fecha 23 de agosto de 2018,
- póliza número I00005 de fecha 18/01/2018, copia de ficha de depósito folio 631358 de fecha 23 de agosto de 2018,
- póliza número I00010 de fecha 24/01/2018, copia de ficha de depósito folio 611357 de fecha 23 de agosto de 2018,
- póliza I00011 de fecha 25/01/2018, copia de ficha de depósito folio 561355 de fecha 23 de agosto de 2018,
- póliza I00046 de fecha 14/02/2018, copia de ficha de depósito folio 781255 de fecha 28 de agosto de 2018,
- póliza de I00048 de fecha 16/02/2018, copia de ficha de depósito folio 651400 de fecha 23 de agosto de 2018,
- póliza I00095 de fecha 22/03/2018, copia de ficha de depósito folio 351457 de fecha 17 de agosto de 2018,
- póliza I00097 de fecha 26/03/2018, copia de ficha de depósito 461014 de fecha 09 de agosto de 2018,
- póliza I00098 de fecha 27/03/2018, copia de ficha de depósito folio 371502 de fecha 17 de agosto de 2018,

- póliza I00133 de fecha 11/04/2018, copia de ficha de depósito folio 711359 de fecha 17 de agosto de 2018,
- póliza I00161 de fecha 02/05/2018, copia de ficha de depósito folio 441013 de fecha 09 de mayo de 2018,
- póliza I00142 de fecha 04/05/2018, copia de ficha de depósito folio 771255 de fecha 28 de agosto de 2018,
- póliza I00147 de fecha 16/05/2018, copia de ficha de depósito folio 521124 de fecha 12 de septiembre de 2018,
- póliza I00149 de fecha 18/05/2018, copia de ficha de depósito folio 281036 de fecha 15 de agosto de 2018,
- póliza número I00154 de fecha 25/05/2018, copia de ficha de depósito folio 271036 de fecha 15 de agosto de 2018,
- póliza número I00193 de 31/05/2018, copia de ficha de depósito folio 731253 de fecha 28 de agosto de 2018,
- póliza I00175 de fecha 04/06/2018, copia de ficha de depósito folio 631513 de fecha 17 de agosto de 2018,
- póliza I00176 de fecha 05/06/2018, copia de ficha de depósito folio 641514 de fecha 17 de agosto de 2018,
- póliza I00177 de fecha 06/06/2018, copia de ficha de depósito folio 651514 de fecha 17 de agosto de 2018,
- póliza I00178 de fecha 08/06/2018, copia de ficha de depósito folio 661514 de fecha 17 de agosto de 2018,
- póliza I00181 de fecha 18/06/2018, copia de ficha de depósito folio 241035 de fecha 15 de agosto de 2018,
- póliza I00186 de fecha 25/06/2018, copia de ficha de depósito folio 231034 de fecha 15 de agosto de 2018,
- póliza I00188 de fecha 27/06/2018, copia de ficha de depósito folio 131018 de fecha 22 de agosto de 2018,
- póliza I00202 de fecha 06/07/2018, copia de ficha de depósito folio 211033 de fecha 15 de agosto de 2018,
- póliza I00203 de fecha 11/07/2018, copia de ficha de depósito folio 201033 de fecha 15 de agosto de 2018,
- póliza I00271 de fecha 01/08/2018, copia de ficha de depósito folio 451018 de fecha 22 de agosto de 2018,
- póliza I00192 de fecha 28/06/2018, copia de ficha de depósito folio 841259 de fecha 28 de agosto de 2018,
- póliza I00012 de fecha 26/01/2018, copia de ficha de depósito folio 511616 de fecha 30 de enero de 2018, Estado de cuenta bancario de cuenta número 0662533665 aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente al mes de agosto de 2018,
- póliza I00004 de fecha 18/01/2018,
- póliza I00029 de fecha 29/01/2018,
- póliza I00079 de fecha 30/01/2018,
- póliza I00168 de fecha 13/04/2018,
- póliza I00128 de fecha 23/04/2018,
- póliza I00158 de fecha 04/05/2018,
- póliza I00159 de fecha 21/05/2018,
- póliza I00156 de fecha 30/05/2018,
- póliza I00179 de fecha 13/06/2018,
- póliza I00184 de fecha 21/06/2018, Estado de cuenta bancario de cuenta número 0662533665 aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente al mes de septiembre de 2018,
- póliza I00143 de fecha 08/05/2018,
- póliza I00228 de fecha 14/08/2018,
- póliza I00240 de fecha 31/08/2018,
- póliza I00014 de fecha 31/01/2018,
- póliza I00100 de fecha 28/02/2018,
- póliza I00087 de fecha 09/03/2018,
- póliza I00093 de fecha 20/03/2018,
- póliza I00096 de fecha 23/03/2018,
- póliza I00096 de fecha 23/03/2018,
- póliza I00145 de fecha 10/05/2018,
- póliza I00146 de fecha 11/05/2018,
- póliza I00150 de fecha 21/05/2018,
- póliza I00153 de fecha 24/05/2018,
- póliza I00219 de fecha 11/06/2018,
- póliza I00180 de fecha 15/06/2018,

- póliza I00182 de fecha 19/06/2018,
- póliza I00183 de fecha 20/06/2018,
- póliza I00185 de fecha 22/06/2018,
- póliza I00187 de fecha 26/06/2018,
- póliza I00190 de fecha 29/06/2018,
- póliza I00198 de fecha 02/07/2018,
- póliza I00199 de fecha 03/07/2018,
- póliza I00200 de fecha 04/07/2018,
- póliza I00201 de fecha 05/07/2018,
- póliza I00209 de fecha 30/07/2018,
- póliza I00210 de fecha 31/07/2018,
- póliza I00232 de fecha 20/08/2018,
- póliza I00233 de fecha 22/08/2018,
- póliza I00234 de fecha 22/08/2018,
- póliza I00235 de fecha 24/08/2018,
- póliza I00236 de fecha 27/08/2018,
- póliza I00237 de fecha 28/08/2018,
- póliza I00238 de fecha 29/08/2018,
- póliza I00247 de fecha 03/09/2018,
- póliza I00249 de fecha 05/09/2018,
- póliza I00250 de fecha 06/09/2018,
- póliza I00251 de fecha 07/09/2018,
- póliza I00252 de fecha 10/09/2018.

Folios: A-1 al A-128

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Acción RP-18/35-001 Pliego de Observaciones

Solventa:

El importe de **\$424,241.37** en virtud de que el ente auditado aclara y presenta la evidencia documental, consistente en las pólizas de diario y fichas de depósito que demuestran que el recurso fue depositado a la cuenta bancaria número 0662533665 aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.;

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02 (ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

Derivado de la revisión al cobro del Impuesto correspondiente a Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos a la compañía Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V. el ente auditado presentó recibos de Tesorería emitido por el municipio con folio interno número 4377 al 4383 y 4387 de fecha 30 de enero del 2018, por ingresos de \$912,514.08, según póliza I00031, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria 0662533665 aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., sin embargo el ente no presenta el avalúo correspondiente.

RP-18/35-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque en relación con el cobro del Impuesto correspondiente a Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos a la compañía Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V. donde el ente auditado presentó recibos de Tesorería emitido por el municipio, sin embargo, el ente no presenta el avalúo correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 16, 18, 20, 33, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 34 primer párrafo fracción IV y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$912,514.08** debido a que el ente auditado presentó recibos de ingresos en relación al cobro del Impuesto correspondiente a Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos a la compañía Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., depositados en la cuenta bancaria a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, sin embargo, no presentó el avalúo correspondiente.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, por periodo del 1 de enero al 2 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, E [REDACTED] Sindico y Tesorera Municipales, respectivamente, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por no presentar los ó el avalúo correspondiente a los ingresos por el cobro del impuesto a [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior con base a los artículos 34 primer párrafo fracción IV, 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Noria de Ángeles Zacatecas; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V y VII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracción IV y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

Derivado de la revisión al Impuesto Predial en el Sistema (SIP-ZAC), se observó que el padrón de contribuyentes morosos reportó 1,801 usuarios, de los cuales 1,248 corresponden al impuesto urbano por una cantidad de \$5,596,909.49 y 553 al impuesto rústico, por la cantidad de \$2,569,411.57, sumando un total entre ambos por la cantidad de **\$8,166,321.06** acumulado de varios ejercicios, observándose que el ente auditado no presentó evidencia de haber implementado las acciones administrativas y/o legales necesarias, realizadas al 31 de diciembre de 2018 que permitan abatir dicho rezago, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que fuere necesario.

RP-18/35-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, por haber reportado el padrón de contribuyentes morosos 1,801 usuarios, de los cuales 1,248 corresponden al impuesto urbano por una cantidad de \$5,596,909.49 y 553 al impuesto rústico, por la cantidad de \$2,569,411.57, sumando un total entre ambos por la cantidad de \$8,166,321.06 acumulado de varios ejercicios, observándose que el ente auditado no presentó evidencia de haber implementado las acciones administrativas y/o legales necesarias, realizadas al 31 de diciembre de 2018 que permitan abatir dicho rezago.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 18, 33, 36, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Zacatecas; 103 primer párrafo, fracción XIII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$8,166,321.06 debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación, en lo referente a que el padrón de contribuyentes morosos suman una cantidad de \$8,166,321.06 acumulado de varios ejercicios, observándose que el ente auditado no presentó evidencia de haber implementado las acciones administrativas y/o legales necesarias, realizadas al 31 de diciembre de 2018 que permitan abatir dicho rezago en el pago de impuesto predial, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-18/35-003-01 Recomendación**.

RP-18/35-003-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en relación a padrón de morosos del cobro de Impuesto Predial implementar las acciones administrativas y/o legales necesarias, que permitan abatir dicho rezago, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que fuere necesario a fin de coadyuvar al incremento del erario público municipal.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04 (ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

Del análisis efectuado al rubro de ingresos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), por concepto de Recaudación, específicamente en la cuenta acumulativa 4112-01 "Predial", el Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas durante el ejercicio 2018, reporta ingresos totales por la cantidad de \$1,577,684.59 según registros del departamento de Tesorería, sin embargo, no se realizó la revisión con el reporte diario de recaudación correspondiente al 2018, emitido por el departamento de Catastro Municipal, en el sistema SIP-ZAC puesto que dicho reporte fue solicitado por esta Auditoría Superior por medio de oficio PL-02-04-1479/2019 de fecha 23 de mayo del 2019 y el municipio no realizó su entrega aun cuando según oficio dirigido al Auditor Superior con número 85/2019 suscrito por el Ing. [REDACTED] Director del departamento de Catastro y Agua Potable hace mención de la entrega de dicho Reporte, por lo que a la ausencia de dicha información no fue posible realizar la verificación de los ingresos.

RP-18/35-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, por reportar ingresos totales por la cantidad de \$1,577,684.59 según registros del departamento de Tesorería sin embargo, en ente auditado no presentó el reporte diario de recaudación correspondiente al ejercicio 2018, emitido por el departamento de Catastro Municipal, en el sistema SIP-ZAC, por lo que a la ausencia de dicha información no fue posible realizar la verificación de los ingresos.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 18, 33, 36, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Zacatecas; 103 primer párrafo, fracción XIII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$1,577,684.59** debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación, en lo referente a el reporte diario de recaudación de los ingresos totales recabados durante el ejercicio 2018, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-18/35-004-01 Recomendación**.

RP-18/35-004-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que en relación al departamento de Catastro implementar estrategias para generar los reportes diarios de su recaudación de de esta manera obtener mas eficiencia en el control de su rubro de ingresos

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

(ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

Derivado de la revisión efectuada a las cuentas número 1126-01 "Préstamos a empleados", 1126-02 "Préstamos a Funcionarios" y 1126-03 "Transferencias de recursos" mismas que integran parte del rubro de DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES en el grupo del Activo Circulante; se detectaron cuentas de "Deudores" con saldos de ejercicios anteriores a la administración municipal 2016-2018, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$1,831,889.29 al 15 de septiembre del 2018; de los cuales el Municipio no exhibió evidencia de las acciones emprendidas para la recuperación administrativa y/o legal de los mismos, incluyendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos que la Ley lo permita; por otra parte, se reporta varias cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable, por la cantidad de -\$2,102.84 que por su importe se deberá realizar la depuración correspondiente. **Tales cuentas como enseguida se detallan:**

Cuenta	Beneficiario	Saldo inicial al 01 de enero 2018	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre 2018
1126-01	Préstamos a Empleados				
1126-01-0001	SANDRA CASTILLO MARTINEZ	\$17 283 00	\$0 00	\$0 00	\$17 283 00
1126-01-0002	GONZALO HERNANDEZ RODRIGUEZ	\$10 000 00	\$0 00	\$0 00	\$10 000 00
1126-01-0003	JUAN ALBERTO ROQUE A	\$2 000 00	\$0 00	\$0 00	\$2 000 00
1126-01-0004	MIGUEL ANGEL GARCIA GUERRERO	\$1 000 00	\$0 00	\$0 00	\$1 000 00
1126-01-0005	HECTOR SOTO RANGEL	\$2 500 00	\$0 00	\$0 00	\$2 500 00
1126-01-0006	ANTONIO REYES HERRADA	\$1 500 00	\$0 00	\$0 00	\$1 500 00
1126-01-0007	JORGE CRUZ AGUILAR	\$500 00	\$0 00	\$0 00	\$500 00
1126-01-0008	MANUEL MARQUEZ	\$100 00	\$0 00	\$0 00	\$100 00

1126-01-0009	MARTIN GASPAR CASTILLO	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-0010	ALICIA MONREAL TORRES	-\$74.88	\$0.00	\$0.00	-\$74.88
1126-01-0014	CONSUELO SOLIS MARTINEZ	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-0015	BENITO DIAZ CARDONA	-\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,200.00
1126-01-0016	MIGUEL PALAFOX COLUNGA	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-0019	GABRIEL TOVAR RAMOS	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-0033	ISMAEL ALVARADO MARTINEZ	\$976.00	\$0.00	\$0.00	\$976.00
1126-01-0035	RAFAEL LOZANO GUERRERO	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-0039	HORTENCIA HERNANDEZ VILLA	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-0040	LORENA SILVA LUGO	\$164,129.84	\$0.00	\$0.00	\$164,129.84
1126-01-0041	BERNABE GONZALEZ CASTOR	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-0042	MIREYA ZUÑIGA ROQUE	\$120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$120,000.00
1126-01-022	ADOLFO GUILLEN DAVILA	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-02	Préstamos a Funcionarios				
1126-02-0001	ADOLFO MARTINEZ MARTINEZ	\$91,781.97	\$0.00	\$0.00	\$91,781.97
1126-02-0002	HONORATO MORALES	\$12,500.00	\$0.00	\$0.00	\$12,500.00
1126-02-0003	MAURO BERNAL MARTINEZ	\$921,942.95	\$0.00	\$0.00	\$921,942.95
1126-02-0004	OSCAR DELGADO	\$5,651.60	\$0.00	\$0.00	\$5,651.60
1126-02-0005	DIEGO HERNANDEZ RODRIGUEZ	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-02-0006	ROSARIO SILVA VALLEJO	\$8,900.00	\$0.00	\$0.00	\$8,900.00
1126-02-0007	EMILIANO DE LA ROSA	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-02-0008	RAMIRO PRECIADO CASTILLO	\$3,680.08	\$0.00	\$0.00	\$3,680.08
1126-02-0009	ALEJANDRO DELGADO	\$7,611.39	\$0.00	\$0.00	\$7,611.39
1126-02-0010	J JESUS GUERRERO MONTOYA	-\$32.34	\$0.00	\$0.00	-\$32.34
1126-02-0011	EFREN RODRIGUEZ BOCANEGRA	-\$350.87	\$0.00	\$0.00	-\$350.87
1126-02-0012	ELEAZAR ALONSO HERNANDEZ	\$1,057.99	\$0.00	\$0.00	\$1,057.99
1126-02-0013	JAVIER SAUCEDO SAUCEDO	\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00
1126-02-0014	JOSÉ ALFARO CRUZ	-\$5.59	\$0.00	\$0.00	-\$5.59
1126-02-0015	JUAN PABLO HERNANDEZ DONOSO	\$1.30	\$0.00	\$0.00	\$1.30
1126-02-0016	LUCIA REYES LOPEZ	\$457.35	\$0.00	\$0.00	\$457.35
1126-02-0017	OLGA LIDIA DE LEON HERNANDEZ	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
1126-02-0018	HERMENEGILDO DIAZ SAUCEDO	\$49,302.38	\$0.00	\$0.00	\$49,302.38
1126-02-0019	CARLOS MORQUECHO MARTINEZ	-\$0.40	\$0.00	\$0.00	-\$0.40
1126-02-0021	HUGO LUIS HERNANDEZ ESQUIVEL	-\$438.76	\$0.00	\$0.00	-\$438.76
1126-02-0022	ROSA ELENA FLORES RUIZ	\$15,000.20	\$0.00	\$0.00	\$15,000.20
1126-03	Transferencias de Recursos				
1126-03-0001	PROGRAMA CARRETERO	\$15,837.49	\$0.00	\$0.00	\$15,837.49
1126-03-0002	IMPUESTO PREDIAL	\$68.39	\$0.00	\$0.00	\$68.39

1126-03-0003	FONDO IV	\$1,310.20	\$0.00	\$0.00	\$1,310.20
1126-03-0004	FONDO III (10-13)	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-03-0006	GASTO CORRIENTE	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00
Total					\$1,831,889.29

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación de dichos préstamos a empleados y funcionarios, así como el inicio, procesos y/o término del procedimiento en mención.

Además de que el otorgar préstamos a empleados, no es una función primordial de la Administración Municipal que esté comprendidas en las indicadas en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio.

RP-18/35-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque se detectaron cuentas de "Deudores" con saldos de ejercicios anteriores a la administración municipal 2016-2018, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$1,831,889.29 al 15 de septiembre del 2018; de los cuales el Municipio no exhibió evidencia de las acciones emprendidas para la recuperación administrativa y/o legal de los mismos, incluyendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos que la Ley lo permita; por otra parte, se reporta varias cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable, por la cantidad de -\$2,102.84, el detalle de dichos montos se muestra en el recuadro que antecede.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y VIII, 141, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$1,831,889.29** debido a que se detectaron cuentas de deudores por préstamos a empleados, funcionarios y transferencia de recursos, así como el saldo negativo registrado en su contabilidad; además que el otorgar préstamos a empleados, no es una función primordial de la administración municipal que se encuentre comprendida en los servicios y funciones públicas municipales

Por lo anterior se presume que los CC [REDACTED] **Presidenta Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 2 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 3 de abril al 1 de julio del 2018, [REDACTED] **Síndico y Tesorera Municipales**, respectivamente, ambos

durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron la documentación que desvirtúe los préstamos a empleados, préstamos a funcionarios y transferencia de recursos, así como el saldo negativo registrado en su contabilidad, ni evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, lo anterior con base a los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 fracción XII, 84, s103 primer párrafo fracciones II y VIII, 141, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

(ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

Derivado de la revisión efectuada a las cuentas número 1126-02 "Préstamos a Funcionarios", misma que integran parte del rubro de DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES en el grupo del Activo Circulante; y en seguimiento a las Acciones a Promover número RP-17/35-003-01 y RP-17/35-004-01 del ejercicio fiscal 2017, se detectó la cuenta 1126-02-0020 con nombre Ma. Guadalupe Hernández Rivera la cual cuenta saldo por un monto total de \$1,198,511.69 al 01 de enero del 2018, sin embargo durante el ejercicio fiscal 2018 se realizaron diversos registros contables como depósitos bancarios y comprobaciones de algunos gastos a la cuenta por un monto de \$1,125,458.32, que al ser analizados la mayoría de ellos no cuenta con soporte documental, quedando un saldo al 15 de septiembre de 2018 de \$63,274.52 sin reintegro o comprobación, de acuerdo a lo siguiente:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	FECHA Y MONTOS DE DEPÓSITOS EN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	OBSERVACION
D00006 solventada	30/01/2018	SIN REGISTRO	ABONOA ADEUDO (ABONO ADEUDO)	\$53,533.00	30/01/2018 \$10,480.00 30/01/2018 \$18,901.00 30/01/2018 \$24,152.00	Depósitos registrados en estado de Cuenta bancario y póliza sin soporte documental
D00009 solventada	28/03/2018	SIN REGISTRO	ABONO DE ADEUDO (ABONO ADEUDO)	\$43,264.21	Sin registro de depósito en estado de cuenta bancario	Sin soporte documental
D00022 solventada	30/06/2018	SIN REGISTRO	ABONO DE ADEUDO (ABONO DE ADEUDO)	\$168,008.63	Sin registro de depósito en estado de cuenta bancario	Sin soporte documental
D00029	13/07/2018	SIN REGISTRO	ABONO ADEUDO (ABONO DE ADEUDO)	\$60,230.40	13/07/2018 \$32,250.00 13/07/2018 \$ 8,194.80 13/07/2018 \$10,176.71 13/07/2018 \$ 9,378.49 13/07/2018 \$ 230.40	Depósito registrado en estado de Cuenta bancario y póliza sin soporte documental Estados de cuenta que ya había visto
D00041 solventada	31/08/2018	SIN REGISTRO	ABONO ADEUDO (ABONO DE ADEUDO)	\$455,235.27	Varios depósitos diversos montos registrados en estado de cuenta de nombre Gasto Corriente del mes de agosto 2018	Depósito registrado en estado de Cuenta bancario y póliza sin soporte documental
D00056 solventada	11/09/2018	SIN REGISTRO	ABONO ADEUDO (ABONO ADEUDO)	\$29,213.12	Sin registro de depósito en estado de cuenta bancario	Abono a cuenta deudora 1126-02-0020 con documentación comprobatoria como soporte documental que ampara el otorgamiento de ayudas sociales con facturas de combustible recibos de apoyos para gastos medicos, traslados, personas de escasos recursos etc
D00044	13/09/2018	SIN REGISTRO	ABONO A ADEUDO (ABONO ADEUDO)	\$20,370.00	Sin registro de depósito en estado de cuenta bancario	Sin soporte documental
D00037 solventada	17/09/2018	SIN REGISTRO	ABONO A ADEUDO (ABONO DE ADEUDO)	\$295,603.69	Sin registro de depósito en estado de cuenta bancario	Sin soporte documental
TOTAL				\$1,125,458.32		

RP-18/35-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, por el análisis del rubro de DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES en el grupo del Activo Circulante; y en seguimiento a las Acciones a Promover número RP-17/35-003-01 y RP-17/35-004-01 del ejercicio fiscal 2017, se detectó la cuenta 1126-02-0020 con nombre [REDACTED] la cual cuenta saldo por un monto total de \$1,198,511.69 al 01 de enero del 2018, sin embargo durante el ejercicio fiscal 2018 se realizaron diversos registros contables como depósitos bancarios y comprobaciones de algunos gastos a la cuenta por un monto de \$1,125,458.32, que al ser analizados la mayoría de ellos no cuenta con soporte documental, el detalle de los ingresos se encuentra plasmados en los recuadros del Resultado RP-06, Observación RP-06, que antecede; quedando un saldo al 15 de septiembre de 2018 de \$63,274.52 sin reintegro o comprobación.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y VIII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 183/2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrito por Ing. [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

-Escrito sin número de fecha 19 de octubre del 2019, suscrito por C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la letra señala "se anexan evidencia documental de las pólizas contables de ingresos, así como algunas fichas de depósitos y estados de cuenta donde aparecen los depósitos..."

Escrito sin número de fecha 19 de octubre del 2019, suscrito por C. [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la letra señala "...En la documentación adjunta para la comprobación de la recaudación de ingresos anexe la póliza de diario junto con la ficha de depósito por la cantidad observada y en el caso de no contar con la ficha se adjunta también los estados de cuenta donde aparece el depósito..." mismo donde se hace entrega de la siguiente documentación:

- Póliza D00006 de fecha 30/01/2018, copia de 3 fichas de depósito con folios no legibles,
- póliza D00009 de fecha 28/03/2018, copia de 20 fichas de depósito con folios no legibles,
- póliza D00022 de fecha 30/06/2018, Estado de cuenta bancario de cuenta número 0662533665 aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente al mes de junio de 2018, copia de ficha de depósito con folios 141433, 151434, 081428, 971507, 041510, 341447, 321445, 331446, 311445, 011509, 001508, 061512, 111505, 031501, 021509, 101504, 011500, 331435, 341435, 321434, 301433, 371437, 351436
- Póliza D00029 de fecha 13/06/2018, copia de estado de cuenta número 0662533665 aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente al mes de julio de 2018,
- póliza D00041 de fecha 31/08/2018, copia de fichas de depósitos de folio 941303, 971305, 931303, 671401, 851300, 461021, 391503, 341454, 591511, 511506, 421503, 331454, 261036, 361502, 251035, 221034, 341044, 191032, 401027, 481015, 421028, Estado de cuenta bancario de cuenta número 0662533665 aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente al mes de agosto de 2018,
- póliza D00037 de 17/09/2018, Estado de cuenta bancario de cuenta número 0662533665 aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente al mes de septiembre de 2018,
- póliza D00056 de fecha 11/09/2018,
- póliza D00044 de fecha 13/09/2018.

Folios: A-129 al A-191

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$1,105,088.32** en virtud de que el ente auditado aclara y presenta la evidencia documental, consistente en las pólizas de diario y fichas de depósito que demuestran que el recurso fue depositado a la cuenta bancaria número 0662533665 aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.

No Solventa:

El importe de **\$20,370.00** debido a que el ente auditado no presentó la ó las fichas de depósito correspondientes al ó los registros de depósitos del estado de cuenta del mes de julio 2018 correspondiente a la cuenta bancaria número 0662533665 aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. el cual se detectó la omisión de documentación en la póliza D00044 de fecha 13/09/2018.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 2 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, ambos responsables de presentar la documentación que desvirtúe y/o compruebe que los registros de la póliza número D00044 de fecha 13/09/2018, [REDACTED] **Presidenta Municipal** del 3 de abril al 1 de julio del 2018, [REDACTED] **Síndico y Tesorera Municipales**, respectivamente, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron la documentación que desvirtúe y/o compruebe que los registros de los estados de cuenta bancarios correspondiente a la cuenta bancaria número 0662533665 aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. corresponden a reintegro de recursos a favor del municipio lo anterior con base a los artículos, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V y VII, 84 fracción II, 103 primer párrafo fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

(ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Alimentos y utensilios específicamente en la cuenta 5122-2211 denominada "productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, seguridad y readaptación social...", se observó que el municipio realizó erogaciones por concepto de pago de **mercancías diversas** por la cantidad de \$229,936.31; de los cuales fueron erogados de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas soportados con la documentación comprobatoria respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación además de presentar algunas órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, sin embargo no presenta un control adecuado de sus procesos administrativos para la adquisición de bienes o servicios ya que al ser analizados dichas erogaciones corresponden a diversas adquisiciones como artículos de consumo personal (verduras, pastelillos, carnes frías, abarrotes, etc.) así como artículos de limpieza, papelería, etc.

Durante del proceso de auditoria el municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera misma que ampara un importe de \$64,735.44, quedando un monto sin aclarar de \$165,200.00.

El detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURAS	NUM DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
C00012	10/01/2018	[REDACTED]	A64 A65 A66 A67	8811	PAGO DE MERCANCIAS DIVERSAS	\$11 972 64
C00013	10/01/2018	[REDACTED]	A60 A61 A62 A63	8812	PAGO DE MERCANCIAS DIVERSAS	\$17 124 64
C00108	19/02/2018	[REDACTED]	09e255f5737 y 24a788fc31B	8887	PAGO DE MERCANCIAS DIVERSAS	\$7 452 32
C00109	19/02/2018	[REDACTED]	90A5380B9F60 Y F6E67F9A93	8888	PAGO DE MERCANCIAS DIVERSAS	\$5 413 01
C00280	17/04/2018	[REDACTED]	F 58	9037	PAGO DE MERCANCIAS DEVERSAS	\$15,000 00
C00337	27/04/2018	[REDACTED]	58 59 54 55 56 57 62 63 6	228224	PAGO DE MERCANCIAS DIVERSAS	\$11 814 41
C00509	07/06/2018	[REDACTED]	65 66 Y 67	66727	PAGO DE MERCANCIAS DIVERSAS PARA EL DIF	\$14,196 42
C00524	07/06/2018	[REDACTED]	176	S/F	PAGO DE MERCANCIAS	\$10 412 49
C00475	21/06/2018	[REDACTED]	A1269 Y F999	9174	PAGO DE MERCANCIAS DIVERSAS	\$4 770 32
C00476	21/06/2018	[REDACTED]	807E B958	9175	PAGO DE MERCANCIAS DIVERSAS	\$13 024 80
C00510	22/06/2018	[REDACTED]	180	22618	PAGO DE MERCANCIAS	\$10 412 00
E00128	26/06/2018	[REDACTED]		TRAS 060898	PAGO DE MERCANCIAS DIVERSAS	\$22 767 09
C00531	29/06/2018	[REDACTED]	82 Y 83	538423	PAGO DE MERCANCIAS DIVERSAS	\$13 747 33
C00779	11/09/2018	[REDACTED]	8450	9364	PAGO DE MERCANCIAS DIVERSAS DE ABARROTES PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$7 093 40
TOTAL						\$ 165,200.87

De lo anterior, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los productos adquiridos se utilizaron el desarrollo de actividades propias del municipio y/o el beneficio de la población del recurso público; **toda vez que no exhibió la siguiente documentación:**

- Solicitud de requisición de productos, elaborado por el área o dirección solicitante misma que señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro, así como del titular del área que lo solicitó.
- Emisión de la Orden de compra con la información del departamento que solicita el bien o servicio, concepto o descripción de los bienes o servicios, cantidad de los bienes o servicios, costo unitario y total, fechas de solicitud y de disposición de los bienes o servicios, mismo que señale el nombre y cargo de las personas facultadas para autorizar el suministro, así como del titular del área que lo solicitó.

c) Documento que ampare la recepción de los bienes y/o servicios, mismo que señale el nombre y cargo de las personas facultadas para recepción de los bienes y/o servicios.

d) En todo caso, realizar la emisión de la Orden de pago que contenga la información de área o departamento solicitante del bien o servicio, cantidad y concepto o descripción de los bienes o servicios, costo unitario y total, fecha del documento, mismo que señale el nombre y cargo de las personas facultadas para autorizar el pago.

Cabe señalar, que el municipio presentó notas de remisión emitidas por el proveedor, en los que aparece una firma sin identificarse a quien corresponden.

RP-18/35-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el municipio realizó erogaciones por concepto de pago de mercancías diversas por la cantidad de \$165,200.00; soportadas con la documentación comprobatoria respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación además de presentar algunas órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios correspondientes, sin embargo no presenta un control adecuado de sus procesos administrativos para la adquisición de bienes o servicios.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$165,200.87 debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, por concepto de pago mercancías diversas según el recuadro plasmado anteriormente donde se hace mención de las pólizas mismas que se encuentran firmadas y autorizadas por los funcionarios de primer nivel y soportadas con documentación financiera, sin embargo no presentó un control de sus procesos administrativos para la adquisición de bienes o servicios.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 1 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, ambos responsables de las erogaciones correspondiente a las pólizas C00012, C00013, C00108, C00109 y C00779, [REDACTED] **Presidenta Municipal** del 2 de abril al 1 de julio del 2018 responsable de las erogaciones correspondiente a las pólizas C00280, C00337, C00509, C00524, C00475, C00476, C00510, E00128 y C00531, [REDACTED] **Síndico y Tesorera Municipales**, respectivamente, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron la documentación ampare el control de los procesos administrativos relativos a las erogaciones realizadas por concepto de pago Mercancía Diversas, así como la adquisición de bienes o servicios ya que al ser analizados dichas erogaciones corresponden a diversas adquisiciones como artículos de consumo personal (verduras, pastelillos, carnes frías, abarrotes, etc.) así como artículos de limpieza, papelería, etc., lo anterior con base a los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracciones II, 103 primer párrafo fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos.

RP-18/35-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

(ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Herramientas, Refacciones y accesorios menores, específicamente en la cuenta 5129-2911 denominada "refacciones accesorios y herramientas", se observó que el municipio realizó erogaciones por concepto de pago de **refacciones y mantenimiento** para el parque vehicular por la cantidad de \$82,346.41; de los cuales fueron erogados de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; adjuntando algunas órdenes de pago firmada por los funcionarios municipales facultados para ello. El municipio realizó los registros contables sólo a la cuenta 5129-2911 denominada refacciones accesorios y herramientas, omitiendo el registro en las cuentas 5135-3551 denominada mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales y 5131-3571 mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

Durante del proceso de auditoría el municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera misma que ampara un importe de \$9,544.00, quedando un monto sin aclarar de \$72,802.41.

El detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA/ TRANSFERENCIA	NUM DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
C00346	09/05/2018	[REDACTED]	58748	9077	PAGO POR REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS OFICIALES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$10,050.00
C00841	11/09/2018	[REDACTED]	1103 A	36980245	PAGO DE MANTENIMIENTO A VEHICULOS	\$19,406.80
C00098	15/02/2018	[REDACTED]	923 A	8875	PAGO POR SERVICIO COMPLETO DE SUSPENSION ALINEACION Y BALANCEO DE UNIDAD 02 Y LLANTAS DEL VEHICULO	\$8,526.00
C00102	16/02/2018	[REDACTED]	1863B0E74554	8879	PAGO POR MANTENIMIENTO SERVICIO Y REPARACION DE VEHICULOS DE PRESIDENCIA MPAL	\$3,190.00
C00248	21/03/2018	[REDACTED]	73080	12255	PAGO DE REFACCIONES PARA VEHICULOS OFICIALES	\$8,860.00
C00477	21/06/2018	[REDACTED]	D19416	9176	PAGO POR MANTENIMIENTO DE VEHICULOS OFICIALES	\$2,758.62
C00532	26/06/2018	[REDACTED]	143 183 148 186	86157	PAGO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	\$20,010.99
TOTAL						\$ 72,802.41

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los productos adquiridos se utilizaron en el desarrollo de actividades propias del municipio y/o el beneficio de la población del recurso público; toda vez que **no exhibió la siguiente documentación:**

- a) Solicitud de requisición de productos debidamente requisitado, elaborado por el área o dirección solicitante misma que señale marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se le otorgue el mantenimiento o requiera el cambio de refacciones, descripción de las refacciones o mantenimiento solicitado, nombre y puesto de la persona que solicita las refacciones, accesorios y/o servicios para los vehículos, Área, Dirección, Departamento a la que pertenece, el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro, así como del titular del área que lo solicitó.
- b) Emisión de la totalidad de las Órdenes de compra misma que señale marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se le otorgue el mantenimiento o requiera el cambio de refacciones con la información del departamento que solicita el bien o servicio, concepto o descripción de los bienes o servicios, cantidad de los bienes o servicios, costo unitario y total, fechas de solicitud y de disposición de los bienes o servicios, mismo que señale el nombre y cargo de las personas facultadas para autorizar el suministro, así como del titular del área que lo solicitó.
- c) Documento que ampare la recepción de los bienes y/o servicios, mismo que señale el nombre y cargo de las personas facultadas para recepción de los bienes y/o servicios.
- d) Emisión de la Orden de pago que contenga la información de área o departamento solicitante del bien o servicio, cantidad y concepto o descripción de los bienes o servicios, costo unitario y total, fecha del documento, mismo que señale el nombre y cargo de las personas facultadas para autorizar el pago.
- e) Bitácoras y/o documento correspondiente que demuestre el control del mantenimiento de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del parque vehicular, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, placas, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo, etc.).

RP-18/35-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, por realizar erogaciones por concepto de pago de refacciones y mantenimiento para el parque vehicular por la cantidad de \$72,802.41; de los cuales fueron erogados de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, sin embargo el municipio realizó los registros contables sólo a la cuenta 5129-2911 denominada refacciones accesorios y herramientas, omitiendo el registro en las cuentas 5135-3551 denominada mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales y 5131-3571 mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 211, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$72,802.41 debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación, en o referente a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas por concepto de pago refacciones y mantenimiento según pólizas del recuadro plasmado anteriormente, soportadas con documentación financiera, sin presentar evidencia documental del control administrativo.

Además de realizar registro contable en cuenta 5129-2911 denominada Refacciones, Accesorios y Herramientas omitiendo el registro en las cuentas 5135-3551 denominada Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales y 5131-3571 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 1 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, responsable de las erogaciones correspondiente a las pólizas C00841, C00098, C00102, y C00248,

[REDACTED] **Presidenta Municipal** del 2 de abril al 1 de julio del 2018, responsable de las erogaciones correspondiente a las pólizas C00346, C00477 y C00532, [REDACTED] **Síndico y Tesorera Municipales**, respectivamente, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron la documentación ampare el control de los procesos administrativos relativos a las erogaciones realizadas por concepto de refacciones, accesorios y herramientas., lo anterior con base a los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracciones II, 103 primer párrafo fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/35-008-02 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 que en relación a su rubro de egresos implementar un control interno adecuado, respecto a sus registros contables analizando a fondo el catálogo de cuentas emitido por el CONAC a fin de tener con una contabilidad confiable fidedigna y así transparentar la ejecución de los recursos públicos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09 (ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

Derivado de la revisión en campo y del seguimiento a la observación RP-17/35-006-01 del ejercicio 2017, se verifica que el ente auditado integra a trabajadores, principalmente de primer nivel, en la Plantilla de Personal del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, mismos que también forman parte de otros centros de trabajo; hecho verificado en las Plantillas Federalizadas y Nominas Estatales de la Secretaría de Educación (SEDUZAC) **los cuales se detallan a continuación:**

- El C. [REDACTED] quien se desempeñó como Contralor Municipal en la administración 2016-2018, además cuenta con otro su centro de trabajo, el cual es en la escuela primaria Cuauhtémoc, en la comunidad La Lagunilla del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas con clave del centro de trabajo 32DPR1539C, cubriendo turno continuo con un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y número de plaza 1103079912E028100.0357810, según información de la Plantilla Federalizada de la Secretaría de Educación (SEDUZAC), durante todo el ejercicio 2018, por lo que derivado al horario establecido en el Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, el horario laboral es de 9:00 a las 15:00 horas, observándose que dichos horarios se empatan; por lo anterior no es posible cumplir con ambos horarios laborales al mismo tiempo.

Por lo anteriormente expuesto se puede observar que las erogaciones por concepto de Sueldos y Salarios realizados al funcionario público antes mencionado, ascienden a la cantidad de \$60,550.00 durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, los cuales se detallan a continuación:

Durante del proceso de auditoria el municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera oficio sin número de fecha 02 de septiembre del 2018, suscrito por la C. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 03 de septiembre del 2018, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-35/2018 donde hace mención que "referente a la observación Erogaciones por concepto de Sueldos y Salarios realizados a los Funcionarios Públicos, con un monto de \$60,550.00 se expone al profesor [REDACTED] laboraba en un horario por la tarde y los fines de semana, cuestión que fue autorizada por Cabildo". Sin embargo, lo manifestado por el municipio no justifica que el ex Contralor municipal se ausente de sus labores en la presidencia municipal en el horario de 9:00 a 15:00 horas para cubrir el turno de 8:00 a 4:00 p.m. en la escuela primaria "Cuauhtémoc en la comunidad la Lagunilla, Villa Hidalgo, Zac.

El municipio manifiesta que el ex Contralor municipal, labora por las tardes y los fines de semana, sin embargo, no presenta documento que soporte su dicho, por lo que el ente auditado no presenta aclaración, evidencia contundente de los trabajos realizados, registro de la hora de entrada y salida y la autorización del Cabildo del horario de dicho servidor público.

RP-18/35-009 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, por integrar a trabajadores, principalmente de primer nivel, en la Plantilla de Personal al 15 de septiembre del 2018 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, que también forman parte de otros centros de trabajo; hecho verificado en las Plantillas Federalizadas y Nominas Estatales de la Secretaría de Educación (SEDUZAC).

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$60,550.00 debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas para el pago de sueldo del C. Marco Antonio Reyes García, quien se desempeñó como Contralor Municipal según la Plantilla de Personal del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 y según las nóminas mismas que se encuentran firmadas y autorizadas por los funcionarios de primer nivel, además de formar parte de la planilla federalizada y nómina estatal de la Secretaría de Educación (SEDUZAC).

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, por el periodo del 1 de enero al 1 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] Presidenta Municipal, del 2 de abril al 1 de julio del 2018, [REDACTED] Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron la documentación que desvirtúe las erogaciones realizadas por concepto de pago de nómina por integrar a trabajadores, principalmente de primer nivel, en la Plantilla de Personal del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, mismos que también forman parte de otros centros de trabajo hecho verificado en las Plantillas Federalizadas y Nominas Estatales de la Secretaría de Educación (SEDUZAC), lo anterior con base a los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y IV, 103 primer párrafo fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

(ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

De la revisión efectuada a los EGRESOS en el rubro de Servicios Personales, se observó que de la cuenta bancaria 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas e identificada como "Fondo Único", el municipio realizó erogaciones, mediante la expedición de cheques a favor de C. Ma. Guadalupe Hernández Rivera, Tesorera municipal, para el pago de nóminas, así como la realización de transferencias para dispersión de fondos para pago de nómina en cuentas individuales, por un monto total de \$11,518,683.14 durante el periodo 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, **habiéndose detectado las siguientes irregularidades:**

- El municipio presentó nóminas por el importe erogado de \$10,546,820.63, sin embargo, éstas no se encuentran debidamente requisitadas, toda vez que, no se detalla ningún tipo de deducciones o retenciones de cada empleado; faltando además nombre, cargo y firma de las personas que las elaboran supervisa y autoriza. Dentro de las retenciones antes señaladas no se efectuó el cálculo y retención del ISR sobre Sueldos y Salarios, incumpliendo en una obligación al no recuperar dichos impuestos tal como lo establece el art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal
- No se exhibieron los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de servicios personales subordinados, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 96 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- No se realiza dispersión de nómina bancaria a los trabajadores, puesto que más del 50% del personal de dicho ente es pagado en efectivo; es importante hacer mención que la cabecera municipal cuenta con Cajero Automático propiedad del Banco Mercantil del Norte, S.A

RP-18/35-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el municipio realizó erogaciones, mediante la expedición de cheques a favor de C. [REDACTED] Tesorera municipal, para el pago de nóminas, así como la realización de transferencias para dispersión de fondos para pago de nómina en cuentas individuales, por un monto total de \$11,518,683.14 durante el periodo 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, detectando que el municipio presentó nóminas por el importe erogado de \$10,546,820.63, sin embargo, éstas no se encuentran debidamente requisitadas, no se exhibieron los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de servicios personales, no se realiza dispersión de nómina bancaria a los trabajadores.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracción II, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$11,518,683.14 debido a que el ente auditado realizó erogaciones de la cuenta bancaria 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, por el pago de nómina, sin embargo éstas no se encuentran debidamente requisitadas, no se efectuó el cálculo y retención del ISR sobre Sueldos y Salarios, no se exhibieron los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de servicios personales, no se realiza dispersión de nómina bancaria a los trabajadores realizando pagos en efectivo.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, por el periodo del 1 de enero al 1 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] Presidenta Municipal, por el periodo del 2 de abril al 1 de julio del 2018, [REDACTED] y [REDACTED] Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, realizaron erogaciones por concepto de pago de nómina y no se encuentran debidamente requisitadas, no se exhibieron los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de servicios personales, no se realiza dispersión de nómina bancaria a los trabajadores, lo anterior con base a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones II, VII y VIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

(ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Gastos de Combustible específicamente en la cuenta 5126-2611 denominada "Combustibles, lubricantes y aditivos", se observó que el municipio realizó erogaciones por concepto de compra de combustibles por la cantidad de \$1,079,598.02; de los cuales fueron erogados de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, soportadas con la documentación comprobatoria respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; adjuntando órdenes de pago firmada y sellada por los funcionarios correspondientes, solicitud de apoyo, oficio de comisión y nota de remisión del proveedor donde firma y sella la persona que recibe la cantidad de combustible, sin embargo no presenta un control adecuado del combustible, ya que las "bitácoras" no cuentan con un registro de odómetro donde señalen y corrobore que el vehículo está gastando tantos litros por kilómetros recorrido.

El detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG.NET

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	NUM DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
C00129	02/02/2018	CELIA REYES	AA39620	11894	PAGO DE GASOLINA Y DIESEL	\$63,904.60
C00427	02/05/2018	CELIA REYES	43319	26133	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR	\$48,887.00
C00426	02/05/2018	CELIA REYES	43320	26131	PAGO DE DIESEL	\$30,208.00
C00396	02/05/2018		AA 43321	582926127	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA SEGURIDAD PUBLICA	\$7,222.00
C00691	03/07/2018		AA 45567	261351	PAGO DE GASOLINA PARA PARQUE VEHICULAR	\$49,923.60
C00690	03/07/2018		AA45568	261347	PAGO DE DIESEL	\$31,056.00
C00741	03/08/2018		AA46753	218227	PAGO DE DIESEL PARA PARQUE VEHICULAR	\$7,980.01
C00740	03/08/2018		46752	21218226	(PAGO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR	\$28,329.91
C00358	04/04/2018		AA 42240	571266315	(PAGO DE GASOLINA PARA PARQUE VEHICULAR	\$26,559.60
C01048	04/09/2018		AA 47865	769360	PAGO DE GASOLINA PARA VEHICULOS OFICIALES	\$46,526.65
C00843	04/09/2018		AA 47866	769359	PAGO DE DIESEL	\$28,252.00
C00245	06/03/2018		AA 41062	CAP32018030605598221	PAGO DE GASOLINA PARA PARQUE VEHICULAR	\$37,229.90
C00243	06/03/2018		AA41063	6032018	GPPAGO DE DIESEL	\$12,177.50
C00232	06/03/2018		AA 41064	6032018	PAGO DE GASOLINA SEGURIDAD PUBLICA	\$8,548.00
C00135	07/02/2018		AA 4101	8846APAB201820705483	PAGO DE DIESEL	\$32,660.00
C00134	07/02/2018		AA 40102	8846CAP2018020705483	PAGO DE COMBUSTIBLE	\$30,176.71
C00133	07/02/2018		AA40100	8846cap1201802070543	PAGO DE COMBUSTIBLE	\$21,150.41
C00508	07/06/2018		AA44493	96833019	PAGO DE GASOLINA PARA PARQUE VEHICULAR	\$53,060.21
C01051	11/09/2018		AA 48149	172565	PAGO DE DIESEL	\$17,485.51
C01050	11/09/2018		AA48148	172568	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR	\$19,733.40
C00842	11/09/2018		AA 48150	637172562	PAGO DE COMBUSTIBLE A SEGURIDAD PUBLICA	\$7,816.00
C00512	12/06/2018		AA 4494	98568549	PAGO DE DIESEL	\$21,186.01
C00361	16/04/2018		AA 41575	0576196183	PAGO DE DIESEL	\$25,515.01
C00360	16/04/2018		AA41574	0576196181	PAGO DE GASOLINA PARA PARQUE VEHICULAR	\$44,389.60
C00359	16/04/2018		AA42241	0576196176	PAGO DE DIESEL	\$15,132.01
C00311	16/04/2018		41576	96185	PAGO DE COMBUSTIBLE DE SEGURIDAD PUBLICA	\$7,180.00
C00310	16/04/2018		42242	96178	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA SEGURIDAD PUBLICA	\$10,778.00
C00431	18/05/2018		AA 43792	59599	PAGO DE COMBUSTIBLE SEGURIDAD PUBLICA	\$7,246.00
C00430	18/05/2018		AA 43790	59608	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR	\$46,256.00
C00429	18/05/2018		AA 43791	59602	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR	\$26,812.01

C00516	19/06/2018		AA 44978	1841566	PAG DE CMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR	\$46,414 80
C00515	19/06/2018		AA 44979	1841564	PAG DE DIESEL PARA CAMIONES DE PRESIDENCIA	\$31,836 40
C00246	20/03/2018		AA 40559	40559	PAGO COMBUSTIBLE PARQUE VEHICULAR	\$37,769 15
C00244	20/03/2018		AA 40560	40560	PAGO DE DIESEL	\$23 217 51
C00235	20/03/2018		s/f	CAP22018032005648761	PAGO DE GASOLINA PARA SEGURIDAD PUBLICA	\$10 590 01
C00747	20/08/2018		AA 47230	7631028	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR	\$38,457 20
C00746	20/08/2018		AA 47231	630994	PAGO DE DIESEL A VEHICULOS OFICIALES	\$34,933 00
C00702	23/07/2018		AA 46130	5679647	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR	\$28 127 10
C00701	23/07/2018		AA 46131	5679645	PAGO DE DIESEL	\$14 871 20
TOTAL						\$1,079,598.02

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del municipio; **toda vez que no exhibió la siguiente documentación:**

- Bitácoras o documento correspondiente debidamente requisitado y detallado que demuestre el control por el consumo y rendimiento de combustible y características de cada vehículo, datos de la factura y de los vales correspondientes; cabe señalar, que el Municipio presentó documentos denominados "Bitácoras de Consumo de Combustible". No obstante, estas carecen de los datos e información señalados.

RP-18/35-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, por realizar erogaciones por concepto de compra de combustibles por la cantidad de \$1,079,598.02; de los cuales fueron erogados de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, soportadas con la documentación comprobatoria respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, sin embargo no presenta un control adecuado del combustible, el detalle se muestra en el recuadro que antecede.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; ; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$1,079,598.02 debido a que el ente auditado realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, por pago de combustibles mismos que se encuentran soportados con la documentación respectiva, por el importe erogado, y cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, sin embargo no presenta un control adecuado del combustible, ya que se presenta documento denominado "bitácora" en cual no indica la cantidad de combustible consumida por los vehículos oficiales el detalle se muestra en el recuadro que antecede.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal** por el periodo del 1 de enero al 1 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Presidenta Municipal**, por el periodo del 2 de abril al 1 de julio del 2018, [REDACTED] **Síndico y Tesorera Municipales**, respectivamente, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron las Bitácoras o documento correspondiente debidamente requisitado y detallado que demuestre el control por el consumo y rendimiento de combustible y características de cada vehículo, datos de la factura y de los vales correspondientes que desvirtúe las erogaciones realizadas por concepto de compra de combustibles adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del municipio lo anterior con base a los artículos 33 y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y IV, 103 primer párrafo fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-12
(ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

Derivado de la revisión a los Egresos, se detectó que de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, el Municipio realizó erogaciones mediante cheques emitidos a favor de diversos beneficiarios, por un monto total de \$896,047.35, por concepto para diferentes fines sociales, registrado en la cuenta de Gasto número 5241-4411 denominada Ayudas Sociales; del cual el municipio adjunta como soporte documental evidencia sin requisitos fiscales por diferentes conceptos, recibos simples y recibos membretados del municipio, según el siguiente recuadro, de donde se desglosa lo siguiente:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NUM DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO	COMBUSTIBLES	DEPORTE	FESTIVOS	SALUD	APOYOS ECONÓMICOS	EDUCACIÓN	IGLESIA	PREDIAL	OTROS
C000 01	02/01/2018	[REDACTED]	8727	APOYO PARA PAGO DE DANZA PARA LA FIESTA PATRONAL DE LA COM DE LA HONDA	\$2 500 00			\$2 500 00						
C000 02	02/01/2018	[REDACTED]	8728	APOYO PARA EL PAGO DE DANZA PARA LA FIESTA PATRONAL DE LA COM DE LA HONDA	\$2 500 00			\$2 500 00						
C000 14	12/01/2018	[REDACTED]	8815	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE COL FRANCISCO I MADERO	\$4 000 00			\$4 000 00						
C000 15	15/01/2018	[REDACTED]	8819	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE MARAVILLAS	\$10 000 00			\$10 000 00						
C000	16/01/2018	[REDACTED]	8820	APOYO	\$1 800 00									\$1 800 00

51	18	PUENTE		ASISTENTE RURAL	0								0
C000 17	17/01/2018		8822	APOYO PARA TALLER DE BISUTERIA QUE SE LLEVARA ACABO EN EL RASCON	\$2,000.00								\$2,000.00
C000 18	17/01/2018		8823	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS DE EQUIPO DE BEISBOL DEL RASCON	\$1,201.00		\$1,201.00						
C000 19	17/01/2018		8824	APOYO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	\$1,202.00				\$1,202.00				
C000 20	17/01/2018		8826	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DE FUTBOL DE EQUIPO DE RANCHO NUEVO DE MORELOS	\$1,000.00		\$1,000.00						
C000 21	17/01/2018		8827	APOYO PARA PREMIACION DE LIGA DE BEISBOL QUE SE LLEVARA ACABO EL 21 DE ENERO	\$1,000.00		\$1,000.00						
C000 22	17/01/2018		8828	APOYO PARA PEREGRINACION A SAN JUAN DE LOS LAGOS	\$2,000.00				\$2,000.00				
C000 52	17/01/2018		8825	APOYO AL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO	\$1,800.00								\$1,800.00
C000 23	19/01/2018		8829	APOYO PARA EQUIPO DE BEISBOL	\$1,000.00		\$1,000.00						
C000 27	20/01/2018		8835	APOYO PARA PREMIACION DE PRIMER LUGAR DE LIGA INFANTIL	\$2,500.00		\$2,500.00						
C000 28	20/01/2018		8836	APOYO PARA PREMIACION DEL SEGUNDO LUGAR D ELIGA INFANTIL	\$2,000.00		\$2,000.00						
C000 29	20/01/2018		8837	APOYO PARA PREMIACION DE TERCER LUGAR DE LIGA INFANTIL	\$1,500.00		\$1,500.00						
C000 30	20/01/2018		8838	APOYO PARA PREMIACION DEL CUARTO LUGAR A LIGA INFANTIL	\$1,000.00		\$1,000.00						
C000 31	22/01/2018		8839	APOYO PARA OPERACION A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	\$1,000.00				\$1,000.00				
C000 32	22/01/2018		8840	APOYO PARA LA COMPRA DE BOMBA PARA EL POZO DE AGUA POTABLE DE LA COM DE LA TRINIDAD	\$5,000.00								\$5,000.00
C000 16	24/01/2018		8821	APOYO PARA GASTOS DE CABALGATA PARA EL DIA 8	\$10,000.00				\$10,000.00				

				DE ENERO (FERENA 2018)															
C000 33	24/01/20 18		8841	APOYO PARA PAGO DE INSCRIPCION DE LA U A Z	\$1 500 0 0												\$1 500.00		
C000 34	24/01/20 18		8842	APOYO PAR ACOMPRA DE TAMBORA	\$1 800 0 0								\$1,800.00						
C000 35	24/01/20 18		8844	APOYO PARA PAGODE RENTA E INSCRIPCION A LA UAZ	\$1 500 0 0												\$1,500.00		
C000 36	24/01/20 18		8845	APOYO PARA MEJORAMIENT OA LA VIVIENDA	\$1 450 0 0								\$1,450.00						
C000 03	25/01/20 18		8751	APOYO PARA LA REALIZACION DE HEMODIALISIS	\$1 300 0 0							\$1,300 0 0							
C000 04	25/01/20 18		8752	APOYO PARA OPERACION A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS	\$1 000 0 0							\$1,000.0 0							
C000 38	25/01/20 18		8847	APOYO PAR EL PAGO DE RECIBO DE ENERGIA ELECTRICA DEL POZO QUE ABASTECE A LAS PIPAS	\$3 527 0 0													\$3,527 0 0	
C000 05	26/01/20 18		8755	APOYO PARA JUERGOS DEPORTIVOS NACIONALES QUE SE LLEVARAN ACABO EL 30 Y 31 DE ENERO	\$3 000 0 0				\$3 000 0 0										
C000 06	29/01/20 18		8756	APOYO PARA TALLER DE LECTURA "LA ANIMACION A LA LECTURA EN PREESCOLAR"	\$1 000 0 0													\$1 000 0. 0	
C000 07	30/01/20 18		8757	APOYO PARA TRASLADO DE ALUMNOS PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS REGIONALES QUE SE LLEVARAN ACABO EL 30 DE	\$2 900 0 0				\$2 900 0 0										
E000 03	31/01/20 18		8758	APOYO PARA DIESEL PARA TRASLADO DE EMULSION Y MEZCLA PARA BACHEO (EGRESOS DEL MES DE ENERO)	\$1 800 0 0			\$1 800 00											
C000 08	31/01/20 18		8759	APOYO PARA PAGO DE DANZA EN LA FIESTA DE LA COMUNIDAD DE LA GRULLA	\$3 000 0 0				\$3 000 0 0										
C000 09	31/01/20 18		8764	APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS	\$1 000 0 0												\$1,000.00		

C000 37	31/01/20 18		8846	APOYO PARA DESAYUNO PARA NIÑOS DE LA JORNADAS DEPORTIVAS QUE SE LLEVARA A CABO EL 25 DE ENERO	\$2,000.0 0				\$2,000.0 0									
C000 53	01/02/20 18		8766	APOYO PARA TRATAMIENTO DENTAL	\$1,000.0 0				\$1,000.0 0									
C000 54	01/02/20 18		8767	APOYO PARA COMPRA DE LENSES	\$1,000.0 0				\$1,000.0 0									
C000 55	02/02/20 18		8768	APOYO PARA VIAJE DE ESTUDIOS DE LA ESC PRIMARIA DE EL REFUGIO VILLA HIDALGO	\$1,000.0 0						\$1,000.00							
C000 56	02/02/20 18		8770	APOYO PARA LA COMPRA DE LENSES	\$2,200.0 0				\$2,200.0 0									
C000 57	02/02/20 18		8771	APOYO PARA LA ACADEMIA COMERCIAL AMERICA PARA PAGO DE SUS MAESTROS	\$2,000.0 0						\$2,000.00							
C000 58	02/02/20 18		8772	APOYO BECA PARA ALUMNO DE SECUNDARIA	\$1,000.0 0						\$1,000.00							
C000 59	02/02/20 18		8773	APOYO PARA BECA A ALUMNO DE SECUNDARIA	\$1,000.0 0						\$1,000.00							
C000 60	02/02/20 18		8774	APOYO BECA PARA ALUMNO DE SECUNDARIA	\$1,000.0 0						\$1,000.00							
C000 61	02/02/20 18		8775	APOYO BECA PARA ALUMNO DE SECUNDARIA	\$1,000.0 0						\$1,000.00							
C000 62	02/02/20 18		8776	APOYO PARA BECA A ALUMNO DE SECUNDARIA	\$1,000.0 0						\$1,000.00							
C000 63	02/02/20 18		8777	APOYO PARA BECA ALUMNO DE SECUNDARIA	\$1,000.0 0						\$1,000.00							
C000 64	02/02/20 18		8778	APOYO BECA PARA ALUMNO DE SECUNDARIA	\$1,000.0 0						\$1,000.00							
C000 65	02/02/20 18		8779	APOYO PARA BECA A ALUMNO DE SECUNDARIA	\$1,000.0 0						\$1,000.00							
C000 66	02/02/20 18		8780	APOYO PARA BECA ALUMNO DE SECUNDARIA	\$1,000.0 0						\$1,000.00							
C000 67	02/02/20 18		8781	APOYO PARA BECA A ALUMNO DE SECUNDARIA	\$1,000.0 0						\$1,000.00							
C000 68	02/02/20 18		8782	APOYO PARA OPERACION A PERSONA DE ESCAOS RECURSOS	\$5,000.0 0				\$5,000.0 0									
C000 69	02/02/20 18		8783	APOYO PARA BECA A ALUMNO DE	\$1,000.0 0						\$1,000.00							

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

				MARAVILLAS															
C000 86	09/02/20 18		8854	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS AL EQUIPO DE FUTBOL DE LA COM DE RANCHO NUEVO	\$1 500 00			\$1 500 00											
C000 88	09/02/20 18		8856	APOYO PARA VESTUARIO DE ESCOLTA DE LA ESC PRIMARIA DE LA PENDENCIA	\$1 200 00							\$1 200 00							
C000 89	09/02/20 18		8857	APOYO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS PARA ESCRITURACION	\$2 500 00							\$2 500 00							
C000 90	09/02/20 18		8858	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS DE FUTBOL FEMENIL DE LA COM DE EL RASCON	\$1 500 00			\$1 500 00											
C000 91	09/02/20 18		8859	APOYO PARA UNIFORMES DEPORTIVOS DE FUTBOL A EQUIPO DE VICTORIA DE LA HONDA	\$2 000 00			\$2 000 00											
C000 92	09/02/20 18		8860	APOYO PARA PAGO DE AGUA POTABLE	\$2 200 00													\$2 200 00	
C000 93	12/02/20 18		8862	APOYO PARA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	\$1 000 00							\$1 000 00							
C000 94	12/02/20 18		8863	APOYO PARA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	\$1 750 00							\$1 750 00							
C000 95	12/02/20 18		8864	APOYO PARA PREMIACION A LA MEJOR MONTA EN LA REALIZACION DE CHARREADA EN COL MADERO	\$2 500 00			\$2 500 00											
C000 96	12/02/20 18		8865	APOYO PARA MATERIAL DEPORTIVO A EQUIPO DE BEISBOL DE SAN DIEGO	\$2 000 00			\$2 000 00											
C000 97	15/02/20 18		8871	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE PUEBLO NUEVO (RANCHO NUEVO DE MORELOS)	\$5 000 00			\$5 000 00											
C000 99	15/02/20 18		8876	APOYO PARA COMPRA DE LENTES	\$3 500 00							\$3 500 00							
C001 00	15/02/20 18		8877	APOYO PARA BECA ALUMNO DE PRIMARIA	\$1 000 00							\$1 000 00							

C001 01	16/02/20 18	[REDACTED]	8878	APOYO PARA BECA ALUMNO DE LA PRIMARIA	\$1,000.00					\$1,000.00			
C001 03	16/02/20 18	[REDACTED]	8881	APOYO PARA OPERACION A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS	\$1,000.00			\$1,000.00					
C001 04	16/02/20 18	[REDACTED]	8882	APOYO PARA COMPRA DE COMPUTADORA A ALUMNA DE LA UAZ	\$2,000.00					\$2,000.00			
C001 05	16/02/20 18	[REDACTED]	8883	APOYO PARA PAGO DE SACRISTAN DE LA PRARROQUIA DE NORIA DE ANGELES	\$1,500.00					\$1,500.00			
C001 06	16/02/20 18	[REDACTED]	8885	APOYO AL ENLACE DEL DEPARTAMENT O DE SEDESOL	\$1,500.00								\$1,500.00
C001 07	16/02/20 18	[REDACTED]	8886	APOYO PARA PAGO A ECARGADA DEL GRUPO DE LA TERCERA EDAD DE LA CABECERA MUNICIPAL	\$1,000.00								\$1,000.00
C001 10	19/02/20 18	[REDACTED]	8889	APOYO PARACOMPRA DE MATERIAL PARA VIVIENDA	\$1,000.00			\$1,000.00					
C001 11	19/02/20 18	[REDACTED]	8890	APOYO PARA COMPRA DE TAMBORA INFANTIL PARA DANZA DE MATRLACHINES DE LA HONDA	\$1,500.00			\$1,500.00					
C001 12	20/02/20 18	[REDACTED]	8892	APOYO EN EL PAGO DE AGUA POTABLE	\$1,002.00								\$1,002.00
C001 13	20/02/20 18	[REDACTED]	8893	APOYO PARA COMPRA DE ASONIDO E INSTALACION EN LA ESC PRIMARIA MANUEL RANGEL MARTINEZ LORETO ZAC	\$1,500.00					\$1,500.00			
C001 14	20/02/20 18	[REDACTED]	8897	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE MARAVILLAS PARA PAGO DE GRUPO MUSICAL	\$20,000.00			\$20,000.00					
C001 16	20/02/20 18	[REDACTED]	8899	APOYO PARA REALIZAR CONVIVIO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE EL TEPOZAN	\$2,000.00								\$2,000.00
C001 17	22/02/20 18	[REDACTED]	8900	APOYO PARA CERCO EN COMPENSACION POR DONCAION DE TERRENO	\$50,000.00								\$50,000.00
C001 19	22/02/20 18	[REDACTED]	8903	APOYO PRA EL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO	\$1,800.00								\$1,800.00

C001 20	26/02/20 18		8906	APOYO PARA TRASLADO DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE ESTANCIA DE ANIMAS	\$1,000.0 0						\$1,000.00			
C001 21	26/02/20 18		8908	APOYO PARA GASTOS MEDICOS	\$1,000.0 0				\$1,000.0 0					
C001 23	28/02/20 18		8912	APOYO PARA GASTOS A MEDICOS A PERSONA DE BAJOS RECURSOS	\$1,500.0 0				\$1,500.0 0					
C001 24	28/02/20 18		8913	APOYO PARA MANTENIMIENT O DE LA PARROQUIA DE NORIA DE ANGELES	\$3,000.0 0						\$3,000.0 0			
C001 54	01/03/20 18		8919	APOYO PARA LA FIESTA DE COL SAN FRANCISCO	\$10,000. 00			\$10,000 00						
C001 55	01/03/20 18		8920	APOYO PARA PAGO DE LAS AUXILIARES DE SALUD DE COL FRANCISCO I MADERO	\$1,800.0 0								\$1,800.0 0	
C001 56	01/03/20 18		8921	APOYO PARA TRASLADO DE ALUMNOS A LA CD DE ZACATECAS DE LA ESCUELA PRIMARIA DE LA BALLENA VILLA HIDA	\$2,000.0 0						\$2,000.00			
C001 58	01/03/20 18		8923	APOYO PARA TRANSPORTE DE ALUMNOS A LA CD DE ZACATECAS DE LA ESCUELA PRIMARIA DEL CHINO PINOS	\$2,000.0 0						\$2,000.00			
C001 59	02/03/20 18		8924	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN JOSE DE LA VENTA PINOS PARA LA COMPRA DE POLVORA	\$1,000.0 0			\$1,000.0 0						
C001 62	02/03/20 18		8927	APOYO PARA UNIFORMES	\$1,000.0 0								\$1,000.0 0	
C001 60	05/03/20 18		8925	APOYO PARA MAESTRA QUE PREPARO A LOS ALUMNOS EN LA OLIMPIADA ESTATAL DE MATEMATICAS PRIMARIA Y SECUN	\$2,000.0 0						\$2,000.00			
C001 61	05/03/20 18		8926	APOYO PARA TRANSPORTE PARA TRASLADO DE NINOS A LA CD DE ZACATECAS	\$1,000.0 0								\$1,000.0 0	
C001 63	05/03/20 18		8928	APOYO PARA TRASLADO A LA CD DE ZACATECAS PARA JUEGOS NACIONALES	\$3,000.0 0			\$3,000.0 0						

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

[illegible]

				DIAS EN LA ESC PRIMARIA FELIPE B BERRIOZABAL															
C001 90	15/03/2018		8967	APOYO PARA PAO DE MANO DE OBRA DE 16 DIAS EN LA ESC PRIMARIA FELIPE B BERRIOZABAL	\$2 880 00								\$2 880 00						
C001 91	15/03/2018		8968	APOYO PARA COMPRA DE TAMBORA PARA DANZA DE NIÑOS	\$3 000 00							\$3,000.00							
C001 92	15/03/2018		8970	APOYO PARA COMPRA DE LONERA PARA DOMO DEL JARDIN DE NIÑOS DE MARAVILLAS	\$25 000 00													\$25,000.00	
C001 93	16/03/2018		8971	APOYO PARA COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE ALUMNO A LA ESC DE EDUCACION ESPECIAL	\$2 884 00	\$2 884 00													
C001 96	20/03/2018		8977	APOYO PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO QUE TRANSPORTA A LOS ALUMNOS DE EDUCACION ESPECIAL	\$1 500 00													\$1,500.00	
C001 97	20/03/2018		8978	APOYO PARA GASTOS DE LA ORGANIZACION DEL VIACRUCIS	\$2 000 00								\$2 000 00						
C001 98	20/03/2018		8979	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DE SOFTBOL A COLEGIO DE BACHILLERES DE IGNACIO ZARAGOZA	\$2 500 00			\$2 500 00											
C002 01	20/03/2018		8982	APOYO MEDICO A COLEGIO DE BACHILLERES	\$2 400 00													\$2 400 00	
C002 09	20/03/2018		8995	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS A EQUIPO DE FUTBOL INFANTIL DE REAL DE ANGELES	\$1 000 00			\$1 000 00											
C001 94	21/03/2018		8975	APOYO PARA GASTOS DE JUBILACION	\$2 500 00													\$2 500 00	
C002 05	22/03/2018		8987	APOYO PARA OPERACION DE RINON A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	\$3 000 00						\$3 000 00								
C002 06	22/03/2018		8989	APOYO PARA TRATAMIENTO DENTAL A ALUMNA DE ESCUELA PRIMARIA DE EL TEPOZAN	\$1 000 00						\$1 000 00								

C002 07	26/03/20 18	[REDACTED]	8990	APOYO PARA TRASLADO DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE ESTANCIA DE ANIMAS	\$1 000 0 0					\$1,000 00		
C002 08	26/03/20 18	[REDACTED]	8992	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS A EQUIPO FEMENIL DE MARAVILLAS	\$1 500 0 0		\$1,500 0 0					
C002 10	27/03/20 18	[REDACTED]	8996	APOYO PARA EL SERVICIO NACIONAL DEL EMPELO CORRESPONDI ENTE AL MES DE MARZO	\$3 600 0 0							\$3 600 0 0
C002 12	28/03/20 18	[REDACTED]	8998	APOYO PARA GASTOS DE OPERACION A PERSONA DE ESCAROS RECURSOS	\$1 000 0 0			\$1,000 0 0				
C002 14	28/03/20 18	[REDACTED]	9005	APOYO PARA EVENTO DE ANIVERSARIO DE LA COMUNIDAD DE EL LUCERO	\$2 000 0 0		\$2 000 0 0					
C002 15	28/03/20 18	[REDACTED]	9006	APOYO PARA GASTOS EVENTO CULTURAL DE LA FIESTA PATRONAL DE NUEVO IDEAL	\$1 200 0 0		\$1,200 0 0					
C002 16	28/03/20 18	[REDACTED]	9007	APOYO PARA VIAJE DE ESTUDIOS A ALUMNA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UAZ	\$1 500 0 0					\$1,500 00		
C002 17	28/03/20 18	[REDACTED]	9008	APOYO PARA PREMIACION DE TORNEO DE BASKETBOL FEMENIL QUE SE LLEVARA ACABO EN LA COMUNIDAD DE EL TEPOZ	\$4 000 0 0		\$4 000 0 0					
C002 18	28/03/20 18	[REDACTED]	9009	APOYO PARA PAGO DE LAS AUXILIARES RURALES DE SALUD CORRESPONDI ENTE AL MES DE MARZO	\$1 800 0 0							\$1 800 0 0
C002 19	28/03/20 18	[REDACTED]	9010	APOYO PARA ELABORACION DE MOSAICOS DE 50 LAMPARAS PARA GRUPO DE ADULTOS MAYORES	\$1 300 0 0							\$1 300 0 0
C002 20	28/03/20 18	[REDACTED]	9011	APOYO PARA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIO N PARA ARREGLO DE TECHO	\$2 000 0 0				\$2 000 00			
C002 21	28/03/20 18	[REDACTED]	9012	APOYO PARA ARREGLO FLOREAL DE LA IGLESIA EL	\$1 000 0 0						\$1 000 0 0	

				SABADO DE GLORIA															
C002 22	28/03/2018		9014	APOYO PARA EQUIPO DE FUTBOL FEMENIL DE LA HONDA PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS	\$1,000.00			\$1,000.00											
C002 23	28/03/2018		9015	APOYO PARA INSTRUCTORIA DE BALET FLOKLORICO	\$2,000.00													\$2,000.00	
C002 24	28/03/2018		9016	APOYO PARA COMPRA DE MEDICAMENTO Y ATENCION MEDICA	\$1,000.00				\$1,000.00										
C002 25	28/03/2018		9017	APOYO POR IMPARTIR TALLER DE LISTON Y BORDADO A GRUPO DE LA TERCERA EDAD	\$2,000.00													\$2,000.00	
C002 26	28/03/2018		9018	APOYO PARA COMPRA DE LENTES	\$2,500.00				\$2,500.00										
C002 75	10/04/2018		9032	APOYO PARA PAGO DEL 59% DE LICENCIAS DE MANEJAR DE SEGURIDA PUBLICA	\$1,600.00													\$1,600.00	
C002 69	16/04/2018		9023	APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS	\$1,000.00				\$1,000.00										
C002 70	16/04/2018		9025	APOYO PARA COMBUSTIBLE A COLEGIO DE BACHILLERES DE ESTANCIA DE ANIMAS PARA TRASLADO DE ALUMNOS	\$1,000.00	\$1,000.00													
C002 71	16/04/2018		9026	APOYO PARA PAGO DE MANO DE OBRA POR 18 DIAS EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DE NORIA DE ANGELES	\$5,040.00						\$5,040.00								
C002 72	16/04/2018		9027	APOYO PARA PAGO DE MANO DE OBRA POR 18 DIAS EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DE NORIA DE ANGELES	\$3,240.00						\$3,240.00								
C002 73	17/04/2018		9029	APOYO PARA GASTOS DE LA FIESTA PATRONAL DE REAL DE ANGELES	\$25,000.00				\$25,000.00										
C002 76	17/04/2018		9034	APOYO PARA GASTOS DE EVENTO DE JUBILACION DE MAESTRO	\$1,000.00				\$1,000.00										
C002 83	17/04/2018		9040	APOYO PARA GASTOS DE OPERACION A PERSONA DE ESCASOS	\$3,000.00				\$3,000.00										

www.asezac.gob.mx

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

				TEPOZAN QUE SE LLEVARA ACABO EL 13 DE MAYO															
C003 51	16/05/2018		9088	APOYO PARA LA DELEGACION D-1-9 Y D-1-20 PARA LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS DE PRIMARIAS ESTABLES	\$2,000.00			\$2,000.00											
C003 52	17/05/2018		9089	APOYO PARA LA DELEGACION D-1-71 PARA REALIZACION DE EVENTO DEL DIA DEL MAESTRO	\$1,000.00			\$1,000.00											
C003 53	18/05/2018		9090	APOYO PARA GASTOS DE OPERACION DE TRANSPLANTE DE RINON POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA	\$5,000.00				\$5,000.00										
C003 54	18/05/2018		9091	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	\$2,740.00													\$2,740.00	
C003 55	18/05/2018		9092	APOYO PARA PAGO DE ALIMENTACION DE LA BRIGADA DE MEDICOS AMEDIF, EN LA HONDA	\$1,680.00													\$1,680.00	
C003 56	18/05/2018		9093	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	\$1,908.00													\$1,908.00	
C005 04	18/05/2018		9094	APOYO PARA PAGO DE MANO DE OBRA DEL PUENTE EN EL MILAGRO SECTOR RANCHO NUEVO	\$3,000.00													\$3,000.00	
C003 64	22/05/2018		9098	APOYO PARA PARACOMBUSTIBLE PARA VEHICULO QUE TRANSPORTA A LOS ALUMNOS DE LA ESC SECUNDARIA DE SAN DIEGO	\$2,000.00		\$2,000.00												
C003 65	22/05/2018		9099	APOYO PARA COMBUSTIBLE PARA VEHICULO QUE TRNSPOERTA A LOS ALUMNOS DE LA ESC SECUNDARIA DE SAN DIEGO	\$2,500.00		\$2,500.00												
C003 66	22/05/2018		9100	APOYO PARA COMBUSTIBLE PARA VEHICULO QUE TRASLADA A LOS ALUMNOS AL COLEGIO DE BACHILLERES DE ESTANCIA	\$1,000.00		\$1,000.00												
C003 67	22/05/2018		9102	APOYO PARA GASTOS DE OPERACION DE RETINOPATIA	\$1,500.00				\$1,500.00										

C003 68	22/05/20 18		9103	APOYO PARA GASTOS DE FERIA PATRONAL DEL SAGRADO CORAZON DE RANCHO NUEVO	\$4 000 00			\$4 000 00											
C003 69	22/05/20 18		9101	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS DE BASQUETBOL VARONIL DE MARAVILLAS	\$1 000 00		\$1 000 00												
C003 70	22/05/20 18		9104	APOYO PARA VIAJE DE ESTUDIOS A LA ESC PRIMARIA DE MARAVILLAS	\$2 000 00					\$2 000 00									
C003 71	22/05/20 18		9105	APOYO PARA FESTEJO DEL DIA DEL ESTUDIANTE A LA ESC SECUNDARIA DE COL FRANCISCO I MADERO	\$1 000 00			\$1 000 00											
C003 72	23/05/20 18		9106	APOYO PARA EL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO CORRESPONDIENTE A MAYO	\$1 800 00													\$1 800 00	
C003 73	23/05/20 18		9107	APOYO PARA SOLVENTAR GASTOS DE ESTUDIOS MEDICOS	\$1 000 00			\$1 000 00											
C003 75	24/05/20 18		9110	APOYO PARA VIAJE DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA PRIMARIA DE RANCHO NUEVO DE MORELOS	\$3 000 00					\$3 000 00									
C003 76	24/05/20 18	ANITA DE LOZANO	9112	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	\$1 070 00													\$1 070 00	
C003 77	24/05/20 18		9113	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	\$3 496 00													\$3 496 00	
C003 78	28/05/20 18		9114	APOYO PARA PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO	\$1 681 00													\$1 681 00	
C003 79	28/05/20 18		9115	APOYO PARA EL PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO	\$1 105 00													\$1 105 00	
C003 80	28/05/20 18		9116	APOYO PARA PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO	\$1 073 00													\$1 073 00	
C003 81	28/05/20 18		9117	APOYO PARA PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO	\$1 239 00													\$1 239 00	
C003 82	29/05/20 18		9118	APOYO PARA COMPRA DE MEDICAMENTO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	\$3 000 00				\$3 000 00										

C003 83	31/05/20 18	[REDACTED]	9119	APOYO PARA COMPRA DE UN VIAJE DE ARENA	\$1 000 0 0					\$1,000.00				
C003 84	31/05/20 18	[REDACTED]	9120	APOYO PARA VIAJE DE ESTUDIOS DE LA ESC PRIMARIA DE MARAVILLAS	\$1,000.0 0					\$1,000.00				
C003 99	04/06/20 18	[REDACTED]	9126	APOYO PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	\$1,304.0 0								\$1,304.0 0	
C004 35	04/06/20 18	[REDACTED]	9127	APOYO PARA AUXILIARES DE SALUD DE COL FRANCISCO I MADERO CORRESPONDI ENTE AL MES DE MAYO	\$1,800.0 0								\$1,800.0 0	
C004 38	06/06/20 18	[REDACTED]	9130	APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	\$1,000.0 0					\$1,000.00				
C004 41	07/06/20 18	[REDACTED]	9133	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN ANTONIO DE LA MULA	\$6,000.0 0				\$6,000.0 0					
C004 42	07/06/20 18	[REDACTED]	9134	APOYO PARA COMBUSTIBLE DEL VEHICULO QUE TRANSPORTA A LOS ALUMNOS DEL CAM CORRESPONDI ENTE A 2 SEMANAS	\$1,550.0 0	\$1,550.00								
C004 43	11/06/20 18	[REDACTED]	9135	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE COL ALVARADO NORIA DE ANGELES	\$6,000.0 0				\$6,000.0 0					
C004 44	12/06/20 18	[REDACTED]	9137	APOYO AL COLEGIO DE BACHILLERES DE ESTANCIA DE ANIMAS PARA TRASLADO DE ALUMNOS	\$1,000.0 0					\$1,000.00				
C004 45	12/06/20 18	[REDACTED]	9138	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	\$1,670.0 0									\$1,670.0 0
C004 46	13/06/20 18	[REDACTED]	9139	APOYO PARA VIAJE DE ESTUDIOS DE LA ESC PRIMARIA FELIPE B BERRIOZABAL DE NORIA DE ANGELES	\$1,000.0 0					\$1,000.00				
C004 47	13/06/20 18	[REDACTED]	9140	APOYO PARA GASTOS DE MEDICAMENTO S A ENFERMO DE CANCER (QUIMIOTERAPI A)	\$1,000.0 0				\$1,000.0 0					
C004 48	13/06/20 18	[REDACTED]	9141	APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS A PERSONA DE	\$1,000.0 0					\$1,000.00				

				ESCASOS RECURSOS															
C004 49	13/06/20 18		9142	APOYO PRA LA FIESTA PATRONAL DE SAN DIEGO	\$1,000.00			\$1,000.00											
C004 51	14/06/20 18		9149	APOYO PARA ENFERMO PARA REALIZACION DE HEMODIALISIS	\$1,000.00			\$1,000.00											
C004 64	18/06/20 18		9159	APOYO PARA VIAJE DE ESTUDIO AL JARDIN DE NIÑOS DE IGNACIO ZARAGOZA A LA CD DE GUADALAJARA JALISCO	\$2,000.00							\$2,000.00							
C004 63	19/06/20 18		9157	APOYO A EQUIPO DE FUTBOL INFANTIL POR HABER OBTENIDO EL 1ER LUGAR EN LA LIGA INFANTIL	\$2,500.00			\$2,500.00											
C004 65	20/06/20 18		9160	APOYO PARA COMBUSIBLE PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS DE EDUCACION ESPECIAL	\$5,785.80		\$5,785.80												
C004 66	20/06/20 18		9161	APOYO PARA FIN DE CURSOS DE LA ESC TELESECUNDARIA DE EL PUERTO DE JUAN ALBERTO	\$1,000.00							\$1,000.00							
C004 67	20/06/20 18		9162	APOYO PRA VIAJE DE ESTUDIOS DE LA ESC PRIMARIA DE EL TEPOZAN	\$1,000.00							\$1,000.00							
C004 68	20/06/20 18		9163	APOYO PARA GASTOS DE GRADUACION DE LA PREPARATORIA DE EMSAD DE MARAVILLAS	\$2,000.00							\$2,000.00							
C004 69	20/06/20 18		9164	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	\$1,046.00													\$1,046.00	
C004 70	20/06/20 18		9165	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	\$1,104.00													\$1,104.00	
C004 71	20/06/20 18		9167	APOYO PARA GASTOS DE EVENTO DE JUBILACION	\$1,000.00													\$1,000.00	
C004 72	21/06/20 18		9171	APOYO PRA EL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO	\$1,800.00													\$1,800.00	
C004 73	21/06/20 18		9172	APOYO PREMIACION DEL SEGUNDO LUGAR DE LA LIGA INFANTIL DE FUTBOL	\$3,000.00			\$3,000.00											

C004 74	21/06/20 18		9173	APOYO PARA PREMIACION DEL SEGUNDO LUGAR DE LA LIGA INFANTIL DE FUT BOL DE NORIA DE ANGELES	\$2 000 0 0		\$2 000 0 0							
C004 78	22/06/20 18		9177	APOYO PARA GASTOS DE EVENTO DE JUBILACION DE LA DELEGACION D - II-13 SNT	\$1 000 0 0									\$1 000 0 0
C004 79	27/06/20 18		9180	APOYO PRA GASTOS DE FIN DE CURSOS DE LA ESC PRIMARIA DE COL ALVARADO	\$1 200 0 0					\$1,200.00				
C004 80	27/06/20 18		9181	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES A EQUIPO DE FUT BOL DE SAN ANTONIO DE LA MULA	\$1 000 0 0		\$1 000 0 0							
C004 82	29/06/20 18		9187	APOYO PARA PERSONA ENFERMA DEL CORAZON	\$1 000 0 0				\$1,000.00					
C004 86	29/06/20 18		9191	APOYO PARA FIN DE CURSOS DE LA ESC TELESECUNDA RIA DE NORIA DE ANGELES	\$1 000 0 0					\$1,000.00				
C004 87	29/06/20 18		9192	APOYO PARA LA COMPRA DE CALZADO PARA EL GRUPO DE DANZA DE LA ESC TELESECUNDA RIA DE NORIA DE ANGELES	\$1 500 0 0					\$1,500.00				
C004 88	29/06/20 18		9193	APOYO PARA CERCA PROPIEDAD EN COMPENSACIO N POR DONACION DE FRACCION DE TERRENO	\$50.000 00									\$50 000 00
C004 89	29/06/20 18		9194	APOYO POR MANTENIMIENT O DE VEHICULO QUE TRASPORTA A LOS ALUMNOS DE C A M	\$2 800 0 0									\$2 800 0 0
C004 90	29/06/20 18		9195	APOYO PARA FESTEJO DEL DIA DEL NINO Y LA MADRE A ALUMNOS DEL CAM	\$2 000 0 0		\$2 000 0 0							
C004 91	29/06/20 18		9196	APOYO PARA ENFERMO	\$2 500 0 0				\$2 500 0 0					
C004 92	29/06/20 18		9197	APOYO PARA MATERIAL DE CONSTRUCCIO N PARA BANO EN EL SALON DE A A DE NORIA DE ANGELES	\$2 000 0 0									\$2 000 0 0

C004 93	29/06/20 18	[REDACTED]	9198	APOYO PARA VIAJE RECREATIVO A LOS ALUMNOS DE SEXTO GRADO DE LA ESC. PRIMARIA DE COL MADERO	\$1 000 00							\$1 000 00			
C004 94	29/06/20 18	J R R [REDACTED]	9199	APOYO PARA COMPRA DE LOQUER PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DE IGNACIO ZARAGOZA	\$1 000 00							\$1 000 00			
C004 95	29/06/20 18	[REDACTED]	9200	APOYO PARA MATERIAL DE CONSTRUCCION DE COMEDORES INFANTILES EN JARDIN DE NIÑOS DE NORA DE ANGELES	\$2 000 00							\$2 000 00			
C004 96	29/06/20 18	[REDACTED]	9201	APOYO PARA GASTOS DE CONSTRUCCION DE PROTOCO DEL JARDIN DE NIÑOS DE EL PUERTO DE JUAN ALBERTO	\$1 000 00							\$1 000 00			
C004 97	29/06/20 18	[REDACTED] T S	9202	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS DE EQUIPO DE FUT BOL DE ESTACION GENARO	\$1 000 00		\$1 000 00								
C004 98	29/06/20 18	[REDACTED]	9203	APOYO PARA COMPRA DE BOMBA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE POZO COLORADO	\$7 000 00									\$7 000 00	
C004 99	29/06/20 18	D M F [REDACTED]	9204	APOYO PARA NICHOS DE BANDERA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA DE LAURO G CALOCA	\$1 000 00							\$1 000 00			
C005 00	29/06/20 18	[REDACTED]	9205	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS A EQUIPO DE FUT DE PLAYAS	\$1 000 00		\$1 000 00								
C005 01	29/06/20 18	[REDACTED]	9206	APOYO PARA PAGO DE LA ENCARGADA DEL GRUPO DE LA TERCERA EDAD DE RANCHO NUEVO DE MORELOS	\$4 200 00									\$4 200 00	
C005 02	29/06/20 18	[REDACTED]	9208	APOYO PARA PAGO DE LAS AUXILIARES RURALES DE COL FCO I MADERO	\$1 800 00									\$1 800 00	
C006 67	29/06/20 18	[REDACTED]	9201	APOYO PARA GASTOS DE CONSTRUCCION DE PROTOCO DEL JARDIN DE	\$1 000 00							\$1 000 00			

		EZ		NIÑOS DE EL PUERTO DE JUAN ALBERTO															
C005 35	04/07/20 18		9210	APOYO PARA COMPRA DE MEDICAMENTO	\$1 000 0 0					\$1 000 0 0									
C005 36	04/07/20 18		9212	APOYO PARA CLAUSURA DE FIN DE CURSOS DE LA ESC. PRIMARIA DE LA PENDENCIA PINOS	\$1,500 0 0						\$1 500.00								
C005 38	06/07/20 18		9216	APOYO PARA COMPRA DE PLACA DENTAL	\$1,000 0 0					\$1 000 0 0									
C005 40	06/07/20 18		9217	APOYO PARA COMPRA DE BOMBA DE AGUA PTABLE DE COL POZO COLORADO	\$25,000 00													\$25,000 00	
C005 41	06/07/20 18		9218	APOYO PARA GASTOS DE GRADUACION DE LA ESC TELESECUNDA RIA DE NORIA DE ANGELES	\$5,000 0 0						\$5 000.00								
C005 48	23/07/20 18		9227	APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS	\$6 000 0 0						\$6 000.00								
C005 49	23/07/20 18		9228	APOYO PARA ESTUDIOS MEDICOS	\$1 000 0 0					\$1 000 0 0									
C005 50	24/07/20 18		9230	APOYO PARA JOVENES EMPREENEDOR ES	\$2,000 0 0													\$2 000 0 0	
C005 51	25/07/20 18		9231	APOYO PARA MEJORAMIENT O A LA VIVIENDA	\$1,200 0 0						\$1 200.00								
C005 52	27/07/20 18		9232	APOYO PARA COMPRA DE MEDICAMENTO A PERSONA ENFERMA	\$1 000 0 0					\$1 000 0 0									
C005 53	27/07/20 18		9233	APOYO PARA LA FIESTA PTARONAL EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR DEL BARRIO NEGRO EN MARAVILLAS	\$8 000 0 0				\$8 000 0 0										
C005 54	27/07/20 18		9234	APOYO PARA VIAJE A EQUIP DE SOFTBOL "MINERAS" DE NORIA DE ANGELES	\$2 000 0 0			\$2 000 0 0											
C005 55	27/07/20 18		9235	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS A EQUIPO DE FUTBOL "NORIA JR" DE NORIA DE ANGELES	\$1 500 0 0			\$1 500 0 0											
C005 57	30/07/20 18		9240	APOYO PAR OPERACION DE VISTA A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	\$2 000 0 0					\$2 000 0 0									

C00558	30/07/2018	[REDACTED]	9242	APOYO PARA PREMIACION EN TORNEO DE LA LIGA FEMENIL DE SOFTBOL DE LORETO	\$1 000 00		\$1 000 00											
C00559	31/07/2018	[REDACTED]	9244	APOYO PARA GASTOS DE OPERACION	\$4 000 00				\$4.000 00									
C00668	01/08/2018	[REDACTED]	9245	APOYO CORRESPONDIENTE AL GRUPO DE LA TERCERA EDAD DE EL TEPOZAN	\$1 400 00												\$1,400 00	
C00669	01/08/2018	[REDACTED]	9249	APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS	\$1 000 00					\$1,000.00								
C00670	01/08/2018	[REDACTED]	9250	APOYO AMPERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS QUE FUE DEPORTADO	\$1 000 00					\$1 000 00								
C00671	01/08/2018	[REDACTED]	9251	APOYO PARA COMPRA DE LENTES	\$1 000 00				\$1,000 00									
C00672	01/08/2018	[REDACTED]	9252	APOYO PARA GASTOS DE HOSPITALIZACION	\$2 000 00				\$2,000 00									
C00673	01/08/2018	[REDACTED]	9253	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEL EQUIPO DE FUTBOL DE COLFCO I MADERO	\$1 000 00		\$1 000 00											
C00674	01/08/2018	[REDACTED]	9254	APOYO PARA TRATAMIENTO MEDICO	\$3 000 00				\$3,000 00									
C00675	01/08/2018	[REDACTED]	9255	APOYO PARA LAS AUXILIARES DE SALUD DE COLFCO I MADERO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO	\$1 800 00												\$1,800 00	
C00679	02/08/2018	[REDACTED]	9259	APOYO POR PARTICIPACION EN OLIMPIADAS DE MATEMATICAS	\$2 000 00						\$2 000 00							
C00680	02/08/2018	[REDACTED]	9260	APOYO POR PARTICIPACION EN LA OLIMPIADA DE MATEMATICAS	\$2 000 00						\$2 000 00							
C00681	02/08/2018	[REDACTED]	9261	APOYO PARA ORGANIZACION DE CABALGATA QUE SE LLEVO ACABO EN MARAVILLAS	\$2 500 00		\$2 500 00											
C00682	02/08/2018	[REDACTED]	9262	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE EL LUCERO	\$4 000 00		\$4 000 00											
C00683	02/08/2018	[REDACTED]	9263	APOYO PARA EL PAGO DEL AGUA POTABLE	\$1 000 00												\$1 000 00	

C006 84	03/08/20 18	[REDACTED]	9266	APOYO PARA COMPRA DE MEDICAMENTO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS APOYO PARA COMPRA DE MEDI	\$1,200.00					\$1,200.00						
C006 85	03/08/20 18	[REDACTED]	9267	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES PARA INSTRUCTORES DE ZUMBA	\$1,000.00		\$1,000.00									
C006 86	03/08/20 18	ARTURO [REDACTED]	9268	APOYO PARA GASTOS MEDICOS	\$3,000.00					\$3,000.00						
C006 87	03/08/20 18	[REDACTED]	9273	APOYO PARA COMPRA DE PASTILLA PARA CUERDAS DE GUITARRA	\$1,000.00					\$1,000.00						
C006 88	03/08/20 18	[REDACTED]	9274	APOYO PARA PAGO DE SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO	\$1,800.00											\$1,800.00
C006 89	07/08/20 18	[REDACTED]	9276	APOYO PARA PAGO DE COLEGIATURA	\$1,000.00					\$1,000.00						
C007 03	07/08/20 18	[REDACTED]	9280	APOYO PARA ALUMNO DESTACADO EN DEPORTES	\$1,000.00		\$1,000.00									
C007 07	07/08/20 18	[REDACTED]	9284	APOYO PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	\$6,672.05										\$6,672.05	
C007 06	07/08/20 18	[REDACTED]	9283	APOYO PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	\$6,672.05										\$6,672.05	
C007 05	07/08/20 18	[REDACTED]	9282	APOYO PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	\$6,672.05										\$6,672.05	
C007 08	10/08/20 18	[REDACTED]	9289	APOYO PARA VIATICOS A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	\$1,000.00					\$1,000.00						
C007 11	14/08/20 18	[REDACTED]	9294	APOYO PARA COMBUSTIBLE PARA BACHEO DE SINTRA	\$4,000.00	\$4,000.00										
C007 22	17/08/20 18	[REDACTED]	9304	APOYO PARA GASTOS DE TRASLADO AL CONGRESO MUNDIAL DE TEATRO DLE 20 AL 24 DE AGOSTO EN MOSCU	\$2,000.00											\$2,000.00
C007 23	17/08/20 18	[REDACTED]	9305	APOYO ECONOMICO PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA COM DE PUERTO DE JUAN ALBERTO	\$7,000.00					\$7,000.00						

C007 25	21/08/20 18	[REDACTED]	9310	APOYO PARA PAGO DE COMIDA POR VISITA DEL SEÑOR OBISPO A LA PARROQUIA D ENORIA DE ANGELES	\$4,000.00							\$4,000.00	
C007 26	21/08/20 18	[REDACTED]	9314	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS A EQUIPO DE FUT BOL DE LA HONDA	\$2,500.00		\$2,500.00						
C007 28	23/08/20 18	[REDACTED]	9320	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE PLAYAS DEL REFUGIO	\$10,000.00			\$10,000.00					
C005 39	28/08/20 18	[REDACTED]	9332	APOYO A AUXILIAR DE SALUD DE LA COL FRANCISCO I MADERO	\$1,800.00								\$1,800.00
C007 36	30/08/20 18	[REDACTED]	9334	APOYO PARA ORGANIZACION DE CABLAGATA DE LA FIESTA DE PLAYAS	\$2,000.00			\$2,000.00					
C007 38	30/08/20 18	[REDACTED]	9341	APOYO PARA TRASLADO DE CLUB DE DANZA	\$1,400.00				\$1,400.00				
C007 61	03/09/20 18	[REDACTED]	9344	APOYO PARA FESTEJO DEL DIVINO NIÑO EN LA COMUNIDAD DE COLONIA INDEPENDENCI A	\$5,000.00			\$5,000.00					
C007 62	04/09/20 18	[REDACTED]	9345	APOYO PARA LA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS AL EQUIPO DE FUTBOL POR OBTENER EL TERCER LUGAR EN EL T	\$1,500.00		\$1,500.00						
C007 64	04/09/20 18	[REDACTED]	9348	APOYO PARA LA COMPRA DE LAMINAS	\$1,500.00				\$1,500.00				
C007 65	04/09/20 18	[REDACTED]	9350	APOYO PARA FIESTA PATRONAL DE COL INDEPENDENCI A	\$7,000.00			\$7,000.00					
C007 66	04/09/20 18	[REDACTED]	9351	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS A EQUIPO DE FUTBOL DE VETERANOS	\$1,000.00		\$1,000.00						
C008 50	04/09/20 18	[REDACTED]	9349	APOYO PARA COMPRA DE PASTO Y PLANTAS HORMAMENTAL ES PARA EL JARDIN DE COL ALVARADO	\$6,090.00								\$6,090.00
C010 44	04/09/20 18	[REDACTED]	1PN5655640981	APOYO A MEDICO LEGISTA	\$1,500.00								\$1,500.00

C007 71	06/09/20 18		9356	APOYO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS PARA OPERACION DE CADERA	\$2,500.00				\$2,500.00						
C010 38	06/09/20 18		9358	APOYO PARA COMPRA DE PINTURA DEL TEMPLO EN SAN FRANCISCO (EGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE)	\$4,000.00							\$4,000.00			
C007 72	07/09/20 18		9359	APOYO A ESCUELA PRIMARIA "SOR JUANA INES DE LA CRUZ" PARA LA COMPRA DE BANDA DE GUERRA PARA RESLATAR	\$3,000.00						\$3,000.00				
C007 75	07/09/20 18		9360	APOYO PARA GASTOS DE TRASLADO PARA TRATAMIENTO Y OPERACION DE CANCER DE HIGADO	\$2,000.00					\$2,000.00					
TOTALES					\$896,047.35	\$25,503.20	\$83,101.00	\$229,200.00	\$95,700.00	\$48,652.00	\$98,040.00	\$15,500.00	\$21,320.15	\$279,031.00	

a) El municipio otorga apoyos por concepto de combustible por un monto de \$25,503.20, deporte por un monto de \$83,101.00 y festejos por diversas actividades por un monto de \$229,200.00 mismos que suman un monto total de \$337,804.20 sin embargo no presenta documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, mismos que demuestren la correcta aplicación del recurso otorgado.

b) EL municipio otorga apoyos por concepto de salud por un monto \$96,700.00 y apoyos económicos por diversos conceptos por un monto de \$48,552.00 mismos que suman un monto de \$144,352.00 sin embargo no presenta documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, por otra parte, tampoco exhiben de todos los apoyos otorgados ningún tipo de documentación social que compruebe y justifique fehacientemente la necesidad económica de las personas beneficiadas.

c) El municipio otorga apoyos por concepto de educación por un monto de \$96,040.00 y apoyos a la iglesia por diversas actividades por un monto de \$15,500.00 mismos que suman un monto de \$111,540.00 sin embargo no presenta documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales mismos que demuestre que dicho recurso otorgado fue aplicado correctamente.

d) El municipio otorga apoyos por concepto de predial por un monto de \$21,320.15 de los cuales presenta póliza de cheque, orden de pago, recibo de tesorería, copia de la credencial de elector y de la CURP del beneficiario y formato de solicitud del apoyo firmado por el beneficiario, sin embargo, no presenta comprobante de pago del Predial emitido por el departamento de Catastro. Igualmente, según pólizas C00705, C00706 y C00707 se otorga apoyo para pago de predial a la C. [REDACTED] por un monto total \$20,016.15 de los cuales se solicita su aclaración.

e) Derivado de la revisión y análisis del rubro de ayudas sociales el municipio otorgo un monto de \$279,031.00 por diversos conceptos de los cuales se observan lo siguiente:

- El municipio realiza erogaciones que según concepto corresponden "apoyo para cerco en compensación por donación de terreno" por un monto total de \$100,000.00, sin embargo, el municipio solo presenta póliza de cheque, copia del cheque correspondiente, orden de pago, recibo de egresos emitido por el municipio, copia de credencial de elector y CURP del ciudadano correspondiente, formato de carta de solicitud de apoyo firmado por el ciudadano correspondiente y copia del título de propiedad a nombre de cada ciudadano, faltado presentar evidencia de la escrituración de la donación del terreno que le están haciendo los particulares al Municipio, para la integración al Activo, así como evidencia de la colocación de los cercos, que justifiquen la aplicación del recurso como reporte fotográfico, estimaciones y acreditación de la propiedad puesto que los apoyos otorgados corresponden a gastos normativamente

comprobables fiscalmente. Por otra parte, tampoco exhiben del apoyo otorgado ningún tipo de documentación social que compruebe y justifique fehacientemente la necesidad económica de las personas beneficiadas, no exhibe documentación que compruebe que es una persona de escasos recursos, se desconoce el tipo de gasto específico pagado con el apoyo económico recibido, dado que no se comprueba mediante un comprobante fiscal, el detalle de las erogaciones se describe en el **siguiente recuadro**:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	NUM DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO	FECHA DE COBRO EN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C00117	22/02/2018	[REDACTED]	No presento	8900	APOYO PARA CERCO EN COMPENSACION POR DONACION DE TERRENO	\$50 000.00	28/02/2018
C00488	29/06/2018	[REDACTED]	No presento	9193	APOYO PARA CERCA PROPIEDAD EN COMPENSACION POR DONACION DE FRACCIÓN DE TERRENO	\$50 000.00	02/07/2018
TOTAL						\$100,000.00	

El municipio otorga según concepto "apoyo para la compra de un sillón reposet para el hospital general de loreto" según póliza C00182 de fecha 14 de marzo del 2018, sin embargo el municipio solo presenta póliza de cheque, copia del cheque correspondiente, orden de pago, recibo de egresos emitido por el municipio, copia de credencial de elector y CURP del ciudadano correspondiente, oficio solicitud del apoyo firmado por integrantes de la Asociación de Comerciantes de Loreto, sin embargo no presenta documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales mismos que demuestre que dicho recurso otorgado fue aplicado correctamente, por lo que es importante hacer mención que dicho apoyo no beneficia la hacienda pública municipal puesto que dicho beneficio corresponde municipio de Loreto Zac.

Aunado a lo anterior, el municipio, no público en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, CURP, RFC y monto recibido de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante del proceso de auditoria el municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, Oficio sin número de fecha 02 de septiembre del 2018, suscrito por la C [REDACTED] Presidenta Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 03 de septiembre del 2018, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-35/2018 donde hace mención que "referente a la observación Erogaciones sin soporte documental ni justificación de las mismas con un monto de \$896,047.35 correspondiente a Ayudas Sociales se expone que todos y cada uno de los apoyos fueron entregados a los ciudadanos que lo solicitaron, puesto que se observan 324 apoyos otorgados fue complicado estar buscando nuevamente a los ciudadanos y requerirles la documentación, sin embargo se está trabajando en ello." sin embargo, lo manifestado no justifica la falta de presentación de la documentación que evidencie la correcta aplicación de los recursos según se detalló con anterioridad.

RP-18/35-012 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el Municipio realizó erogaciones mediante cheques emitidos a favor de diversos beneficiarios, por un monto total de \$896,047.35, por concepto para diferentes fines sociales, registrado en la cuenta de Gasto número 5241-4411 denominada Ayudas Sociales; del cual el municipio adjunta como soporte documental evidencia sin requisitos fiscales por diferentes conceptos, recibos simples y recibos membretados del municipio, aunado a lo anterior, el municipio, no público en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, el detalle de los egresos por ayudas sociales se encuentra plasmados en el recuadro del Resultado RP-12, Observación RP-12, que antecede.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y VIII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 183/2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrito por Ing. Manuel Becerra de la Rosa y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Escrito sin fecha suscrito por C. [REDACTED] Presidenta Municipal y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior, donde se hace entrega de la siguiente documentación:

Copia de póliza C00001 de fecha 02/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Póliza cheque número 8727
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- Reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente,

Copia de póliza C00014 de fecha 12/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Póliza cheque número 8815
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Contrato de prestación de servicios
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- Reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente,

Copia de póliza C00015 de fecha 15/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Póliza cheque número 8819
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- Permiso de pirotecnia
- Reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente,

Copia de póliza C00051 de fecha 15/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Póliza cheque número 8820
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- Escrito de fecha 14 de octubre de 2019 suscrito por C. [REDACTED] expresidenta municipal y dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior donde se hace la aclaracion sobre el apoyo otorgado
- Estudios socioeconomicos
- Reporte fotográfico
- Escritos donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00017 de fecha 17/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Póliza cheque número 8822

- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- Reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente,

Copia de póliza C00018 de fecha 17/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8823
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- copia de credenciales de elector y CURP de los beneficiarios
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00019 de fecha 17/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8824
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP de los beneficiario
- Estudio socioeconomico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00020 de fecha 17/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8826
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo anexando listado de integrantes
- Copia de credencial de elector y CURP de los beneficiario
- Reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00021 de fecha 17/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8827
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP de los beneficiario
- Reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00022 de fecha 17/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8828
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP de los beneficiario
- Reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00052 de fecha 17/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8825
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de fecha 19 de noviembre del 2019 suscrito por C. [REDACTED] Expresidenta municipal dirigido a L.C. Raul Brito

Berumen Auditor Superior, se hace la aclaracion y justificacion del apoyo otorgado

- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP de los beneficiario
- Reporte fotográfico

Copia de póliza C00023 de fecha 19/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8829
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP de los beneficiario
- Reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00027 de fecha 20/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8835
- Copia de recibo de egresos
- Convocatoria para torneo deportivo municipal
- Copia de credencial de elector y CURP de los beneficiarios
- Reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00028 de fecha 20/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8836
- Copia de recibo de egresos
- Convocatoria para torneo deportivo municipal
- Copia de credencial de elector y CURP de los beneficiarios
- Reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00029 de fecha 20/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8837
- Copia de recibo de egresos
- Convocatoria para torneo deportivo municipal
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00030 de fecha 20/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8838
- Copia de recibo de egresos
- Convocatoria para torneo deportivo municipal
- Copia de credencial de elector y CURP de los beneficiarios
- Reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00031 de fecha 22/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8839
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo

- Copia de Diagnostico medico y estudios clinicos
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconomico
- Constancia de ingresos
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00032 de fecha 22/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8840
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo que anexa presupuesto y reporte fotografico de la carencia
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00016 de fecha 24/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8821
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Reporte fotografico
- contrato de preatador de servicios
- Escritos donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00033 de fecha 24/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8841
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Constancia de Estudios
- Estudio socioeconomico

Copia de póliza C00035 de fecha 24/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8844
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconómico

Copia de póliza C00036 de fecha 24/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8845
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconomico
- Constancia de ingresos
- Reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00003 de fecha 25/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8751
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo

- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconómico
- Constancia de ingresos
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00004 de fecha 25/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8752
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconómico
- Constancia de ingresos

Copia de póliza C00038 de fecha 25/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8847
- Copia de recibo de egresos
- Escrito que suscribe la C. [REDACTED] y dirigido a L.C. Raul Brito Berumen Auditor Superior donde se expone la razón
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Contrato de arrendamiento
- Copia de Recibo de energía eléctrica
- Reporte fotográfico

Copia de póliza C00005 de fecha 26/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8755
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Convocatoria de juegos deportivos
- Reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00006 de fecha 29/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8756
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00007 de fecha 30/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8757
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Factura número 11
- Reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza E00003 de fecha 31/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8758

- Copia de recibo de egresos
- Convenio realizado con la Secretaría de Infraestructura
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Repoorte fotografico

Copia de póliza C00008 de fecha 31/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8759
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00009 de fecha 31/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8764
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo anexando constancia de adeudo funerario
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio Socioeconomico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00037 de fecha 31/01/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8846
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Lista de participantes y reporte fotografico

Copia de póliza C00053 de fecha 01/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8866
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo y constancia clinica
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Constancia de ingresos
- estudio Socioeconomico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00054 de fecha 01/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8867
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo y constancia clínica
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Constancia de ingresos
- estudio Socioeconomico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00055 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8868
- Copia de recibo de egresos

- Escrito de solicitud de apoyo y constancia clínica
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Reporte fotografico y programa de actividades
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00056 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8770
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo y constancia clínica
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Factura número 1204
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00057 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8771
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo y listado de personas beneficiarias
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Reporte fotografico

Copia de póliza C00058 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8772
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo, constancia de estudios y lista de beneficiarios
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconomico, reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00059 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8773
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo, constancia de estudios y lista de beneficiarios
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconomico, reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00060 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8774
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo, constancia de estudios y lista de beneficiarios
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconomico, reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00061 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8775
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo, constancia de estudios y lista de beneficiarios
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconomico, reporte fotografico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso economico correspondiente

Copia de póliza C00062 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8776
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo, constancia de estudios y lista de beneficiarios
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconómico, reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00063 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8777
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo, constancia de estudios y lista de beneficiarios
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconómico, reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00064 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8778
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo, constancia de estudios y lista de beneficiarios
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconómico, reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00065 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8779
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo, constancia de estudios y lista de beneficiarios
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconómico, reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00066 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8780
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo, constancia de estudios y lista de beneficiarios
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconómico, reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00063 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Copia de póliza C00067 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8781
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo, constancia de estudios y lista de beneficiarios
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconómico, reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00068 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8782
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconómico
- Constancia de ingresos
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00069 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8783
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo, constancia de estudios y lista de beneficiarios
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconómico, reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00070 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8784
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo, constancia de estudios y lista de beneficiarios
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconómico, reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00071 de fecha 02/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8785
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo, constancia de estudios y lista de beneficiarios
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Estudio socioeconómico, reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00072 de fecha 06/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8786
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de fecha 14 de octubre de 2019 suscrito por C. [REDACTED] Expresidenta municipal dirigido a L.C. Raul Brio Berumen Auditor Superior donde se exponen los causales del apoyo otorgado
- Constancias de ingresos
- Copias de credencial de elector y CURP de los beneficiarios
- Estudios socioeconómicos, reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00073 de fecha 06/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8789
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo y constancia de tratamiento médico
- Constancias de ingresos
- Copias de credencial de elector y CURP de los beneficiarios
- Comprobante de pago del tratamiento médico

- Estudios socioeconómicos
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00074 de fecha 06/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8790
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo y copia de recetas médicas
- Constancias de ingresos
- Copias de credencial de elector y CURP de los beneficiarios
- Estudios socioeconómicos
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00077 de fecha 06/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8793
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo donde anexa credenciales de beneficiarios
- Copias de credencial de elector y CURP de los beneficiarios
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00081 de fecha 07/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8798
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00079 de fecha 08/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8795
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Contrato de servicios musicales
- Reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00080 de fecha 08/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8796
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo y programa de actividades
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario
- Reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00081 de fecha 08/02/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- Orden de pago
- Poliza cheque número 8798
- Copia de recibo de egresos
- Escrito de solicitud de apoyo
- Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario

- Reporte fotográfico
- Escrito donde hace contar que se recibió el recurso económico correspondiente

Copia de póliza C00270 de fecha 16/04/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago

Escrito de solicitud de apoyo

copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,

factura número A-1630

Escrito sin fecha suscrito por C. [REDACTED] Directora del plantel educativo, donde hace constar que recibió el recurso para el apoyo solicitado donde se anexa lista de los alumnos participantes y reporte fotográfico,

Copia de póliza C00271 de fecha 16/04/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,

Copia de póliza cheque número 9026,

Copia de recibo de egresos,

copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,

Escritos de solicitud de apoyo

Reporte fotográfico

Copia de póliza C00272 de fecha 16/04/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,

Copia de póliza cheque número 9027,

Copia de recibo de egresos,

copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,

Escritos de solicitud de apoyo

Reporte fotográfico

Copia de póliza C00273 de fecha 17/04/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,

Copia de póliza cheque número 9029,

Copia de recibo de egresos,

Escritos de solicitud de apoyo,

copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,

Escrito de fecha 25 de febrero del 2019 suscrito por el patronato de la feria donde hace contar que se recibió el recurso correspondiente,

Cotrató de prestación de servicios para pirotecnia,

Copia de póliza C00276 de fecha 17/04/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,

Copia de póliza cheque número 9034,

Copia de recibo de egresos,

Escritos de solicitud de apoyo,

copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,

Escrito de fecha 08 de octubre del 2019 donde hace contar que se recibió el recurso correspondiente.

Copia de póliza C00283 de fecha 17/04/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,

Copia de póliza cheque número 9040,

Copia de recibo de egresos,

Escrito de solicitud de apoyo

copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,

Estudio socioeconómico

Copia de presupuesto de intervención médica así como recetas médicas del beneficiario

Copia de póliza C00287 de fecha 19/04/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,

Copia de póliza cheque número 9044,

Copia de recibo de egresos,
Escrito de solicitud de apoyo
copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
Estudio socioeconómico
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico
Copia de consentimiento para cirugía y informe preoperatorio y postoperatorio así como control de citas medicas del beneficiario.

Copia de póliza C00288 de fecha 19/04/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9045,
Copia de recibo de egresos,
Escrito de solicitud de apoyo
copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
Estudio socioeconómico
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico,
Copia de presupuesto de tratamiento medico.

Copia de póliza C00291 de fecha 20/04/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9050,
Copia de recibo de egresos,
Escrito de solicitud de apoyo
copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico,
copia de identificación clínica,
reporte fotográfico.

Copia de póliza C00295 de fecha 23/04/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9056,
Copia de recibo de egresos,
Escrito de solicitud de apoyo
copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico y lista de jugadores

Copia de póliza C00296 de fecha 23/04/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9057,
Copia de recibo de egresos,
Escrito de solicitud de apoyo
copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico,
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00298 de fecha 24/04/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9059,
Copia de recibo de egresos,
Escrito de solicitud de apoyo
copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico,
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00308 de fecha 02/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9068,
Escrito de solicitud de apoyo

copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico,
Permiso de la Defensa Nacional no. 776 para ejecución de pirotecnia
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00339 de fecha 02/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9069,
Escritos de solicitud de apoyos
copias de credencial de elector y CURP del beneficiarios,
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico,
Estudios socioeconómico
Reportes fotográficos

Copia de póliza C00340 de fecha 04/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9070,
Escrito de solicitud de apoyo
copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico y lista de alumnos beneficiados
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00341 de fecha 04/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9071,
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP del beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00343 de fecha 04/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9073,
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP del beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00344 de fecha 04/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9074,
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP del beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00345 de fecha 07/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9075,
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00347 de fecha 09/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Copia de póliza cheque número 9078,
Recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico
Presupuesto de pirotecnia
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00348 de fecha 10/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9079
Copia de recibo de egresos,
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00351 de fecha 16/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9088
Copia de recibo de egresos,
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico y reporte completo de actividades
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00352 de fecha 16/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9089
Copia de recibo de egresos,
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00353 de fecha 18/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9090
Copia de recibo de egresos,
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico
Estudio socioeconómico

Copia de póliza C00354 de fecha 18/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9091
Copia de recibo de egresos,
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico
Estudio socioeconómico

Copia de póliza C00355 de fecha 18/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9091
Copia de recibo de egresos,

Escrito de solicitud de apoyo

Copia de póliza C00356 de fecha 18/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9093
Copia de recibo de egresos,
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico
Estudio socioeconómico

Copia de póliza C00365 de fecha 18/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9099
Copia de recibo de egresos,
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00366 de fecha 22/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9100
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
copia de factura número A-1702
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico anexando lista de beneficiarios
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00367 de fecha 22/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9102
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Estudio socioeconómico
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00368 de fecha 22/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9103
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00369 de fecha 22/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9101
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00370 de fecha 22/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9104
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00371 de fecha 22/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9105
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00373 de fecha 23/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9107
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo anexando copia de diagnostico del ultrasonido clinico
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Estudio socioeconómico
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00376 de fecha 24/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9112
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
estudio socioeconómico
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00377 de fecha 24/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9113
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
estudio socioeconómico
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00378 de fecha 28/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9114
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico.

Copia de póliza C00379 de fecha 28/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9115
Copia de recibo de egresos

Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico.

Copia de póliza C00380 de fecha 28/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9116
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico.

Copia de póliza C00381 de fecha 28/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9117
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico.

Copia de póliza C00384 de fecha 31/05/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9120
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico.
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00435 de fecha 04/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9127
Copia de recibo de egresos
Escritos de solicitud de apoyo
Copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico.
Estudios socioeconomicos
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00438 de fecha 06/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9130
Copia de recibo de egresos
Escritos de solicitud de apoyo
Copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico.
Estudio socioeconomico

Copia de póliza C00441 de fecha 07/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9133
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico.

Copia de póliza C00442 de fecha 07/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9134
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Copia de factura número 10665
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico.

Copia de póliza C00443 de fecha 11/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9135
Copia de recibo de egresos
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico.

Copia de póliza C00444 de fecha 12/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9137
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Copia de factura número A-1751
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico anexando lista de beneficiarios.
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00446 de fecha 13/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9139
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00448 de fecha 13/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9141
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Estudio socioeconómico
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00451 de fecha 14/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9149
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Estudio socioeconómico
Escrito de diagnóstico médico del centro de Hemodialisis
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00463 de fecha 19/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9157
Copia de recibo de egresos.
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el apoyo

Copia de póliza C00464 de fecha 18/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9159
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00465 de fecha 18/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9160
Copia de recibo de egresos
Escritos de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Copias de las facturas números 44654, 10667, 10666, 44787, 198435, 198315, 1751
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico
Escrito suscrito por C. [REDACTED] Directora de Plantel Educativo "Guillermina Serreno Felix" y dirigido a quien corresponda donde menciona que el apoyo económico solicitado al municipio de Noria de Angeles, Zac. Fue aprobado por Cabildo mismo donde se adjunta Acuerdo de Cabildo Certificado
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00466 de fecha 20/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Copia de póliza cheque número 9161
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00467 de fecha 20/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago,
Copia de póliza cheque número 9162
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00468 de fecha 20/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9163
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00469 de fecha 20/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9164
Copia de recibo de egresos.

Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Estudio socioeconómico
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00471 de fecha 20/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9167
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00473 de fecha 21/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9167
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00474 de fecha 21/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9173
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00479 de fecha 27/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9173
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00478 de fecha 27/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9181
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00482 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9187
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Estudio socioeconómico
Copia de recibo de gastos médicos, estudios de laboratorio, recetas médicas y reporte de ecocardiograma pediátrico
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00486 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9191
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico
Nota de venta número 912

Copia de póliza C00487 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9192
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00488 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9193
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Copia del título de propiedad a nombre de [REDACTED] y plano de lote
Convenio de donación firmado por la propietaria del bien inmueble, C. Blas Lozano Guerrero Sindico Municipal, C. Marcela Saucedo Saucedo Seretaria oficial y dos testigos
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00489 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9194
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Copia de factura número 45099
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00490 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9195
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico anexando copia de nota de venta número 017, ticket de venta 6487992879715656615
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00491 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9196
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Estudio socioeconomico
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico anexando reporte clínico de imss

Copia de póliza C00492 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9197
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00493 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9198
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00494 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9199
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00495 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9200
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00498 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9203
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico

Copia de póliza C00500 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9205
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico
Reporte fotográfico

Copia de póliza C00501 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago
Copia de póliza cheque número 9206
Copia de recibo de egresos.
Escrito de solicitud de apoyo
Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario
Escrito donde hace constar que se recibió el recurso económico

Reporte fotográfico

Copia de póliza C00502 de fecha 29/06/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

Orden de pago

Copia de póliza cheque número 9208

Escrito de fecha 11 de noviembre de 2019 suscrito por C. [REDACTED] Expresidena Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, donde se hace mención de la aclaración y justificación del apoyo otorgado así como las actividades que realizan las personas beneficiarias de dicho apoyo

Escritos de solicitud de apoyo

Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario

Estudios socioeconómicos

Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico

Reporte fotográfico

Folios: 01 al 919

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$564,743.20** en virtud de que el ente auditado aclara y presenta en su mayoría la evidencia documental que de manera general consistente en las pólizas de cheque, recibo de egresos, solicitud de apoyo, copia de credenciales de elector y CURP de los beneficiarios, estudios socioeconómicos, constancias de ingresos, constancia del beneficiario donde recibió el recurso, entre otros documentos comprobatorios.

No Solventa:

El importe de **\$331,304.15** debido a que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades:

- a) El importe de **\$69,128.00** debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación,
- b) El importe de **\$14,400.00** debido a que el ente realizó erogaciones a nombre del C. [REDACTED] bajo el concepto "apoyo para el servicio estatal de empleo" sin embargo a pesar de que el ente presenta las pólizas C00052, C00119, C00210, C00299, C00372, C00472 y C00688 soportadas con pólizas cheque, orden de pago, recibo de egresos, de fecha 19 de noviembre del 2019 suscrito por C. [REDACTED] Expresidena Municipal dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior, se hace la aclaración y justificación del apoyo otorgado, solicitud de apoyo, copia del IFE y CURP del beneficiario y reporte fotográfico no presenta convenio de colaboración entre en municipio de Noria de Ángeles y la Secretaría de Economía
- c) El importe de **\$63,500.00** debido a que el ente realizó erogaciones por diversos apoyos según pólizas de cheque número C00032, C00192, C00196, C00498 y C00540, sin embargo, aún presentando el soporte documental consistente en las pólizas cheque, órdenes de pago, recibos de egresos, solicitud de apoyo, copia del IFE y CURP de los beneficiarios y escrito donde se hace constar que se recibió el recurso no se exhibe la factura correspondiente.
- d) El importe de **\$34,400.00** debido a que el ente realizó erogaciones por diversos apoyos según pólizas de cheque número C00055, C00088, C00113, C00156, C00158, C00163, C00167, C00169, C00180, C00182, C00194, C00207, C00215, C0270, C00340, C00366, C00444, C00471, C00536, C00558 y C00772 soportadas de manera general con la documentación comprobatoria que consistente en las pólizas cheque, órdenes de pago, recibos de egresos, solicitud de apoyo, copia del IFE y CURP de los beneficiarios, reportes fotográficos y escrito donde se hace constar que se recibió el recurso, sin embargo, dichos apoyos fueron otorgados a población que forma parte de otros entes municipales.
- e) El importe de **\$32,278.15** debido a que el ente realizó erogaciones para apoyos de subsidios de agua potable y predial según pólizas de cheque número C00112, C00354, C00376, C00377, C00469, C00683, C00705, C00706 y C00707 soportadas de manera general con la documentación comprobatoria que consistente en las pólizas cheque, órdenes de pago, recibos de egresos, solicitud de apoyo, copia del IFE y CURP de los beneficiarios, estudios socioeconómicos, escrito donde se hace constar que se recibió el recurso, entre otros sin embargo es cierto que el ente puede otorgar dichos subsidios en el cobro de predial y agua potable conceptos que se verán reflejados en los recibos que expide el mismo municipio por lo que no es necesario la erogación de cheques a la ciudadanía por dichos conceptos.
- f) El importe de **\$7,598.00** debido a que el ente realizó erogaciones para apoyos tramites de escrituración y traslados de dominio según pólizas C00089, C00378, C00379, C00380 y C00381 soportadas de manera general con la documentación comprobatoria que consistente en las pólizas cheque, órdenes de pago, recibos de egresos, solicitud de apoyo, copia del IFE y CURP de los

beneficiarios, estudios socioeconómicos, escrito donde se hace constar que se recibió el recurso, entre otros sin embargo no es un gasto que justifique un apoyo a la población en los conceptos básicos como educación, salud, seguridad e infraestructura.

- g) El importe de **\$7,500.00** debido a que el ente realizó erogaciones para diversos apoyos como pago al sacristán de la localidad C. Pedro Reyes Hernández, festejos a maestros jubilados, apoyos a maestro de academia comercial y apoyo para viaje al extranjero a instructoria de balet folklórico que radica en la ciudad de San Luis Potosí, según pólizas C00057, C00105, C00223, C00276 y C00478 soportadas de manera general con la documentación comprobatoria que consistente en las pólizas cheque, órdenes de pago, recibos de egresos, solicitud de apoyo, copia del IFE y CURP de los beneficiarios, estudios socioeconómicos, escrito donde se hace constar que se recibió el recurso, entre otros sin embargo no es un gasto que justifique un apoyo a la población en los conceptos básicos como educación, salud, seguridad e infraestructura.
- h) El importe de **\$2,500.00** debido a que el ente realizó la erogación según concepto "apoyo para combustible para vehículo que transporta a los alumnos de la esc. Secundaria de San Diego" según póliza C00365 sin embargo la documentación comprobatoria que presenta el ente fiscalizado no coincide ya que corresponde a un apoyo para las festividades de la comunidad La Trinidad, Noria de Angeles, Zac., en cual anexan Orden de pago, Copia de póliza cheque número 9099, Copia de recibo de egresos, Escrito de solicitud de apoyo, copias de credencial de elector y CURP de beneficiarios, Escritos donde hace constar que se recibió el recurso económico y Reporte fotográfico.
- i) El importe de **\$100,000.00** debido a que el ente realizó la erogaciones según póliza **C00117** bajo los concepto "apoyo para cerco en compensación por donación de terreno" en la cual se exhibe la documentación comprobatoria como Orden de pago, Póliza cheque número 8900, Copia de recibo de egresos, Escrito de solicitud de apoyo, Copia de credencial de elector y CURP del beneficiario, Escrito de fecha 14 de octubre de 2019 suscrito por la C. [REDACTED] Ex-Presidenta Municipal y dirigido a LC. Raúl Brito Berumen Auditor Superior donde expone las circunstancias por las que se otorgó el apoyo, Copia de la 15 sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de febrero 2018 y de la 17 Sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2018, Contrato de prestación de servicios no. NA-FM-12/2016, 12 copias de planos de la obra del tramo carretero Noria de Angeles - Maravillas km 9+400 a km 1+900, copia del Convenio de donación celebrado entre el Municipio y el C. [REDACTED] propietario del terreno, Copia del título de propiedad a nombre de C. [REDACTED] Reporte fotográfico, Escrito sin fecha suscrito por C. [REDACTED] Delegada de la comunidad de Maravilla, Noria de Angeles donde hace constar que se recibió el recurso económico correspondiente y póliza **C00488** bajo el concepto "apoyo para cerca propiedad en compensación por donación de fracción de terreno", donde el ente exhibe la Orden de pago, Copia de póliza cheque número 9193, Copia de recibo de egresos, Escrito de solicitud de apoyo, Copia de credencial de elector y CURP de beneficiario, Copia del título de propiedad a nombre de María del Refugio Rodríguez Olvera y plano de lote, Convenio de donación firmado por la propietaria del bien inmueble, C. Blas Lozano Guerrero Síndico Municipal, C. Marcela Saucedo Saucedo, Secretaria oficial y dos testigos, Reporte fotográfico sin embargo no se justifica el pago de dichos apoyos ya que contienen un convenio de donación exhibido por el mismo ente donde los propietarios de dichos bienes inmuebles ceden todos los derechos de los inmuebles al municipio, no obstante el ente no presenta los registros contables de la integración de a su activo así como de los tramites notariales a favor del municipio de acuerdo al artículos 1, 2, 5, 8 y 27, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 95, 97, 98, 130, 414 del Código Urbano del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, por el periodo 1 de enero al 1 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, responsable de las erogaciones correspondientes al periodo antes mencionado según anexo 1 [REDACTED] **Presidenta Municipal** del 2 de abril al 1 de julio del 2018, responsable de las erogaciones correspondientes al periodo antes mencionado según anexo 1 [REDACTED] **Síndico y Tesorera Municipales**, respectivamente, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron la documentación que desvirtue las erogaciones realizadas en la cuanta de registro contable 5241-441 denominada ayudas sociales lo anterior con base a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones II, VII y VIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

**Resultado RP-13, Observación RP-13
(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)**

Derivado de la revisión efectuada a los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), específicamente de las cuentas número 1126-01 "Préstamos a empleados", 1126-02 "Préstamos a Funcionarios" y 1126-03 "Transferencias de recursos" mismas que integran parte del rubro de DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES en el grupo del Activo Circulante; se detectaron cuentas de "Deudores" con saldos de ejercicios anteriores a la administración municipal 2016-2018, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$1,787,894.86 al 31 de diciembre del 2018; de los cuales el Municipio no exhibió evidencia de las acciones emprendidas para la recuperación administrativa y/o legal de los mismos, incluyendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos que la Ley lo permita; por otra parte, se reporta varias cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable, por la cantidad de -\$2,102.84 al 31 de diciembre del 2018, misma que por su importe se deberá realizar la depuración correspondiente. **Tales cuentas como enseguida se detallan:**

Cuenta	Beneficiario	Saldo inicial al 15 de septiembre 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre 2018
1126-01	Préstamos a Empleados				
1126-01-0001	SANDRA CASTILLO MARTINEZ	\$17 283 00	\$0 00	\$0 00	\$17 283 00
1126-01-0002	GONZALO HERNANDEZ RODRIGUEZ	\$10 000 00	\$0 00	\$0 00	\$10 000 00
1126-01-0003	JUAN ALBERTO ROQUE A	\$2 000 00	\$0 00	\$0 00	\$2 000 00
1126-01-0004	MIGUEL ANGEL GARCIA GUERRERO	\$1 000 00	\$0 00	\$0 00	\$1 000 00
1126-01-0005	HECTOR SOTO RANGEL	\$2 500 00	\$0 00	\$0 00	\$2 500 00
1126-01-0006	ANTONIO REYES HERRADA	\$1 500 00	\$0 00	\$0 00	\$1 500 00
1126-01-0007	JORGE CRUZ AGUILAR	\$500 00	\$0 00	\$0 00	\$500 00
1126-01-0008	MANUEL MARQUEZ	\$100 00	\$0 00	\$0 00	\$100 00
1126-01-0009	MARTIN GASPAS CASTILLO	\$2 000 00	\$0 00	\$0 00	\$2 000 00
1126-01-0010	ALICIA MONREAL TORRES	-\$74 88	\$0 00	\$0 00	-\$74 88
1126-01-0012	BLAS LOZANO GUERRERO	\$229 956 76	\$0 00	\$0 00	\$229 956 76
1126-01-0014	CONSUELO SOLIS MARTINEZ	\$10 000 00	\$0 00	\$0 00	\$10 000 00
1126-01-0015	BENITO DIAZ CARDONA	-\$1 200 00	\$0 00	\$0 00	-\$1 200 00
1126-01-0016	MIGUEL PALAFOX COLUNGA	\$3 000 00	\$0 00	\$0 00	\$3 000 00
1126-01-0019	GABRIEL TOVAR RAMOS	\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1126-01-0020	JOSEFINA DELGADO HERNANDEZ	\$10 000 00	\$0 00	\$0 00	\$10 000 00
1126-01-0033	ISMAEL ALVARADO MARTINEZ	\$976 00	\$0 00	\$0 00	\$976 00
1126-01-0039	HORTENCIA HERNANDEZ VILLA	\$30 000 00	\$0 00	\$0 00	\$30 000 00
1126-01-0040	LORENA SILVA LUGO	\$164 129 84	\$0 00	\$0 00	\$164 129 84
1126-01-0041	BERNABE GONZALEZ CASTOR	\$5 000 00	\$0 00	\$0 00	\$5 000 00
1126-01-0042	MIREYA ZUÑIGA ROQUE	\$120 000 00	\$0 00	\$0 00	\$120 000 00
1126-01-022	ADOLFO GUILLEN DAVILA	\$1 500 00	\$0 00	\$0 00	\$1 500 00
1126-02	Préstamos a funcionarios				
1126-02-0001	ADOLFO MARTINEZ MARTINEZ	\$91 781 97	\$0 00	\$0 00	\$91 781 97
1126-02-0002	HONORATO MORALES	\$12 500 00	\$0 00	\$0 00	\$12 500 00
1126-02-0003	MAURO BERNAL MARTINEZ	\$921 942 95	\$0 00	\$0 00	\$921 942 95
1126-02-0004	OSCAR DELGADO	\$5 651 60	\$0 00	\$0 00	\$5 651 60
1126-02-0005	DIEGO HERNANDEZ RODRIGUEZ	\$2 000 00	\$0 00	\$0 00	\$2 000 00

1126-02-0006	ROSARIO SILVA VALLEJO	\$8,900.00	\$0.00	\$0.00	\$8,900.00
1126-02-0007	EMILIANO DE LA ROSA	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-02-0008	RAMIRO PRECIADO CASTILLO	\$3,680.08	\$0.00	\$0.00	\$3,680.08
1126-02-0009	ALEJANDRO DELGADO	\$7,611.39	\$0.00	\$0.00	\$7,611.39
1126-02-0010	J JESUS GUERRERO MONTOYA	-\$32.34	\$0.00	\$0.00	-\$32.34
1126-02-0011	EFREN RODRIGUEZ BOCANEGRA	-\$350.87	\$0.00	\$0.00	-\$350.87
1126-02-0012	ELEAZAR ALONSO HERNANDEZ	\$1,057.99	\$0.00	\$0.00	\$1,057.99
1126-02-0013	JAVIER SAUCEDO SAUCEDO	\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00
1126-02-0014	JOSE ALFARO CRUZ	-\$5.59	\$0.00	\$0.00	-\$5.59
1126-02-0015	JUAN PABLO HERNANDEZ DONOSO	\$1.30	\$0.00	\$0.00	\$1.30
1126-02-0016	LUCIA REYES LOPEZ	\$457.35	\$0.00	\$0.00	\$457.35
1126-02-0017	OLGA LIDIA DE LEON HERNANDEZ	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
1126-02-0018	HERMENEGILDO DIAZ SAUCEDO	\$49,302.38	\$0.00	\$0.00	\$49,302.38
1126-02-0019	CARLOS MORQUECHO MARTINEZ	-\$0.40	\$0.00	\$0.00	-\$0.40
1126-02-0021	HUGO LUIS HERNANDEZ ESQUIVEL	-\$438.76	\$0.00	\$0.00	-\$438.76
1126-02-0022	ROSA ELENA FLORES RUIZ	\$15,000.20	\$0.00	\$0.00	\$15,000.20
1126-02-0023	YESSSENIA LIZETH ARANDA RIVERA	\$47,264.89	\$0.00	\$0.00	\$47,264.89
Total					\$1,787,894.86

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación de dichos préstamos a empleados y funcionarios, así como el inicio, procesos y/o término del procedimiento en mención.

Además de que el otorgar préstamos a empleados, no es una función primordial de la Administración Municipal que esté comprendidas en las indicadas en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio.

RP-18/35-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque en el rubro de DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES en el grupo del Activo Circulante; se detectaron cuentas de "Deudores" con saldos de ejercicios anteriores a la administración municipal 2016-2018, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$1,787,894.86 al 31 de diciembre del 2018; de los cuales el Municipio no exhibió evidencia de las acciones emprendidas para la recuperación administrativa y/o legal de los mismos, incluyendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos que la Ley lo permita; por otra parte, se reporta varias cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable, por la cantidad de -\$2,102.84 al 31 de diciembre del 2018 el detalle de los egresos por ayudas sociales se encuentra plasmado en el recuadro del Resultado RP-13, Observación RP-13, que antecede.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; ; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y VIII, 141 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$1,787,894.86 debido a que en el rubro de DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES en el grupo del Activo Circulante; se detectaron cuentas de "Deudores" con saldos de ejercicios anteriores a la administración municipal 2016-2018, sin exhibir evidencia de las acciones emprendidas para la recuperación, además de reportar varias cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable, así mismo, el otorgar préstamos a empleados, ya que dicha acción no es una función primordial de la Administración municipal que se encuentre comprendida en los servicios y funciones públicas municipales.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED], **Miembros del Comité Municipal de Vigilancia**, **Presidenta, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente**, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, realizaron préstamos a empleados y funcionarios además de contar con cuentas con saldos negativos registrados en su contabilidad y no presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación lo anterior con base a los artículos 33, 42 primer párrafo 43 y 44 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones II y VIII, 141, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

Resultado RP-14, Observación RP-14
(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

De la revisión efectuada a los EGRESOS en el rubro de Servicios Personales, se observó que de la cuenta bancaria 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas e identificada como "Fondo Único", el municipio realizó erogaciones para el pago de nóminas, así como la realización de transferencias para dispersión de fondos para pago de nómina en cuentas individuales, por un monto total de \$5,480,729.76 durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 habiéndose detectado las siguientes irregularidades:

- El municipio presentó nóminas por el importe erogado de \$5,480,729.76, sin embargo, éstas no se encuentran debidamente requisitadas, toda vez que, no se detalla ningún tipo de retenciones de cada empleado; faltando, además, nombre, cargo y firma de las personas que las elaboran supervisa y autoriza.
Dentro de las retenciones antes señaladas no se efectuó el cálculo y retención del ISR sobre Sueldos y Salarios, incumpliendo en una obligación al no recuperar dichos impuestos tal como lo establece el art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se exhibieron los CFDI, que demuestren que expidió y entrego comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de servicios personales subordinados, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones; por lo tanto, incumplieron con lo dispuesto en el artículo 96 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- No realiza dispersión de nómina bancaria a los trabajadores, puesto que más del 50% del personal de dicho ente es pagado en efectivo; es importante hacer mención que la cabecera municipal cuenta con Cajero Automático propiedad del Banco Mercantil del Norte, S.A

RP-18/35-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el municipio realizó erogaciones para el pago de nóminas, así como la realización de transferencias para dispersión de fondos para pago de nómina en cuentas individuales, por un monto total de \$5,480,729.76 durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 habiéndose detectado que no se encuentran debidamente requisitadas, no se exhibieron los CFDI y no realiza dispersión de nómina bancaria a los trabajadores.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracción II, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$5,480,729.76 debido a que el ente auditado realizó erogaciones de la cuenta bancaria 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas por pago de nómina ya que éstas no se encuentran debidamente requisitadas, no se efectuó el cálculo y retención del ISR sobre Sueldos y Salarios, no se exhibieron los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de servicios personales, no se realiza dispersión de nómina bancaria a los trabajadores realizando pagos en efectivo.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] **Presidenta, Síndico y Tesorera Municipales**, respectivamente, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, realizaron erogaciones por concepto de pago de nómina, mismas que no se encuentran debidamente requisitadas con las retenciones de cada empleado; faltando además nombre, cargo y firma de las personas que las elaboran supervisa y autoriza, no se exhibieron los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de servicios personales, no se realizaron dispersión de nómina bancaria a los trabajadores, lo anterior con base a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y VIII, 103 primer párrafo fracciones II, VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-014-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/35-014-02 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 que en relación a su rubro del capítulo 1000 Servicios Personales, se emitan los comprobantes fiscales correspondientes, se implementen programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de cada uno de los beneficiarios, así mismo se recomienda al **Contralor Municipal**, informar a esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, sobre el total de trabajadores con que cuenta el municipio, si están informados en la nómina, que demuestre que devengan todas y cada una de las prestaciones a las que tienen derecho, además de que las dispersiones se realicen a las cuentas de los trabajadores y se les pague vía tarjeta, a fin de tener certeza que los cargos realizados al Capítulo 1000 Servicios Personales corresponden a actividades propias del municipio y que cuentan con una contabilidad confiable fidedigna, y así transparentar la ejecución de los recursos públicos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-15

(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Gastos de Combustible registrados, específicamente en la cuenta 5126-2611 denominada "Combustibles, lubricantes y aditivos", se observó que el municipio realizó erogaciones por concepto de compra de combustibles por la cantidad de \$415,292.73; de los cuales fueron erogados de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; adjuntando órdenes de pago firmada por los funcionarios municipales facultados para ello, solicitud de apoyo, oficio de comisión y nota de remisión del proveedor donde firma y sella la persona que recibe la cantidad de combustible.

El detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG.NET						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	NUM DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
C01648	03/12/2018	[REDACTED]	AA 50129	43783	COMBUSTIBLE DE PARQUE VEHICULAR	\$41 688 90
C01645	03/12/2018	[REDACTED]	AA50715	54027	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR	\$50 070 60
C01637	03/12/2018	[REDACTED]	AA 50716	54036	PAGO DE DIESEL DE CAMIONES PRESIDENCIA	\$25 200 00
C01636	03/12/2018	[REDACTED]	AA50130	43781	PAGO DE DIESEL DE CAMIONES PRESIDENCIA	\$25 176 00
C01491	04/10/2018	[REDACTED]	AA 48806	771143	PAGO DE DIESEL DE CAMIONES PRESIDENCIA	\$12 390 00
C01490	04/10/2018	[REDACTED]	AA 48805	771142	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE VEHICULAR	\$25 037 83
C01069	04/10/2018	[REDACTED]	S/F	771140	PAGO DE COMBUSTIBLE DE SEGURIDAD PUBLICA	\$7 866 00
C01501	06/11/2018	[REDACTED]	AA 49854	195635	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE VEHICULAR	\$41 595 00
C01499	06/11/2018	[REDACTED]	AA 49855	195630	PAGO DE DIESEL	\$33 536 00
C01492	19/10/2018	[REDACTED]	AA 49174	145106	PAGO DE DIESEL DE CAMIONES PRESIDENCIA	\$31 230 00
C01163	21/09/2018	[REDACTED]	s/f	6703377	PAGO DE GASOLINA PARA VEHICULO DE LA PRESIDENCIA	\$7 832 00
C01052	21/09/2018	[REDACTED]	AA 48433	670374	PAGO DE DIESEL	\$15 450 00
C01049	21/09/2018	[REDACTED]	AA 48432	670373	PAGO DE GASOLINA PARA PARQUE VEHICULAR	\$26 227 10
C01646	21/12/2018	[REDACTED]	AA 51164	14096	PAGO DE GASOLINA PARQUE VEHICULAR	\$44 693 30
C01638	21/12/2018	[REDACTED]	AA5165	14097	(PAGO DE DIESEL FACTURA 51165	\$27 300 00
TOTAL						\$415,292.73

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del municipio; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- a) Bitácoras o documento correspondiente que demuestre el control por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, placas, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura

(fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

RP-18/35-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el municipio realizó erogaciones por concepto de compra de combustibles por la cantidad de \$415,292.73; de los cuales fueron erogados de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del municipio, al no exhibir en documento que demuestre el control por consumo y rendimiento del mismo y que incluya las características de los vehículos oficiales.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 60, 61 y 64 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$415,292.73 debido a que el ente auditado realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, por concepto de compra de combustibles mismos que se encuentran soportados con la documentación financiera respectiva, por el importe erogado, y cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, sin embargo no presenta un control y destino adecuado del combustible, donde se indiquen las características de los vehículos oficiales, consumo y rendimiento.

Por lo anterior se presume que los CC. **Rosa Elena Flores Ruiz, Mónica Escobedo** y **[REDACTED]** **Presidenta, Síndico y Tesorera Municipales**, respectivamente, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no presentaron las Bitácoras o documento correspondiente debidamente requisitado y detallado que demuestre el control por el consumo y rendimiento de combustible y características de cada vehículo, datos de la factura y de los vales correspondientes que desvirtúe las erogaciones realizadas por concepto de compra de combustibles adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del municipio lo anterior con base a los artículos 33 y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y IV, 103 primer párrafo fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-16

(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

Derivado de la revisión a los Egresos durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, se detectó que de la cuenta bancaria número 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas el Municipio realizó erogaciones mediante cheques emitidos a favor de diversos beneficiarios, por un monto total de \$664,811.15, por concepto para diferentes fines sociales, registrado en la cuenta de Gasto número 5241-4411 denominada Ayudas Sociales; del cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria respectiva con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NUM DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO	COMBUSTIBLES	DEPORTE	FESTEJOS	SALUD	APOYOS ECONÓMICOS	EDUCACIÓN	IGLESIA	PREDIAL	OTROS
C01001	20/09/2018	ARMANDO DE LA CRUZ ALVARADO	9703	APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS A PERSONA ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS	\$1 000 00					\$1 000 00				
C01002	20/09/2018	ABAD MONSERRAT SANCHEZ VELAZQUEZ	9704	APOYO PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA BACHEO EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	\$2,000 00	\$2 000 00								
C01003	20/09/2018	JUAN CARLOS ELIAS REYES	9705	APOYO PARA RETIRO ESPIRITUAL DE HOMBRES Y MUJERES DE LA COMUNIDAD DE LORETO ZAC	\$3 000 00							\$3 000 00		
C01005	20/09/2018	PABLO MACIAS ACOSTA	9707	APOYO PARA LA FESTIVIDAD DE SAN MIGUEL EN EL LUCERO RANCHO NUEVO DE MORELOS	\$5,000 00			\$5 000 00						
C01006	20/09/2018	JOSE SANTOS BELTRAN REYES	9708	APOYO PARA PAGO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRACTORES AL EHJIDO DE NORIA DE ANGELES	\$52 000 00									\$52 000 00
C01008	21/09/2018	CARLOS GARCIA TORRES	9710	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS A EQUIPO DE SOFTBOL DE LAURO CALOCA	\$3 000 00		\$3 000 00							
C01009	21/09/2018	HILDA RIVERA RUIS	9711	APOYO PARA LA FESTIVIDAD DE SAN MIGUEL QUE SE LLEVARA ACABO EN NORIA DE ANGELES	\$3 000 00			\$3 000 00						
C01010	21/09/2018	CECILIA ALEJANDRA FLORES CASTOR	9712	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS	\$2 000 00		\$2 000 00							
C01011	24/09/2018	ABRAHAM ALFARO DIAZ	9713	APOYO PARA OPERACION DE CADERA	\$3 500 00				\$3 500 00					
C01016	24/09/2018	EDUARDO ESPARZA RUIZ	9719	APOYO A PERSONA ENFERMA BAJOS RECURSOS	\$2 000 00					\$2 000 00				

				ECONOMICOS															
C01017	26/09/2018	ROBERTO MPARGA MONTOYA	9720	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE SAN FRANCISCO	\$15 000 00				\$15 000 00										
C01019	26/09/2018	RIGOBERTO TORRES FLORES	9722	APOYO PARA LA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS EQUIPO DE FUTBOL ESTACION GENEARO	\$1 500 00			\$1 500 00											
C01020	26/09/2018	MARIBEL DE LA CRUZ CARDIEL	9723	APOYO PARA LA COMPRA DE CLOSET PARA EL TEMPLO DE COLONIA LAZARO CARDENAS	\$2 000 00									\$2 000 00					
C01028	28/09/2018	ALFONSO MARTINEZ PUENTE	9730	APOYO PARA EL DESCUENTO PREDIAL DEL EJIDO DE NORIA DE ANGELES	\$2 444 98												\$2 444 98		
C01098	01/10/2018	REYMUNDO DE LA ROSA HERNANDEZ	9735	APOYO PARA GASTOS DE OPERACION A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	\$3 000 00				\$3 000 00										
C01101	02/10/2018	DANIEL JOVANI MARTINEZ MARTINEZ	9739	APOYO PARA REALIZAR ESTUDIOS MEDICOS PARA REALIZAR ESTUDIO MEDICOS GP Directo 605 DANIEL JOVANI MARTINEZ MARTINEZ. Pago 687)	\$2 500 00				\$2 500 00										
C01102	02/10/2018	MARIA GUADALUPE MORALES CRUZ	9740	APOYO PARA COMPRA DE POLVORA PARA FESTEJO EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE EN GRANJAS DE GUADALUPE	\$8 000 00				\$8 000 00										
C01104	03/10/2018	MATERESA GUERRERO MAURICIO	9742	APOYO PARA VIAJE A ALUMNOS DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	\$3 000 00								\$3 000 00						
C01106	05/10/2018	MARIBEL DE LA CRUZ CARDIEL	9744	APOYO PARA FIESTA PATRONAL DE COL LAZARO CARDENAS	\$6 000 00				\$6 000 00										
C01108	10/10/2018	MARIO ALBERTO PONCE ESPARZA	9746	APOYO PARA GIRA DEPORTIVA DE EQUIPO DE BASQUET BOL FEMENIL DE COLEGIO DE BACHILLERES PALNTEL 17 DE L	\$2 000 00			\$2 000 00											
C01109	10/10/2018	NAU DELGADO MARTINEZ	9747	APOYO PARA LA FESTIVIDAD A CRISTO REY	\$3 000 00				\$3 000 00										
C01111	11/10/2018	ALVARO MARTINEZ	9749	APOYO PARA PAGO DE TRASLADO DOMINIO	\$1 169 00								\$1 169 00						
C01159	15/10/2018	EMPLEADO S DE PRESIDENCIA		NOMINATER QUINCENA OCTUBRE COMPLEMENTO	\$3 200 00													\$3 200 00	

				(APOYOS DEPOSITADOS)															
C0111 7	16/10/20 18	ABAD MONSERRA T SANCHEZ VELAZQUEZ	9756	APOYO PARA FESTEJO DEL DIA DEL CAMIONERO	\$2,000.00				\$2,000.00										
C0111 8	16/10/20 18	DELFINO DUENAS PINA	9758	APOYO PARA DE JUBILACION QUE SE LLEVARA ACABO EN PROXIMO VIERNES 19 DE OCTUBRE	\$2,000.00				\$2,000.00										
C0109 5	22/10/20 18	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROL LO INTEGRAL DE LA FAMILIA	13731	PROGRAMA DE APOYO INVERNALES 2018	\$40,000.0 0													\$40,000.0 0	
C0112 3	22/10/20 18	LUIS MIGUEL SANDOVAL GARCIA	9763	APOYO PARA FESTEJO DEL DIA DEL SERVICIO PUBLICO	\$4,000.00				\$4,000.00										
C0112 4	22/10/20 18	SOFIA CERVANTE S CRUZ	9764	APOYO PARA LA PUERTA DE LA ESC PRIMARIA DE LA COM DEL REAL DE ANGELES	\$5,000.00							\$5,000.00							
C0148 6	22/10/20 18	EVA ZUNIGA RAMIREZ	768031	APOYO CON UN LAVADERO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS	\$409.99										\$409.99				
C0112 6	23/10/20 18	JOSE MELCHOR LOPEZ DUENAS	9766	APOYO PARA COMPRA DE CALZADO PARA BALET FLOKORICO DE SAN MARCOS LORETO ZAC	\$2,500.00													\$2,500.00	
C0112 7	23/10/20 18	GLORIA CASTANED A HERNANDE Z	9767	APOYO PARA REALIZACION DE ESTUDIOS MEDICOS	\$2,784.00					\$2,784.0 0									
C0112 8	23/10/20 18	ALICIA MONREAL TORRES	9768	APOYO PARA LA COMPRA DE MATERIAL PARA CURSO DE BELLEZA	\$1,740.00													\$1,740.00	
C0113 0	24/10/20 18	MA ARACELI GUERRERO FRAUSTO	9770	APOYO PARA EL FESTEJO EN HONOR A SAN JUDAS TADEO	\$2,500.00				\$2,500.00										
C0113 1	24/10/20 18	J RAMON DE LA CRUZ HERRERA	9771	APOYO PARA QUIMIOTERAPIA A ENFERMO DE CANCER PERSONA DE BAJOS RECURSOS	\$5,000.00					\$5,000.0 0									
C0113 3	26/10/20 18	TERESA LOERA ALVARADO	9773	APOYO PARA TRASLADO A ENFERMO A LA CIUDAD DE LEON GUANAJUATO	\$1,000.00					\$1,000.0 0									
C0113 4	26/10/20 18	ERNESTO RODRIGUE Z SANCHEZ	9774	APOYO PARA PAGO DE MANTENIMIENTO DE INTERNET	\$2,784.00													\$2,784.00	
C0113 5	29/10/20 18	SILVIA DE LA CRUZ GARZA	9775	APOYO PARA TRATAMIENTO DELTAL GP Directo 626 SILVIA DE LA CRUZ GARZA (Pago 7DB)	\$1,500.00					\$1,500.0 0									

C0114 1	30/10/20 18	MARCO ANTONIO MARTINEZ MONSIVAIS	9782	APOYO PARA COMRA DE VIOLIN A DANZA DE MATLACHINES DE LA HONDA	\$1 270 00												\$1 270 00
C0114 4	31/10/20 18	HERIBERTO DE LIRA ROSALES	9786	APOYO PARA OPERACION DE LA VISTA A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS	\$2 500 00				\$2 500 00								
C0118 9	05/11/20 18	MARIA GUADALUP E REYES REYES	9790	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE LA PUERTA DE LA VENTA	\$3 500 00			\$3 500 00									
C0119 0	05/11/20 18	ADAN MONREAL VELAZQUEZ	9791	APOYO PARA FESTEJO DE ANIVERSARIO DEL GRUPO DE LA TERCERAEDAD DE SAN BLAS	\$3 000 00			\$3 000 00									
C0119 6	06/11/20 18	CONSUELO SOLIS MARTINEZ	9797	APOYO PARA REALIZAR ESTUDIOS MEDICOS	\$1 500 00				\$1 500 00								
C0119 7	06/11/20 18	FRANCO JAHIR VAZQUEZ LAMAS	9798	APOYO PARA GASTOS DE EVENTO DEPORTIVO QUE SE LLEVARA ACABO EN LORETO ZAC	\$1 000 00		\$1 000 00										
C0119 8	07/11/20 18	MARISOL ELIZABETH VELAZQUEZ HERNANDE Z	9799	APOYO POR SU PARTICIPACION EN LA CELEBRACION DEL CARNAVAL DEL DIA DE MUERTOS	\$2 000 00			\$2 000 00									
C0119 9	07/11/20 18	MARIA IRENE MEJIA SOLIS	9800	APOYO POR PARTICIPAR EN EL CARNAVAL DEL DIA DE MUERTOS	\$1 000 00			\$1 000 00									
C0120 4	08/11/20 18	LUIS ENRIQUE ANDRADE VAZQUEZ	9805	APOYO POR PARTICIPACION CON CARRO ALEGORICO EN EL FESTEJO DE CARNAVAL DE DIA DE MUERTOS	\$1 000 00			\$1 000 00									
C0120 7	09/11/20 18	J JESUS VAZQUEZ MARTINEZ	9808	APOYO PAR LA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS A EQUIPO DE BEIS BOL DEL TEPOZAN	\$3 000 00		\$3 000 00										
C0120 8	09/11/20 18	JOSE ESQUIVEL CRUZ	9809	APOYO POR PARTICIPAR CON CARRO ALEGORICO EN EL CARNAVAL DEL DIA DE MUERTOS ESC PRIMARIA FELIPE B BE	\$2 000 00			\$2 000 00									
C0121 0	09/11/20 18	CESAR TAPIA JIMENEZ	9811	APOYO CON BECA A ESTUDIANTE UNIVERSITARIO	\$5 000 00							\$5 000 00					
C0121 1	09/11/20 18	MAXIMILIAN O CASTILLO SOLIS	9812	APOYO CON BECA PARA ESTUDIANTE UNIVERSITARIO	\$5 000 00							\$5 000 00					
C0121 2	09/11/20 18	MARIA ELENA IBARRA JUAREZ	9813	APOYO CON BECA PARA ESTUDIANTE UNIVERSITARIO	\$5 000 00							\$5 000 00					
C0121 3	09/11/20 18	JUAN CARLOS LOZANO GUERRERO	9814	APOYO PARA EVENTO DE ANGELES DE PLATA EN LA FERENA 2019	\$5 000 00			\$5 000 00									

C0149 7	09/11/20 18	ABAD MONSERRA T SANCHEZ VELAZQUEZ	9815	APOYO PARA TRASLADO DE EMULSION DE MEZCLA PARA VACHEO (COMBUSTIBLE)	\$4 000.00	\$4,000.00												
C0117 4	12/11/20 18	ESTHER IMELDA TRINIDAD CRUZ	13845	APOYO PARA VIAJE DE ESTUDIOS DE LA ESC PRIMARIA LIC ADOLFO LOPEZ MATEOS DE LA BALLENA VILLA HIDAL	\$6,496.00					\$6 496.00								
C0117 5	12/11/20 18	ESTHER IMELDA TRINIDAD CRUZ	13846	APOYO TRASPORTE PARA CLUB DE DANZA DE LA FERIA DE COL LAZARO CARDENA EL DIA 12/OCTUBRE/18	\$2,088.00				\$2,088.00									
C0121 4	12/11/20 18	ROMELIA GUTIERREZ GAYTAN	9816	APOYO PARA COMRA DE UNIFORMES DE DEPORTIVOS DE EQUIPO DE BASKET BOL INFANTIL DE NORIA DE ANGELES	\$3,000.00				\$3,000.00									
C0121 5	12/11/20 18	MARGARIT O MONREAL PUEBLA	9817	APOYO PARA GASTOS DE CELEBRACION DEL DIA DE JUBILADO DE LA SECCION 34 D IV III LORETO	\$3,000.00				\$3,000.00									
C0121 7	13/11/20 18	MARIA DE LA ROSA SANCHEZ	9819	APOYO PARA PARTICIPAR EN EL TORNEO NACIONAL DE MAXIBALONCEST O QUE SE EFECTUARA EN LA CD DE CHIHUAHU	\$2,500.00				\$2,500.00									
C0150 4	14/11/20 18	MIRELLA ZUNIGA ROQUE	9826	PAGO APOYOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE	\$46 680.00												\$46 680.00	
C0117 7	15/11/20 18	RUBEN RODRIGUEZ ROCHA	038377	PAGO DE PLAYERAS EN APOYO A GRUPO DE INAPAM	\$18 270.00												\$18 270.00	
C0122 5	21/11/20 18	ERNESTO CARDENAS ALFARO	9828	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE EL MILAGRO RANCHO NUEVO	\$5 000.00				\$5 000.00									
C0122 8	23/11/20 18	MARIA ELENA DE LA CRUZ PRECIADO	9831	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE LAURO G CALOCA (ELRASCON)	\$10 000.00				\$10 000.00									
C0150 6	30/11/20 18	MIRELLA ZUNIGA ROQUE	9827	NOMINA APOYOS SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	\$44 040.00												\$44 040.00	
C0154 0	01/12/20 18	NORMA ESTELA SOTO GAYTAN	9757	APOYO PARA RETIRO ESPIRITUAL QUE SE LLEVARA ACABO EN PALMA DE HUANUSCO CHEQUE DEL MES DE OCTUBRE CAPTURADO EN DICIEMBRE (EGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE)	\$2 000.00											\$2 000.00		

C0134 6	03/12/20 18	JOSE LUIS ZUNIGA ZUMARAN	9835	APOYO PARA ACUDIR A SEMINARIO ESPECIALIZADO DE MIGRACION, EDUCACION Y FORMACION DE PROFESORES	\$5,000.00												\$5,000.00
C0135 0	04/12/20 18	JUAN FRANCISCO REYES RANGEL	9839	APOYO PARA JUEGOS DEPORTIVOS A NIVEL ZONA DE DONDE ADQUIRIRA MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS ALUMNOS	\$1,500.00		\$1,500.00										
C0135 2	04/12/20 18	LUIS FELIPE SOTO GONZALEZ	9841	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE RANCHO NUEVO DE MORELOS	\$10,000.00			\$10,000.00									
C0135 3	05/12/20 18	HERACLIO MONTANEZ GONZALEZ	9842	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE COL POZO COLORADO	\$6,000.00			\$6,000.00									
C0135 7	07/12/20 18	PEDRO SERAFIN ORTIZ	9846	APOYO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA FIESTA PATRONAL DE EL TEPOZAN	\$8,000.00			\$8,000.00									
C0135 8	07/12/20 18	FELICITAS SANTOS JUAREZ	9847	APOYO PARA LA FIESTA EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE EN COL INDEPENDENCIA	\$3,500.00			\$3,500.00									
C0135 9	07/12/20 18	RAFAEL GARCIA GAYTAN	9848	APOYO PARA TRASLADO DE ALUMNOS PARA PARTICIPAR EN FESTIVAL CULTURAL EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$1,000.00					\$1,000.00							
C0136 2	11/12/20 18	ALFREDO HERRADA HERNANDEZ	9851	APOYO PARA JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES ESCOLARES DE LA EDUCACION BASICA 2018-2019 QUE SE REALIZARAN	\$2,000.00		\$2,000.00										
C0136 3	11/12/20 18	IGNACIO MARTINEZ ESPARZA	9852	APOYO PARA LA FIESTA EN HONOR A LA VIEGEN DE GUADALUPE QUE SE LLEVARA ACABO EN MARAVILLAS	\$5,000.00			\$5,000.00									
C0136 5	12/12/20 18	ISMAEL GARCIA HERNANDEZ	9857	APOYO PARA COMPRA DE TABLEROS PARA EQUIPO DE BASKET BOL INFANTIL DE NORIA DE ANGELES	\$10,437.68		\$10,437.68										
C0136 6	12/12/20 18	SOFIA LOZANO MEDINA	9858	APOYO PARA GASTOS MEDICOS DE HOSPITALIZACION A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	\$5,000.00			\$5,000.00									

C0136 8	12/12/20 18	ALICIA MONREAL TORRES	9860	APOYO PARA TRASLADO A PERSONA CON DISCAPACIDAD DE EVENTO CONMEMORATIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LAS	\$2 600 00													\$2 600 00
C0136 9	12/12/20 18	ALICIA MONREAL TORRES	9861	APOYO PARA COMPRA DE PANTS DE LOS OCHO GRUPOS DE INAPAM DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES	\$9 750 00			\$9 750 00										
C0137 9	13/12/20 18	EMILIA GUILLÉN CALDERÓN	9863	APOYO PARA REALIZACIÓN DE HEMODIALISIS A PERSONA CON TRATAMIENTO	\$1 000 00					\$1 000 00								
C0138 4	13/12/20 18	ROBERTO CARLOS PÉREZ DONLUCAS	9866	APOYO PARA COMPRA DE CANASTA DE REGALO QUE SERÁ ADQUIRIDA EN SAMS CLUB SE RIFARA ENTRE COMPAÑEROS DE	\$1 856 00													\$1 856 00
C0138 5	14/12/20 18	NAHUM ANTONIO LOZANO MORQUECHO	9867	APOYO PARA GASTOS DE POSADA NAVIDEÑA DE PERSONAL DEL IZEA	\$1 000 00			\$1 000 00										
C0138 6	14/12/20 18	ELEUTERIO HERNÁNDEZ LOPEZ	9868	APOYO PARA PAGO DE ADEUDO EN EL HOSPITAL OPCIÓN ONCOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	\$3 000 00					\$3 000 00								
C0139 2	14/12/20 18	ELADIO PASILLAS LOPEZ	9872	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE COL MADERO	\$10 000 00			\$10 000 00										
C0139 4	17/12/20 18	MARIA DEL SOCORRO GARZA SANCHEZ	9873	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE TERRENO QUE SERÁ UTILIZADO COMO PLAZA PRINCIPAL EN RACHO NUEVO DE MORELOS	\$80 000 00													\$80 000 00
C0139 9	17/12/20 18	ROCIO GONZÁLEZ MARQUEZ	9874	APOYO PARA COMPRA DE COMPUTADORA PARA ALUMNO DE ESCASOS RECURSOS	\$4 000 00					\$4 000 00								
C0140 0	17/12/20 18	VICENTE CASTILLO LOZANO	9875	APOYO PARA COMPRA DE POLVORA PARA LA FIESTA PATRONAL DE NORIA DE ANGELES	\$5 000 00			\$5 000 00										
C0140 1	17/12/20 18	RAQUEL CAMARILLO MACIAS	9876	APOYO PARA CONSTRUCCIÓN DE BARRA DEL JARDÍN DE NIÑOS DE PLAYAS DEL REFUGIO	\$3 000 00							\$3 000 00						
C0140 2	17/12/20 18	ADÁN MONREAL VELÁZQUEZ	9877	APOYO PARA EVENTO DE LA ZONA ESCOLAR Nº 109 DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE VILLA HIDALGO	\$2 000 00													\$2 000 00

C0140 3	17/12/20 18	MA FELICITAS PEREZ CARDENAS	9878	APOYO PARA COMPRA DE COLCHON PARA ENFERMA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	\$1 500 00					\$1 500 00					
C0140 4	18/12/20 18	MARTIN HERRADA RODRIGUEZ	9879	APOYO PARA GASTOS DE LA FIESTA PATRONAL DE SAN DIEGO	\$15 000 00			\$15 000 00							
C0140 6	18/12/20 18	JOSE GUADALUP E GUEL DE LIRA	9880	APOYO PARA GASTOS DE ESCRITURACION DE UNA PROPIEDAD PRIVADA	\$1 000 00					\$1 000 00					
C0140 7	18/12/20 18	JOSE ESQUIVEL CRUZ	9881	APOYO PARA TRASLADO DE 60 ALUMNOS QUE PARTICIPAN EN LAS OLIMPIADA DEPORTIVA ZONA ESCOLAR QUE SE	\$1 000 00			\$1 000 00							
C0140 9	18/12/20 18	GEMA CORPUS RAMIREZ	9882	APOYO PARA INSCRIPCION ESTUDIANTE UNIVERSITARIA DE BAJOS RECURSOS	\$1 000 00					\$1 000 00					
C0141 4	18/12/20 18	MARIA DEL SOCORRO VALENZUELA GARCIA	9883	APOYO PARA CONFERENCIA DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LA ZONA ESCOLAR 69 DE PREESCOLAR	\$1 000 00									\$1 000 00	
C0141 5	18/12/20 18	ERIK ANTONIO MONSIVAIS PEREZ	9884	APOYO PARA GASTOS DE LA FIESTA PATRONAL GENERAL GUADALUPE VICTORIA (LAHONDA)	\$15 000 00			\$15 000 00							
C0141 7	19/12/20 18	ALEXIS JAVIER ORTEGA CASTILLO	9886	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DE EQUIPO DE FUT DE SAN ANTONIO DE LA MULA	\$1 500 00			\$1 500 00							
C0141 8	19/12/20 18	SAUL CORTEZ ALONSO	9888	APOYO PARA COMPRA DE PINTURA PARA LA IGLESIA DE IGNACIO ZARAGOZA	\$6 646 50							\$6 646 50			
C0141 9	20/12/20 18	JUAN MANUEL CRUZ PALOMINO	9889	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS	\$1 000 00			\$1 000 00							
C0142 1	20/12/20 18	JOSE ALFREDO CASTILLO REYES	9892	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DE EQUIPO DE FUT BOL DE NORIA DE ANGELES "RAL SOCIEDAD"	\$1 000 00			\$1 000 00							
C0142 2	20/12/20 18	ANITA SUSTAITA MARIN	9893	APOYO PARA LA COMPRA DE FLORES PARA FIESTA PATRONAL DE LA CABECERA MUNICIPAL	\$5 000 00			\$5 000 00							
C0142 5	21/12/20 18	CONSUELO SOLIS MARTINEZ	9895	APOYO APORTACION PARA LA CAJA DEL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL	\$11 000 00										\$11 000 00

El municipio otorga apoyos por concepto de combustible por un monto de \$6,000.00, deporte por un monto de \$57,687.68 y festejos por diversas actividades por un monto de \$186,088.00 mismos que suman un monto total de \$249,775.68 sin embargo no presenta documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales solicitud de apoyo firmada, copia de identificación, evidencia de su entrega, mismos que demuestre que dicho recurso otorgado fue aplicado correctamente.

- b) EL municipio otorga apoyos por concepto de salud por un monto de \$36,284.00 y apoyos económicos por diversos conceptos por un monto de \$10,669.00 mismos que suman un monto total de \$46,953.00 sin embargo no presenta documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, por otra parte, tampoco exhiben de todos los apoyos otorgados ningún tipo de documentación social que compruebe y justifique fehacientemente la necesidad económica de las personas beneficiadas, no exhibe documentación que compruebe que es una persona de escasos recursos, se desconoce el tipo de gasto específico pagado con el apoyo económico recibido dado que no se comprueba mediante un comprobante fiscal.
- c) El municipio otorga apoyos por concepto de educación por un monto de \$34,641.00 y apoyos a la iglesia por diversas actividades por un monto de \$14,056.49 mismos que suman un monto de \$ 48,697.49 sin embargo no presenta documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales mismos que demuestre que dicho recurso otorgado fue aplicado correctamente.
- d) Derivado de la revisión y análisis del rubro de ayudas sociales, el municipio otorgó un monto de \$316,940.00 por diversos conceptos de los cuales destacan lo siguiente:

•El municipio otorga según concepto de póliza, "apoyo para adquisición de terreno que será utilizado como plaza principal en Rancho Nuevo de Morelos" por un monto de \$80,000.00, adquisición de terreno según petición de la comunidad; sin embargo, el municipio sólo presenta póliza de cheque, copia del cheque correspondiente, orden de pago, recibo de egresos emitido por el municipio, copia de credencial de elector y CURP del ciudadano correspondiente, solicitud de apoyo firmado por el ciudadano correspondiente e integrantes de la comunidad Rancho Nuevo Morelos; faltado presentar evidencia de la escrituración de la donación de dicho terreno a favor del Municipio, el cual será utilizado como plaza principal en Rancho Nuevo Morelos para la integración al Activo del Municipio, así como evidencia de la aplicación y justificación del recurso como reporte fotográfico, estimaciones y acreditación de la propiedad puesto que los apoyos otorgados corresponden a gastos normativamente comprobables fiscalmente.

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	NUM DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO	FECHA DE COBRO EN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C01394	17/12/2018	[REDACTED]	No presento	9873	APOYO PARA ADQUISICION DE TERRENO QUE SERA UTILIZADO COMO PLAZA PRINCIPAL EN RANCHO NUEVO DE MORELOS.	\$80,000.00	21/12/2018
TOTAL						\$80,000.00	

Por otra parte, de lo que corresponde al monto de \$236,940.00, tampoco exhiben del apoyo otorgado ningún tipo de documentación social que compruebe y justifique fehacientemente la necesidad económica de las personas beneficiadas, no exhibe documentación que compruebe que es una persona de escasos recursos, se desconoce el tipo de gasto específico pagado con el apoyo económico recibido, dado que no se comprueba mediante un comprobante fiscal.

• El municipio otorga según concepto, "apoyo para pago de reparación y mantenimiento de tractores al Ejido de Noria de Ángeles" según póliza C01006 de fecha 20 de septiembre del 2018 sin embargo el municipio sólo presenta póliza de cheque, orden de pago, facturas número E91D7BFA8444 de fecha 10 de julio del 2018 y número 1C9DB4A7BFA0 de fecha 30 de junio del 2018, copia de credencial de elector y CURP del ciudadano correspondiente, y reporte fotográfico, sin embargo no presenta solicitud de apoyo, nombramiento del representante del Ejido, lista de beneficiarios y bitácora de reparaciones.

• El municipio otorga apoyos emitiendo nóminas para los meses de octubre y noviembre de los cuales no presentan documentación, según se describe en el siguiente recuadro:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NUM DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
C01159	15/10/2018	EMPLEADOS DE PRESIDENCIA	S/N	NÓMINA 1ER QUINCENA DE OCTUBRE COMPLEMENTO (APOYOS DEPOSITADOS)	\$3 200.00
C01504	14/11/2018	MIRELLA ZUÑIGA ROQUE	9826	PAGO APOYOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DE NOVIEMBRE	\$46 680.00
C01506	30/11/2018	MIRELLA ZUÑIGA ROQUE	9827	NÓMINA APOYOS SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE	\$44 040.00
TOTAL					\$93 920.00

El municipio realiza transferencia bancaria al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por un monto total de \$40,000.00 según póliza C010950 de fecha 22 de octubre del 2018, el cual solo presenta póliza de cheques, transferencia electrónica, orden de pago, orden de compra adquisición y circular número D.G. 47/2018 firmada por M.A.C. Yadira Galván Sánchez, Directora General del SEDIF de fecha 08 de octubre del 2018, sin embargo omitió presentar el convenio correspondiente así como recibo de caja emitido por el SEDIF, vale de apoyos invernales, recibo o vale de entrega de apoyos por parte del almacén del SEDIF, informe del Programa de apoyos invernales 2018, reporte fotográfico de la entrega y lista firmada de los beneficiarios de dicho programa.

Cabe señalar, que el Municipio adjunta como soporte documental evidencia sin requisitos fiscales por diferentes conceptos, recibos simples y recibos membretados del municipio, además, durante el proceso de auditoría el municipio presento en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, oficio número 159/2019 de fecha 02 de septiembre de 2018 suscrito por Ing. Manuel Becerra de la Rosa, Sindico Municipal y dirigido a dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 03 de septiembre del 2018, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-35-2018 al que anexa copia fotostática de diversa documentación misma, quedando sin justificar diversas pólizas según el siguiente recuadro, de donde se desglosa lo siguiente:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NUM DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
C01001	20/09/2018	[REDACTED]	9703	APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	\$1 000 00
C01002	20/09/2018	[REDACTED]	9704	APOYO PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA BACHEO EN VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	\$2 000 00
C01003	20/09/2018	[REDACTED]	9705	APOYO PARA RETIRO ESPIRITUAL DE HOMBRES Y MUJERES DE LA COMUNIDAD DE LORETO ZAC	\$3 000 00
C01020	26/09/2018	[REDACTED]	9723	APOYO PARA LA COMPRA DE CLOSET PARA EL TEMPLO DE COLONIA LAZARO CARDENAS	\$2 000 00
C01102	02/10/2018	[REDACTED]	9740	APOYO PARA COMPRA DE POLVORA PARA FESTEJO EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE EN GRANJAS DE GUADALUPE	\$8 000 00
C01106	05/10/2018	[REDACTED]	9744	APOYO PARA FIESTA PATRONAL DE COL LAZARO CARDENAS	\$6 000 00
C01159	15/10/2018	[REDACTED]		NÓMINA 1ER QUINCENA DE OCTUBRE COMPLEMENTO (APOYOS DEPOSITADOS)	\$3 200 00
C01126	23/10/2018	[REDACTED]	9766	APOYO PARA COMPRA DE CALZADO PARA BALET FOLKLORICO DE SAN MARCOS LORETO ZAC	\$2 500 00
C01213	09/11/2018	[REDACTED]	9814	APOYO PARA EVENTO DE ANGELES DE PLATA EN LA FERENA 2019	\$5 000 00
C01215	12/11/2018	[REDACTED]	9817	APOYO PARA GASTOS DE CELEBRACION DEL DIA DE JUBILADO DE LA SECCION 34 D IV -III LORETO	\$3 000 00
C01362	11/12/2018	[REDACTED]	9851	APOYO PARA JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES ESCOLARES DE LA EDUCACION BASICA 2018-2019 QUE SE REALIZARAN	\$2 000 00
C01363	11/12/2018	[REDACTED]	9852	APOYO PARA LA FIESTA EN HONOR A LA VIEGEN DE GUADALUPE QUE SE LLEVARA ACABO EN MARAVILLAS	\$5 000 00

C01384	13/12/2018	██████████ REZ	9866	APOYO PARA COMPRA DE CANASTA DE REGALO QUE SERA ADQUIRIDA EN SAMS CLUB SE RIFARA ENTRE COMPAÑEROS DE	\$1,856.00
C01385	14/12/2018	██████████	9867	APOYO PARA GASTOS DE POSADA NAVIDEÑA DE PERSONAL DEL IZEA	\$1,000.00
C01392	14/12/2018	██████████	9872	APOYO PARA LA FIESTA PATRONAL DE COL MADERO	\$10,000.00
C01417	19/12/2018	██████████ GA	9886	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DE EQUIPO DE FUT DE SAN ANTONIO DE LA MULA	\$1,500.00
C01418	19/12/2018	██████████	9888	APOYO PARA COMPRA DE PINTURA PARA LA IGLESIA DE IGNACIO ZARAGOZA	\$6,646.50
C01431	21/12/2018	██████████	9904	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DE FUT BOL A EQUIPO LOS GUERREROS	\$1,000.00
C01559	21/12/2018	██████████	9906	APOYO PARA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS A EQUIPO CERVECEROS JR DE MARAVILLAS	\$2,000.00
C01651	21/12/2018	██████████	9887	APOYO PAR AGASTO S DE OPERACION A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	\$1,000.00
TOTAL					\$ 67,702.60

RP-18/35-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el Municipio realizó erogaciones mediante cheques emitidos a favor de diversos beneficiarios, por un monto total de **\$67,702.60**, por concepto para diferentes fines sociales, registrado en la cuenta de Gasto número 5241-4411 denominada Ayudas Sociales; del cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria respectiva con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. El detalle de dichas erogaciones se encuentra plasmados en los recuadros del Resultado RP-16, Observación RP-16, que antecede.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y VIII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 183/2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrito por Ing. ██████████ de la Rosa y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hece entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Copia de póliza C01001 de fecha 20/09/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de orden de pago,
- copia de póliza cheque número 9703,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- copia de acta de defunción del cuan se solicito el apoyo,
- constancia de ingresos del beneficiario,
- estudio socioeconómico
- escrito de solicitud de apoyo,

Copia de póliza C01002 de fecha 20/09/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9704,
- copia de orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- factura con número de serie 801945
- reporte fotográfico
- escrito de solicitud de apoyo,

Copia de póliza C01003 de fecha 20/09/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9705,
- copia de orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- Nota de venta con número 0101
- Lista de asistencia,
- reporte fotográfico

Copia de póliza C01020 de fecha 26/09/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9723,
- copia de orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- reporte fotográfico

Copia de póliza C01102 de fecha 02/10/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9740,
- copia de orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- copia de contrato de pirotecnia
- reporte fotográfico

Copia de póliza C01106 de fecha 05/10/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9744,
- copia de orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- reporte fotográfico

Copia de póliza C01159 de fecha 15/10/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de orden de pago,
- escrito de fecha 30 de septiembre del 2019, suscrito por Profa. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde se indica que la suma de pa póliza C01153 \$443,594.00 y C001159 \$3,200.00 corresponden al depósito de nómina de trabajadores registrado en el estado de cuenta del mes de octubre con fecha de 15 de octubre 2018 por un monto de \$446,794.00.

Copia de póliza C01153 de fecha 15/10/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de pagina 4/7 del Estado de cuenta bancario sin datos que informe sobre la cuenta que corresponde,
- 5 solicitudes de apoyo,
- 3 copias de credencial de elector y CURP de los beneficiarios
- Estudio socioeconómico de beneficiario
- Copia de listas de raya correspondiente al periodo 01 al 15 de octubre de 2018.

Copia de póliza C01126 de fecha 23/10/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9766,
- Orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- nota de venta sin folio
- lista del grupo folklórico
- reporte fotográfico

Copia de póliza C01213 de fecha 09/11/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9814,
- Orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- copia de factura con número de serie 58748
- reporte fotográfico

Copia de póliza C01215 de fecha 12/11/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9817,
- Orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- copia de factura con número de serie 438138,
- reporte fotográfico.

Copia de póliza C01362 de fecha 11/12/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9851,
- Orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- Nota de venta con número de serie 501,
- reporte fotográfico.

Copia de póliza C01363 de fecha 11/12/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9852,
- Orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- copia de contrato de pirotecnia,

- reporte fotográfico.

Copia de póliza C01384 de fecha 13/12/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9866,
- Orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- reporte fotográfico.

Copia de póliza C01385 de fecha 14/12/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9867,
- Orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- Nota de mostrador con número 076358
- reporte fotográfico

Copia de póliza C01392 de fecha 14/12/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9872,
- Orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- Copia de factura con número de serie 1253,
- Reporte fotográfico.

Copia de póliza C01417 de fecha 19/12/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9886,
- Orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- Copia de nota de venta número 0941,
- Reporte fotográfico.

Copia de póliza C01418 de fecha 19/12/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9888,
- Orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- Cotización de venta
- Reporte fotográfico.

Copia de póliza C01431 de fecha 21/12/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9904,
- Orden de pago,
- copia de recibo de egresos,

- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- Nota de venta con número 1346,
- Lista de jugadores,
- Reporte fotográfico.

Copia de póliza C01559 de fecha 21/12/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9906,
- Orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- Nota de venta con número 465,
- Lista de jugadores,
- Reporte fotográfico.

Copia de póliza C01651 de fecha 21/12/2018 misma que contiene la siguiente documentación:

- copia de póliza cheque número 9887,
- Orden de pago,
- copia de recibo de egresos,
- copia de credencial de elector y CURP del beneficiario,
- escrito de solicitud de apoyo,
- copia de diagnostico medico para cirugía
- Nota de venta con número 465,
- Constancia de ingresos
- Estudio socioeconómico

Folios: 01 al 245

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$67,702.60** en virtud de que el ente auditado aclara y presenta en su mayoría la evidencia documental que, de manera general consistente en las pólizas de cheque, recibo de egresos, solicitud de apoyo, copia de credenciales de elector y CURP de los beneficiarios, estudios socioeconómicos, constancias de ingresos, constancia del beneficiario donde recibió el recurso, entre otros documentos comprobatorios.

Acción RP-18/35-016 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-17 (ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

Derivado de la revisión y análisis al apartado de Activo Circulante, de la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, en la cuenta bancaria 0662533665, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se observó que el municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, específicamente en la cuenta contable 1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo, el cual se encuentra integrado por un monto de \$2,121,213.78, el ente auditado realizó erogaciones por concepto de préstamos **encontrándose las siguientes observaciones:**

a) El municipio realizó préstamos al personal, específicamente al C. Blas Lozano Torres, Síndico Municipal, 2016-2018, con saldo contable de \$214,956.76 al cierre 2017, de los cuales \$40,000.00 se enviaron a pliego en observaciones del ejercicio 2016, situación no aclarada durante el ejercicio 2017 sin embargo, en el 2018 según pólizas E00149 de fecha 03 de agosto del 2018 reiteradamente se le otorga un préstamo por un monto de \$15,000.00, no obstante, según póliza D00017 de fecha 29 de junio del 2018 se registra un préstamo por adelanto de sueldo, pero el ente no presenta documentación comprobatoria, registrando un saldo al 15 de septiembre del 2018 de \$229,956.76, donde se presentan copia del cheque, recibo de Tesorería, identificación con fotografía y Pagaré por la cantidad de \$15,000.00, como a continuación se detalla:

Cuenta	Beneficiario	Saldo inicial al 01 de enero 2018	Cargo	Abono	Saldo al 14 de septiembre 2018
1126-01-0012	BLAS LOZANO GUERRERO	\$214,956.76	\$25,000.00	\$10,000.00	\$229,956.76
Total					\$229,956.76

b) El municipio realizó préstamos al personal, a la C. Josefina Delgado Hernández donde se presentan copia del cheque, recibo de Tesorería, Pagaré e identificación con fotografía según pólizas E00136 23 de julio del 2018 y E00147 03 de agosto del 2018 como a continuación se detalla:

Cuenta	Beneficiario	Saldo inicial al 01 de enero 2018	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre 2018
1126-01-0020	JOSEFINA DELGADO HERNANDEZ	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
Total					\$10,000.00

c) El municipio realizó préstamos al personal, a la C. [REDACTED] se realizan cargos a la cuenta 1126-02-0023 según pólizas de ingresos I00172, I00174, I00173 e I00260 generando un saldo de \$47,264.89, sin embargo, dicho préstamo no presenta documentación comprobatoria. El préstamo se detalla:

Cuenta	Beneficiario	Saldo inicial al 01 de enero 2018	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre 2018
1126-02-0023	YESSENIA LIZETH ARANDA RIVERA	\$0.00	\$47,264.89	\$0.00	\$47,264.89
Total					\$47,264.89

Es importante hacer mención que en la partida 1126 "Préstamos otorgados a corto plazo", cuenta con un saldo inicial por un monto de \$1,833,992.13 de los cuales deriva por saldos de ejercicios anteriores por préstamos otorgados en administraciones anteriores y sin recuperación durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Beneficiario	Saldo inicial al 01 de enero 2018	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre 2018
1126-01	Préstamos a Empleados				
1126-01-0001	SANDRA CASTILLO MARTINEZ	\$17,283.00	\$0.00	\$0.00	\$17,283.00
1126-01-0002	GONZALO HERNANDEZ RODRIGUEZ	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-0003	JUAN ALBERTO ROQUE A	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-0004	MIGUEL ANGEL GARCIA GUERRERO	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-0005	HECTOR SOTO RANGEL	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-0006	ANTONIO REYES HERRADA	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-0007	JORGE CRUZ AGUILAR	\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-0008	MANUEL MARQUEZ	\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00
1126-01-0009	MARTIN GASPAR CASTILLO	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-0010	ALICIA MONREAL TORRES	-\$74.88	\$0.00	\$0.00	-\$74.88
1126-01-0014	CONSUELO SOLIS MARTINEZ	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-0015	BENITO DIAZ CARDONA	-\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,200.00
1126-01-0016	MIGUEL PALAFOX COLUNGA	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-0019	GABRIEL TOVAR RAMOS	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-0033	ISMAEL ALVARADO MARTINEZ	\$976.00	\$0.00	\$0.00	\$976.00
1126-01-0035	RAFAEL LOZANO GUERRERO	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-0039	HORTENCIA HERNANDEZ VILLA	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-0040	LORENA SILVA LUGO	\$164,129.84	\$0.00	\$0.00	\$164,129.84

1126-01-0041	BERNABE GONZALEZ CASTOR	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-0042	MIREYA ZUÑIGA ROQUE	\$120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$120,000.00
1126-01-0022	ADOLFO GUILLEN DAVILA	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-02	Préstamos a funcionarios				
1126-02-0001	ADOLFO MARTINEZ MARTINEZ	\$91,781.97	\$0.00	\$0.00	\$91,781.97
1126-02-0002	HONORATO MORALES	\$12,500.00	\$0.00	\$0.00	\$12,500.00
1126-02-0003	MAURO BERNAL MARTINEZ	\$921,942.95	\$0.00	\$0.00	\$921,942.95
1126-02-0004	OSCAR DELGADO	\$5,651.60	\$0.00	\$0.00	\$5,651.60
1126-02-0005	DIEGO HERNANDEZ RODRIGUEZ	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-02-0006	ROSARIO SILVA VALLEJO	\$8,900.00	\$0.00	\$0.00	\$8,900.00
1126-02-0007	EMILIANO DE LA ROSA	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-02-0008	RAMIRO PRECIADO CASTILLO	\$3,680.08	\$0.00	\$0.00	\$3,680.08
1126-02-0009	ALEJANDRO DELGADO	\$7,611.39	\$0.00	\$0.00	\$7,611.39
1126-02-0010	J. JESUS GUERRERO MONTOYA	-\$32.34	\$0.00	\$0.00	-\$32.34
1126-02-0011	EFREN RODRIGUEZ BOCANEGRA	-\$350.87	\$0.00	\$0.00	-\$350.87
1126-02-0012	ELEAZAR ALONSO HERNANDEZ	\$1,057.99	\$0.00	\$0.00	\$1,057.99
1126-02-0013	JAVIER SAUCEDO SAUCEDO	\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00
1126-02-0014	JOSE ALFARO CRUZ	-\$5.59	\$0.00	\$0.00	-\$5.59
1126-02-0015	JUAN PABLO HERNANDEZ DONOSO	\$1.30	\$0.00	\$0.00	\$1.30
1126-02-0016	LUCIA REYES LOPEZ	\$457.35	\$0.00	\$0.00	\$457.35
1126-02-0017	OLGA LIDIA DE LEON HERNANDEZ	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
1126-02-0018	HERMENEGILDO DIAZ SAUCEDO	\$49,302.38	\$0.00	\$0.00	\$49,302.38
1126-02-0019	CARLOS MORQUECHO MARTINEZ	-\$0.40	\$0.00	\$0.00	-\$0.40
1126-02-0021	HUGO LUIS HERNANDEZ ESQUIVEL	-\$438.76	\$0.00	\$0.00	-\$438.76
1126-02-0022	ROSA ELENA FLORES RUIZ	\$15,000.20	\$0.00	\$0.00	\$15,000.20
1126-03	Transferencias de Recursos				
1126-03-0001	PROGRAMA CARRETERO	\$15,837.49	\$0.00	\$0.00	\$15,837.49
1126-03-0002	IMPUESTO PREDIAL	\$68.39	\$0.00	\$0.00	\$68.39
1126-03-0003	FONDO IV	\$1,310.20	\$0.00	\$0.00	\$1,310.20
1126-03-0004	FONDO III (10-13)	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-03-0006	GASTO CORRIENTE	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00
Total					\$ 1,833,992.13

Durante del proceso de auditoria el municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera Oficio sin número de fecha 02 de septiembre del 2018, suscrito por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 03 de septiembre del 2018, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-35-2018 donde hace mención que "Referente a la observación Financiamientos Otorgados con un monto de \$287,221.65 me adhiero a la documentación que presentara la extesorera María Guadalupe Hernández Rivera. Puesto que esos préstamos fueron pagados por los funcionarios y solo ella puede explicar porque aún aparecen con ese saldo."

Aunado a lo anterior, se exhibe el oficio número 158/2019 de fecha 02 de septiembre del 2018, suscrito por el Ing. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 03 de septiembre del 2018, en el cual se dice "La C. [REDACTED] ex tesorera municipal, no entrego información correspondiente a lo solicitado."

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación de dichos préstamos a empleados y funcionarios, así como el inicio, procesos y/o término del procedimiento en mención, además de que el otorgar préstamos a empleados no es una función primordial de la Administración Municipal que este contenida en las indicadas en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio.

RP-18/35-017 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, por realizar erogaciones por concepto de préstamos al personal por un monto de \$287,221.65 integrando específicamente al C. [REDACTED] Síndico Municipal 2016-2018 registrando un saldo al 15 de septiembre del 2018 de \$229,956.76, C. [REDACTED] por un monto de \$10,000.00, C. [REDACTED] por un monto \$47,264.89. Es importante hacer mención que en la partida 1126 "Préstamos otorgados a corto plazo", cuenta con un saldo inicial por un monto de

\$1,833,992.13 de los cuales deriva por saldos de ejercicios anteriores por préstamos otorgados en administraciones anteriores y sin recuperación durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018. El detalle de dichas erogaciones se encuentra plasmados en los cuadros del Resultado RP-17, Observación RP-17, que antecede.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracción II, 141 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$287,221.65 debido a que se detectaron préstamos a empleados y funcionarios, integrando específicamente al C. Blas [REDACTED] Síndico Municipal 2016-2018 registrando un saldo al 15 de septiembre del 2018 de \$229,956.76, C. [REDACTED] por un monto de \$10,000.00, C. [REDACTED] por un monto \$47,264.89, del mismo modo el saldo en la apartida 1126 "Préstamos otorgados a corto plazo", ya que cuenta con un saldo inicial por un monto de \$1,833,992.13 de los cuales deriva por saldos de ejercicios anteriores por préstamos otorgados en administraciones anteriores y sin recuperación durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018. El detalle de dichas erogaciones se encuentra plasmados en los cuadros que anteceden.

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación de dichos préstamos a empleados y funcionarios, así como el inicio, procesos y/o término del procedimiento en mención, además de que el otorgar préstamos a empleados no es una función primordial de la Administración Municipal que este contenida en las indicadas en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, por el periodo del 1 de enero al 1 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron evidencia documental de las acciones realizadas para recuperación de los préstamos a empleados y funcionarios, así como el inicio, procesos y/o término del procedimiento en mención, además de que el otorgar préstamos a empleados no es una función primordial de la Administración Municipal, lo anterior con base a los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones II y VIII, 141, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-017-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-18

(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

Derivado de la revisión y análisis al apartado de Activo Circulante, se observó que el municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, específicamente en la cuenta contable 1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo, el cual se encuentra integrado por un monto de \$2,177,385.46 al cierre del ejercicio 2018; de los cuales en la partida 1126 "Préstamos otorgados a corto plazo", se cuenta con un saldo inicial por un monto de \$2,477,989.15 mismos que deriva de saldos de ejercicios anteriores por préstamos otorgados en administraciones anteriores de los cuales solo fue recuperado un monto de \$300,603.69 durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, Sin embargo el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación de dichos préstamos a empleados y funcionarios, así como el inicio, procesos y/o término del procedimiento en mención, motivo por el cual se solicita su exhibición; además que no se encuentra dentro de las actividades propias de la administración municipal, el otorgar préstamos a empleados de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio; lo anterior de acuerdo a siguiente recuadro:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial al 15 de septiembre 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre 2018
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$2,477,989.15	\$0.00	\$300,603.69	\$2,177,385.46
1126-01	Préstamos a Empleados	\$620,170.72	\$0.00	\$5,000.00	\$615,170.72
1126-01-0001	SANDRA CASTILLO MARTINEZ	\$17,283.00	\$0.00	\$0.00	\$17,283.00
1126-01-0002	GONZALO HERNANDEZ RODRIGUEZ	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-0003	JUAN ALBERTO ROQUE A	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-0004	MIGUEL ANGEL GARCIA GUERRERO	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-0005	HECTOR SOTO RANGEL	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-0006	ANTONIO REYES HERRADA	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-0007	JORGE CRUZ AGUILAR	\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-0008	MANUEL MARQUEZ	\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00
1126-01-0009	MARTIN GASPAR CASTILLO	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-0010	ALICIA MONREAL TORRES	-\$74.88	\$0.00	\$0.00	-\$74.88
1126-01-0012	BLAS LOZANO GUERRERO	\$229,956.76	\$0.00	\$0.00	\$229,956.76
1126-01-0014	CONSUELO SOLIS MARTINEZ	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-0015	BENITO DIAZ CARDONA	-\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,200.00
1126-01-0016	MIGUEL PALAFOX COLUNGA	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-01-0019	GABRIEL TOVAR RAMOS	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-0020	JOSEFINA DELGADO HERNANDEZ	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00
1126-01-0033	ISMAEL ALVARADO MARTINEZ	\$976.00	\$0.00	\$0.00	\$976.00
1126-01-0035	RAFAEL LOZANO GUERRERO	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00
1126-01-0039	HORTENCIA HERNANDEZ VILLA	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1126-01-0040	LORENA SILVA LUGO	\$164,129.84	\$0.00	\$0.00	\$164,129.84
1126-01-0041	BERNABE GONZALEZ CASTOR	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-0042	MIREYA ZUÑIGA ROQUE	\$120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$120,000.00
1126-01-0022	ADOLFO GUILLEN DAVILA	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-02	Préstamos a Funcionarios	\$1,531,602.35	\$0.00	\$295,603.69	\$1,235,998.65
1126-02-0001	ADOLFO MARTINEZ MARTINEZ	\$91,781.97	\$0.00	\$0.00	\$91,781.97
1126-02-0002	HONORATO MORALES	\$12,500.00	\$0.00	\$0.00	\$12,500.00
1126-02-0003	MAURO BERNAL MARTINEZ	\$921,942.95	\$0.00	\$0.00	\$921,942.95
1126-02-0004	OSCAR DELGADO	\$5,651.60	\$0.00	\$0.00	\$5,651.60
1126-02-0005	DIEGO HERNANDEZ RODRIGUEZ	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-02-0006	ROSARIO SILVA VALLEJO	\$8,900.00	\$0.00	\$0.00	\$8,900.00
1126-02-0007	EMILIANO DE LA ROSA	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-02-0008	RAMIRO PRECIADO CASTILLO	\$3,680.08	\$0.00	\$0.00	\$3,680.08
1126-02-0009	ALEJANDRO DELGADO	\$7,611.39	\$0.00	\$0.00	\$7,611.39
1126-02-0010	J JESUS GUERRERO MONTOYA	-\$32.34	\$0.00	\$0.00	-\$32.34

1126-02-0011	EFREN RODRIGUEZ BOCANEGRA	-\$350.87	\$0.00	\$0.00	-\$350.87
1126-02-0012	ELEAZAR ALONSO HERNANDEZ	\$1,057.99	\$0.00	\$0.00	\$1,057.99
1126-02-0013	JAVIER SAUCEDO SAUCEDO	\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00
1126-02-0014	JOSE ALFARO CRUZ	-\$5.59	\$0.00	\$0.00	-\$5.59
1126-02-0015	JUAN PABLO HERNANDEZ DONOSO	\$1.30	\$0.00	\$0.00	\$1.30
1126-02-0016	LUCIA REYES LOPEZ	\$457.35	\$0.00	\$0.00	\$457.35
1126-02-0017	OLGA LIDIA DE LEON HERNANDEZ	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
1126-02-0018	HERMENEGILDO DIAZ SAUCEDO	\$49,302.38	\$0.00	\$0.00	\$49,302.38
1126-02-0019	CARLOS MORQUECHO MARTINEZ	-\$0.40	\$0.00	\$0.00	-\$0.40
1126-02-0020	MA GUADALUPE HERNANDEZ RIVERA	\$358,878.21	\$0.00	\$295,603.69	\$63,274.52
1126-02-0021	HUGO LUIS HERNANDEZ ESQUIVEL	-\$438.76	\$0.00	\$0.00	-\$438.76
1126-02-0022	ROSA ELENA FLORES RUIZ	\$15,000.20	\$0.00	\$0.00	\$15,000.20
1126-02-0023	YESSSENIA LIZETH ARANDA RIVERA	\$47,264.89	\$0.00	\$0.00	\$47,264.89
1126-03	Transferencias de Recursos	\$326,216.08	\$0.00	\$0.00	\$326,216.08
1126-03-0001	PROGRAMA CARRETERO	\$15,837.49	\$0.00	\$0.00	\$15,837.49
1126-03-0002	IMPUESTO PREDIAL	\$68.39	\$0.00	\$0.00	\$68.39
1126-03-0003	FONDO IV	\$1,310.20	\$0.00	\$0.00	\$1,310.20
1126-03-0004	FONDO III (10-13)	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-03-0006	GASTO CORRIENTE	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00

RP-18/35-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, por presentar en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, específicamente en la partida "Préstamos otorgados a corto plazo", un saldo inicial por un monto de \$2,477,989.15 mismos que deriva de saldos de ejercicios anteriores por préstamos otorgados en administraciones anteriores, y el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación de dichos préstamos a empleados y funcionarios

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracción II, 141 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$2,477,989.15 debido a que se detectaron préstamos a empleados y funcionarios de administraciones anteriores por lo que el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación.

Por lo anterior se presume que los CC. ~~Rosa Elena Flores Ruiz, Manuel Escobedo de la Cruz, Mirella Zúñiga Roque~~, Presidenta, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no realizaron acciones para la recuperación de los préstamos a empleados y funcionarios correspondientes a administraciones anteriores, lo anterior con base a los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones II y VIII, 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RP-18/35-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/35-018-02 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que en lo relativo a sus funciones, atienda a lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio, en virtud de que el otorgar préstamos a empleados no es una función primordial de la Administración Municipal, por lo que se exhorta evitar este tipo de actividades.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-19 (ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, registra al 31 de diciembre de 2018, en su Estado de Situación Financiera saldo en el rubro de Activos, por el orden total de \$34,971,637.41, integrado por diferentes cuentas que al ser analizados **se derivan las siguientes observaciones:**

- El municipio debe procesar sus operaciones y transacciones fielmente en su sistema contable, de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad de Revelación Suficiente y Sustancia económica, sin embargo, el ente no registro su recaudación diaria en la cuenta 1111-01 Caja, durante el ejercicio ya que dicha cuenta se muestra sin movimientos y realizando depósitos bancarios cada 2 a 4 días.
- En ente muestra en su cuenta contable 1123-01-0001 a nombre de [REDACTED] un saldo al cierre del ejercicio sin recuperación por un monto total de \$34,448.64 al cual se le solicita evidencia de sus acciones de recuperación para la comprobación de dicho monto durante el ejercicio.
- El municipio muestra en su cuenta 1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo un saldo total de \$82,085.42 al cierre del ejercicio 2018 y que no presentó evidencia de las acciones realizadas ante dichos proveedores para exigir su derecho no recibido al cierre del ejercicio, lo anterior **según el siguiente recuadro:**

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial al 15 de septiembre 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre 2018
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$82,085.42	\$0.00	\$0.00	\$82,085.42
1131-01	ANTICIPO A PROVEEDORES	\$82,085.42	\$0.00	\$0.00	\$82,085.42
1131-01-0001	PEDRO LOPEZ (SERVICIO LOPEZ)	\$3,700.70	\$0.00	\$0.00	\$3,700.70
1131-01-0002	MATERIALES RODRIGUEZ BAEZ	\$8,924.43	\$0.00	\$0.00	\$8,924.43
1131-01-0003	MATERIALES SAN DIEGO	\$93.43	\$0.00	\$0.00	\$93.43
1131-01-0004	REFACCIONARIA GABRIELA	\$2,505.98	\$0.00	\$0.00	\$2,505.98
1131-01-0005	JAVIER CANIZALEZ (VULCANIZADORA)	\$950.00	\$0.00	\$0.00	\$950.00
1131-01-0006	TELCEL	\$13,021.00	\$0.00	\$0.00	\$13,021.00
1131-01-0007	DISTRIBUIDORES ELECTRICOS COMISIONISTAS	\$2,201.68	\$0.00	\$0.00	\$2,201.68
1131-01-0008	JAIME TORRES MARTINEZ	\$688.20	\$0.00	\$0.00	\$688.20
1131-01-0010	LUIS MIGUEL GARCIA DE HARO	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00

RP-18/35-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el ente fiscalizado no registro su recaudación diaria en la cuenta 1111-01 Caja, durante el ejercicio ya que dicha cuenta se muestra sin movimientos, muestra en su cuenta contable 1123-01-0001 a nombre de MIRELLA ZUNIGA ROQUE, un saldo al cierre del ejercicio sin recuperación, muestra en su cuenta 1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación

de servicios a corto plazo un saldo total de \$82,085.42 al cierre del ejercicio 2018 y que no presentó evidencia de las acciones realizadas ante dichos proveedores para exigir su derecho no recibido. El detalle de dichas erogaciones se encuentra plasmados en los recuadros del Resultado RP-19, Observación RP-19, que antecede.

Lo anterior con fundamento en Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Derivado de que no se presentó documentación que demuestre las acciones realizadas para desvirtuar faltante registro de su recaudación diaria en la cuenta 1111-01 Caja, durante el ejercicio ya que dicha cuenta se muestra sin movimientos, muestra en su cuenta contable 1123-01-0001 a nombre de [REDACTED], muestra un saldo al cierre del ejercicio sin recuperación, en su cuenta 1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo muestra un saldo total de \$82,085.42 al cierre del ejercicio 2018, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-18/35-019-01 Recomendación**

RP-18/35-019-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, realice el correcto registro contable de sus ingresos en la cuenta 1111-01 Caja con el fin de que sus registros contables sean fidedignos, del mismo y en su caso se realicen acciones de recuperación de las cuentas contables registradas en su activo, previa autorización del H. Ayuntamiento.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación RP-20

(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

Derivado de la revisión a la cuenta contable 1112 BANCOS/ TESORERÍA, se observa que, al 31 de diciembre de 2018, el municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, registró un saldo de \$395,559.90, según su Estado de Situación Financiera, integrado en diversas cuentas bancarias a nombre del municipio, **encontrándose lo siguiente:**

En la conciliación bancaria de la cuenta contable 1112-01-0001 "054804251-5 FONDO ÚNICO" aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se tienen relacionados cheques en tránsito que por la fecha en que fueron expedidos ya que no están atendiendo lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181, el cual menciona:

"...Los cheques deberán presentarse para su pago:

- I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
- II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;
- III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y
- IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación..."

De lo antes mencionado, su detalle a continuación:

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe
15/03/2011	589	[REDACTED]	\$ 1,078.80
18/03/2011	627	Gonzalo Montañano Mercado	1,000.00
25/08/2011	1214	[REDACTED]	1,000.00
20/02/2014	4278	[REDACTED]	5,000.00
19/05/2014	4666	[REDACTED]	1,000.00
16/12/2014	5263	[REDACTED]	1,000.00
12/11/2015	6414	[REDACTED]	1,500.00
23/06/2016	7124	[REDACTED]	1,000.00
18/07/2016	7188	[REDACTED]	1,500.00
13/09/2018	9397	[REDACTED]	1,033.00
13/09/2018	9525	[REDACTED]	3,740.00
Total			\$18,851.80

Por todo lo anterior se tiene que la Administración Municipal, no presentó evidencia documental contundente que permita corroborar el estatus que guardan estos cheques tránsito, en caso de haber sido cancelados, no presentó evidencia de los cheques originales con la leyenda de cancelados, tampoco evidencia del depósito del recurso a la cuenta bancaria del municipio.

RP-18/35-020 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque en la conciliación bancaria de la cuenta contable 1112-01-0001 se tienen relacionados cheques en tránsito que por la fecha en que fueron expedidos ya que no están atendiendo lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El detalle de dichas erogaciones se encuentra plasmados en los recuadros del Resultado RP-20, Observación RP-20, que antecede.

Lo anterior con fundamento en Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y VIII 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Derivado de que no se presentó documentación que demuestre las acciones realizadas para desvirtuar que en la conciliación bancaria de la cuenta contable 1112-01-0001 se tienen relacionados cheques en tránsito que por la fecha en que fueron expedidos ya que no están atendiendo lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-18/35-020-01 Recomendación**.

RP-18/47-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, 2018-2021 realice las acciones correspondientes para que en sus conciliaciones bancarias no se reflejen cheques en tránsito y del mismo modo se de cumplimiento a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21, Observación RP-21

(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, registra al 31 de diciembre de 2018, en su Estado de Situación Financiera saldo en el rubro de Pasivos, por el orden total de \$2,800,543.11, integrado por adeudos en sus diferentes cuentas que al ser analizados se derivan las siguientes observaciones:

- a) En la cuenta contable 2112 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, 2119 Otras Cuentas por Pagar A Corto Plazo y 2121 Documentos por Pagar a Corto Plazo se observan saldos negativos por un monto total de -\$632,516.70 contrarios a su naturaleza contable.
- b) Con referencia a las cuentas 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo en ente refleja un saldo por un monto total de \$98,440.31 que corresponden a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, por lo que el ente deberá realizar el entero.
- c) En la cuenta contable 2112 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2114 Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo, 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se observan saldos que provienen de ejercicios anteriores que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión por el orden total de \$260,866.16. Lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial al 15 de septiembre 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre 2018	Saldos negativos	Cuentas sin movimientos durante el ejercicio
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$744,770.36	\$5,096,758.49	\$4,842,355.16	\$490,367.03		
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	\$790,966.22	\$4,791,220.61	\$4,537,849.66	\$537,595.27		
2112-1-000002	IRRIGACION DE OBRAS HIDRAULICAS S.A. DE C.V.	\$409.96	\$0.00	\$0.00	\$409.96		\$409.96
2112-1-000003	SERVICIO TORRES	-\$0.11	\$0.00	\$0.00	-\$0.11	-\$0.11	
2112-1-000012	REFACCIONARIA CORPUS	-\$125.05	\$44,779.57	\$44,779.57	-\$125.05	-\$125.05	
2112-1-000014	ABARROTES VALERY	\$53,790.22	\$63,797.07	\$10,000.00	-\$6.85	-\$6.85	
2112-1-000016	CASA RODRIGUEZ	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02		\$0.02
2112-1-000017	MATERIALES RODRIGUEZ BAEZ	\$0.14	\$0.00	\$0.00	\$0.14		\$0.14
2112-1-000018	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION RIVERA	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01		\$0.01
2112-1-000021	HUMBERTO SALAS REYES	\$3,924.50	\$0.00	\$0.00	\$3,924.50		\$3,924.50
2112-1-000022	J. FERNANDO VILLEGAS MIRELES	\$10,686.27	\$0.00	\$0.00	\$10,686.27		\$10,686.27
2112-1-000023	MA. EUGENIA TELLEZ (PAP LA FE)	\$5,249.00	\$0.00	\$0.00	\$5,249.00		\$5,249.00
2112-1-000025	SALVADOR MONTELLANO REYES	\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00		\$3,480.00
2112-1-000026	SALVADOR DE LIRA	\$26,751.00	\$0.00	\$0.00	\$26,751.00		\$26,751.00
2112-1-000027	GERARDO LOPEZ LARA	\$2,800.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800.00		\$2,800.00
2112-1-000031	J. CARLOS SAUCEDO (DEP ROCAR)	\$202,559.53	\$202,560.36	\$0.00	-\$0.83	-\$0.83	
2112-1-000032	JUICIOS Y HECHOS	\$14,001.00	\$0.00	\$10,000.00	\$24,001.00		
2112-1-000034	MARIA AURORA GOMEZ PADILLA	\$519.75	\$0.00	\$0.00	\$519.75		\$519.75
2112-1-000038	SERGIO PRIETO MORA	\$35,097.86	\$0.00	\$0.00	\$35,097.86		\$35,097.86
2112-1-000039	TALLER PRIETO (GUILLERMO PRIETO MORA)	\$0.60	\$0.00	\$0.00	\$0.60		\$0.60
2112-1-000040	MARCO ANTONIO ACOSTA MARICIO	\$40,654.62	\$0.00	\$0.00	\$40,654.62		\$40,654.62
2112-1-	TELCEL	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02		\$0.02

000041							
2112-1-000042	CARLOS NAVARRO (CHARLY'S)	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	-\$0.01	
2112-1-000048	DEPZA (GONZALO DELGADILLO ESPARZA)	-\$0.07	\$31,324.01	\$31,324.01	-\$0.07	-\$0.07	
2112-1-000055	INTERPLANET S.A. DE C.V.	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01		\$0.01
2112-1-000061	ABARROTERA ESQUIVEL S.A. DE C.V.	-\$0.01	\$45,850.00	\$45,850.00	-\$0.01	-\$0.01	
2112-1-000087	GUADALUPE CAROLINA GUERRERO RODRIGUEZ	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01		\$0.01
2112-1-000095	HECTOR HUMBERTO BERNAL DAVILA	-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02	-\$0.02	
2112-1-000096	TRACSA S.A.P. I DE C.V.	-\$0.01	\$3,914.98	\$3,914.98	-\$0.01	-\$0.01	
2112-1-000097	ALICIA REYES HERNANDEZ	\$321.27	\$0.00	\$0.00	\$321.27		\$321.27
2112-1-000103	HOMERO SAUCEDO BELTRAN	-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02	-\$0.02	
2112-1-000110	FERRECOM (FERRETERIA Y COMPRESORES S. DE RL. DE CV)	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	-\$0.01	
2112-1-000114	CARLOS RODRIGUEZ CABRALES	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	-\$0.01	
2112-1-000115	HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01		\$0.01
2112-1-000130	REFACCIONES Y PARTES GARCIA	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	-\$0.01	
2112-1-000146	MARIA BELIA SANCHEZ GAYTAN (LA CASA DE LAS NOVIAS)	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01		\$0.01
2112-1-000153	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	-\$209.83	\$0.00	\$0.00	-\$209.83	-\$209.83	
2112-1-000172	MA. TERESA IBARRA SALAS	-\$165.53	\$0.00	\$0.00	-\$165.53	-\$165.53	
2112-1-000178	IGNACIO JIMENEZ ALONSO	-\$0.03	\$174,959.55	\$174,959.55	-\$0.03	-\$0.03	
2112-1-000212	VEKMAK S.A. DE C.V.	-\$4,931.08	\$0.00	\$0.00	-\$4,931.08	-\$4,931.08	
2112-1-000265	MARIO IBARRA ESQUIVEL	\$0.00	\$20,075.99	\$20,075.98	-\$0.01	-\$0.01	
2112-1-000274	LUIS BASILIO HERNANDEZ HERNANDEZ	\$0.00	\$0.00	\$4,515.01	\$4,515.01		
2112-1-000276	MARCO ANTONIO RAMIREZ DE ALBA	\$0.00	\$80,031.43	\$80,031.40	-\$0.03	-\$0.03	
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP	-\$46,195.86	\$305,537.88	\$304,505.50	-\$47,228.24		
2112-2-000001	FERRETERIA FER	\$4,503.75	\$0.00	\$0.00	\$4,503.75		\$4,503.75
2112-2-000005	ABARRROTES LA GUADALUPANA	-\$46,732.00	\$0.00	\$0.00	-\$46,732.00	-\$46,732.00	
2112-2-000012	REFACCIONARIA CORPUS	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01		\$0.01
2112-2-000032	JUICIOS Y HECHOS	-\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,000.00	-\$5,000.00	
2112-2-000095	HECTOR HUMBERTO BERNAL DAVILA	-\$0.02	\$0.00	\$0.00	-\$0.02	-\$0.02	
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$69,744.48	\$18,166.073.08	\$18,095,328.63	\$0.03		
2113-000227	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	-\$0.01	
2113-000235	MANUEL ALEJANDRO DIAZ GALLARDO	-\$0.03	\$0.00	\$0.00	-\$0.03	-\$0.03	
2113-000237	MARCO ANTONIO ACOSTA MAURICIO	-\$0.02	\$1,447,606.42	\$1,447,606.42	-\$0.02	-\$0.02	
2114	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$26,729.00	\$0.00	\$0.00	\$26,729.00		\$26,729.00
2114-0-0001	ADELANTO PARTICIPACIONES DE	\$26,729.00	\$0.00	\$0.00	\$26,729.00		\$26,729.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$81,952.34	\$92,494.80	\$108,982.77	\$98,440.31		
2117-01	RETENCIONES	\$45,073.61	\$92,494.80	\$108,982.77	\$61,561.58		

2117-01-04	CASAS COMERCIALES	-\$307 00	\$10 644 80	\$21 323 80	\$10 372 00		
2117-01-04-001	FAMSA	-\$307 00	\$10 644 80	\$21 323 80	\$10 372 00		
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	\$45 380 61	\$81 850 00	\$87 658 97	\$51 189 58		
2117-01-05-001	5 Al Millar	\$1 293 10	\$0 00	\$17 458 97	\$18 752 07		
2117-01-05-002	1 Al Millar	\$900 00	\$0 00	\$0 00	\$900 00		\$900 00
2117-01-05-003	OTROS ADEUDOS	\$7 956 90	\$81 850 00	\$70 200 00	-\$3 693 10	-\$3,693 10	
2117-01-05-004	IMPUESTOS SUELDOS Y SALARIOS	\$5,230 61	\$0 00	\$0 00	\$5,230 61		\$5 230 61
2117-01-05-005	S A R	\$30,000 00	\$0 00	\$0 00	\$30,000 00		\$30,000 00
2117-02	CONTRIBUCIONES	\$36,878 73	\$0 00	\$0 00	\$36,878 73		
2117-02-04	UAZ	\$36,878 73	\$0 00	\$0 00	\$36,878 73		
2117-02-04-001	5% UAZ	\$36,878 73	\$0 00	\$0 00	\$36,878 73		\$36,878 73
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-\$571 652 00	\$0 00	\$0 00	-\$571,652 00		
2119-01	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-\$571 652 00	\$0 00	\$0 00	-\$571 652 00	-\$571 652 00	
Totales						-\$632,516.70	\$260,866.16

RP-18/35-021 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, por conservar en el rubro de Pasivos saldos negativos por un monto total de -\$632,516.70 contrarios a su naturaleza contable, retenciones no enteradas a diferentes instituciones, saldos que provienen de ejercicios anteriores que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión. El detalle de dichas erogaciones se encuentra plasmados en los cuadros del Resultado RP-21, Observación RP-21, que antecede.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 7, 49, y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Derivado a que no se presentó documentación que ampare las acciones realizadas para corregir las cuentas registradas en el pasivo del municipio que no tuvieron movimientos durante el ejercicio en revisión, así como las mismas que presentan saldos negativos, el entero de retenciones y contribuciones del ejercicio en revisión, así como de ejercicios anteriores, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-18/35-021-01 Recomendación**

RP-18/47-021-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, llevar a cabo acciones de circularización de los saldos que no tuvieron movimientos, a fin de que se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda, del mismo modo realizar acciones para el entero de retenciones y contribuciones del ejercicio en revisión, así como de ejercicios anteriores.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-22, Observación RP-22 (ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	19-10-18	231
Febrero	30-03-18	19-10-18	203
Marzo	30-04-18	19-10-18	172
1° Trimestre	30-04-18	19-10-18	172
Abril	30-05-18	19-10-18	142
Mayo	30-06-18	19-10-18	111
Junio	30-07-18	19-10-18	81
2° Trimestre	30-07-18	19-10-18	81
Julio	30-08-18	25-02-19	179
Agosto	30-09-18	25-02-19	148

RP-18/35-022 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 puesto que debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 51, 56, 57, 58 y 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 228 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Por entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública y de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual y la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas.

Por lo anterior se presume que CC. **Rosa Elena Flores Ruiz**, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 1 e abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, **María Teresa Sánchez**, Presidenta Municipal, por el periodo del 2 de abril al 1 de julio del 2018, **Das Guadalupe Lozano**, **Maricela Rosendo Torres**, **Salvador Salazar Salazar**, **Enrique**

Regidores (as) Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, y **María Guadalupe Hernández Rivera**, **Síndico y Tesorera Municipales**, respectivamente, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron en tiempo los informes y documentación anteriormente detallada, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 60 primer párrafo fracción III inciso e), 80 primer párrafo fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-022-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

Resultado RP-23, Observación RP-23
(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

Derivado de la revisión de los trabajadores reportados en las cédulas de las cuotas obrero patronales emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismas que fueron comparadas contra el personal reportado nóminas de cuarto trimestre del ejercicio 2018, se detectó que las cedulas del IMSS cubren el pago de 55 trabajadores, implícitamente dados de alta ante dicho instituto; mientras que las nóminas registran el pago de 156 trabajadores y empleados; lo que con lleva que 101 trabajadores y/o empleados no se encuentran afiliados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, afectando con ello los derechos laborales de dicho personal, además del riesgo de capitales constitutivo para el municipio en caso de accidentes; incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la ley del Seguro Social, la cual señala "...Los patrones están obligados a" Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles....".

RP-18/35-023 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque se detectó que las cédulas del IMSS cubren el pago de 55 trabajadores, implícitamente dados de alta ante dicho instituto; mientras que las nóminas registran el pago de 156 trabajadores y empleados; lo que con lleva que 101 trabajadores y/o empleados no se encuentran afiliados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social; 1, 8 fracción I, 69 fracción XI, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51.

56, 57, 58 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 primer párrafo fracciones I, II, de la ley del Seguro Social; 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 228 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Derivado a que el ente no presentó ninguna documentación referente a las acciones realizadas para la afiliación de 101 trabajadores y/o empleados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-18/35-023-01**

Recomendación

RP-18/35-023-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que en lo sucesivo realice la afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de todo y cada uno de los trabajadores que forman parte del capítulo 1000 del municipio según lo establecido en el artículo 15 de la ley del Seguro Social.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-24, Observación RP-24

(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

Derivado de la revisión y análisis a las cuentas bancarias a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, las cuales se encuentran registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se observa que varias de estas cuentan con un saldo negativo al 31 de diciembre del 2018, contrario a su naturaleza contable, **lo anterior de acuerdo a lo siguiente:**

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
1112-01-002	Fondo III 35463	-4,687.32
1112-01-003	Fondo IV 36135	-535,375.00
1112-01-011	RECURSOS HIBRIDOS 2014 (33178)	-553,278.97
1112-01-014	FONDO IV 2354 (2015)	-10,352.22
1112-01-015	FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL 3683 (2015)	-800.00
1112-01-031	BECAS 3X1 2016 (81638)	-1,750.00
1112-01-047	FONDO IV 2018 (8431)	-122,167.43
1112-01-048	FONDO MINERO 2018 (0860)	-2,571.13
1112-01-052	CONSTRUCCION DE DOMO EN KINDER DE LA HONDA 3X1 2018 (8749)	-237.84
1112-01-054	CONSTRUCCION DE TORRE ESTACION GENARO 3X1 2018	-2,090.21
1112-01-055	CONSTRUCCION DE 2DA TORRE PLAYAS DEL REFUGIO 3X1 2019	-893.07
1112-01-0056	FISE	-55,996.32
TOTAL		-1,290,199.51

RP-18/35-024 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque se observa que varias cuentas bancarias a nombre del municipio cuentan con un saldo negativo al 31 de diciembre del 2018, contrario a su naturaleza contable.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Derivado de que no se presentó documentación que demuestre las acciones realizadas para desvirtuar los registros contables tanto en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) como en las cuentas bancarias a nombre del municipio, los saldos negativos al 31 de diciembre del 2018, contrario a su naturaleza contable según lo informado en el cuadro que antecede, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-18/35-024-01 Recomendación**.

RP-18/35-024-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, realizar las acciones correspondientes para depuración de los saldos negativos tanto en los registros contables de su Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) como en las cuentas bancarias a nombre del municipio lo anterior según lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-25, Observación RP-25 (ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados **conforme se detalla a continuación**:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	25-02-19	118
3er trimestre	30-10-18	25-02-19	118
octubre	30-11-18	25-02-19	87
noviembre	30-12-18	25-02-19	57
diciembre	30-01-19	22-03-19	51
4to trimestre	30-01-19	22-03-19	51

RP-18/35-025 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 puesto que debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51, 56, 57, 58 y 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONACI, 2, 22, 24, 28, 29, 30, 42, 43, 46 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 228 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Por entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública y de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual y la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas.

Por lo anterior se presume que CC. [REDACTED]

[REDACTED] Presidenta, Síndico, Regidores(as) y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no presentaron en tiempo los informes y documentación anteriormente detallada, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo fracción III inciso e), 80 primer párrafo fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/35-025-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-26, Observación RP-26 (ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la Información Financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la Entidad Fiscalizada, incumplió con la citada obligación, obteniendo como resultado un 88.17%.

RP-18/35-026 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado de cumplimiento con su obligación de generar y publicar la información financiera que se refiere al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cumpliendo con su obligación en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y difusión de información financiera a fin de informar que reporta en sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) indique que el municipio cumplió en su totalidad con dicha obligación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Derivado a que no se justifica que el ente auditado obtuvo 88.17% en los rubros de la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-18/35-026-01 Recomendación**

RP-18/35-026-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 que implemente acciones administrativas que permitan incrementar sus porcentajes respecto al cumplimiento de cada uno de los aspectos previstos en las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el fin de que su puntuación sea mayor al momento de realizar la evaluación y verificación a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (CEvAC).

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-27, Observación RP-27 (ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

El municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$72,620,661.83) fueron superiores a los Ingresos totales (\$69,503,423.95) por la cantidad de \$3,117,237.88, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

El detalle de la presente situación se presenta en el Anexo1.

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	81 956 297 96	18 510 209 02	100 466 506 98	87 386 962 27	74 120 661 83	73 759 570 62	73 590 718 53	26 345 845 15
9000 DEUDA PUBLICA		3 000 000 00	3 000 000 00	1 500 000 00	1 500 000 00	1 500 000 00	1 500 000 00	1 500 000 00
EGRESOS ART 2 FR II LDF	81 956 297 96	15 510 209 02	97 466 506 98	85 886 962 27	72,620 661 83	72 259 570 62	72 090 718 53	24 845 845 15

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	81,956,297.96	18,510,209.02	100,466,506.98	69,503,423.95	69,503,423.95	-

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	-	3,000,000.00	3,000,000.00	3,117,237.88	2,587,294.58	-4.29%

RP-18/35-027 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado realizar un análisis de su presupuesto de Egresos e Ingresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus Techos Financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, lo anterior contribuirá a dar cumplimiento a lo establecido al artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que lo manifestado por el municipio, no justifica que en el ejercicio 2018 presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$72,620,661.83) fueron superiores a los Ingresos totales (\$69,503,423.95) por la cantidad de \$3,117,237.88, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-18/35-027-01 Recomendación**

RP-18/35-027-01 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, realizar un análisis de su presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-28, Observación RP-28 (ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2017 (97.6951) en relación con el mes de noviembre 2016 (91.6168), el efecto inflacionario es de 6.63% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa real de 9.63%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados (publicada el 8 de septiembre 2017) estima para el ejercicio 2018 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 2.27% que sumada que sumado al 6.63% de inflación nos arroja un crecimiento real de 8.90%, misma que resulta menor a la primera y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados y detallados en seguida. Teniendo como base lo anterior, se verificó que el municipio para el ejercicio fiscal 2018 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 13.65%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 8.90%, en un 4.75% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	2017			2018			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 17-NOV 17)	3% REAL	PIB REAL	VALOR MÍNIMO	DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO					
1000	SERVICIOS PERSONALES	24,397,628.00	2,956,206.85	27,353,834.85	28,460,511.00	2,628,248.51	31,088,759.51	16.65%	-11.09%	13.65%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	4.75%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	17,369,270.00	135,411.68	17,504,681.68	17,276,670.00	1,122,339.00	18,399,009.00	-0.53%	728.83%	5.11%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-3.79%
1110	DIETAS	3,228,000.00	-	3,228,000.00	3,389,400.00	-	3,389,400.00	5.00%	0.00%	5.00%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-3.90%
1111	DIETAS	3,228,000.00	-	3,228,000.00	3,389,400.00	-	3,389,400.00	5.00%	0.00%	5.00%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-3.90%
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	14,141,270.00	135,411.68	14,276,681.68	13,887,270.00	1,122,339.00	15,009,609.00	-1.80%	728.83%	5.13%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-3.77%
1131	SUELDOS BASE	14,141,270.00	135,411.68	14,276,681.68	13,887,270.00	1,122,339.00	15,009,609.00	-1.80%	728.83%	5.13%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-3.77%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	409,220.00	409,220.00	428,000.00	115,255.00	543,255.00	100.00%	-71.84%	32.75%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	23.85%
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	-	-	-	6,380.00	6,380.00	100.00%	100.00%	100.00%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	91.10%
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	-	-	-	6,380.00	6,380.00	100.00%	100.00%	100.00%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	91.10%
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	-	409,220.00	409,220.00	428,000.00	108,875.00	536,875.00	100.00%	-73.39%	31.19%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	22.29%
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	-	350,220.00	350,220.00	428,000.00	-	428,000.00	100.00%	-100.00%	22.21%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	13.31%
1222	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	-	59,000.00	59,000.00	-	108,875.00	108,875.00	100.00%	84.53%	84.53%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	75.63%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,911,902.00	1,392,932.00	6,304,834.00	5,075,385.00	176,368.00	5,251,753.00	3.33%	-87.34%	-16.70%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-25.60%
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	8,000.00	-	8,000.00	5,000.00	-	5,000.00	-37.50%	0.00%	-37.50%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-46.40%

1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	8,000.00	-	8,000.00	5,000.00	-	5,000.00	-37.50%	0.00%	-37.50%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-46.40%
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,768,902.00	1,392,932.00	6,161,834.00	5,055,385.00	176,368.00	5,231,753.00	6.01%	-87.34%	-15.09%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-23.99%
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1,178,385.00	36,393.00	1,214,778.00	1,175,385.00	25,586.00	1,200,971.00	-0.25%	-29.70%	-1.14%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-10.04%
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,172,560.00	1,125,539.00	4,298,099.00	3,230,000.00	150,782.00	3,380,782.00	1.81%	-86.60%	-21.34%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-30.24%
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	417,957.00	231,000.00	648,957.00	650,000.00	-	650,000.00	55.52%	-100.00%	0.16%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-8.74%
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	120,000.00	-	120,000.00	15,000.00	-	15,000.00	-87.50%	0.00%	-87.50%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-96.40%
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	120,000.00	-	120,000.00	15,000.00	-	15,000.00	-87.50%	0.00%	-87.50%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-96.40%
1340	COMPENSACIONES	15,000.00	-	15,000.00	-	-	-	-100.00%	0.00%	-100.00%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-108.90%
1341	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	15,000.00	-	15,000.00	-	-	-	-100.00%	0.00%	-100.00%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-108.90%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	1,196,000.00	816,796.17	2,012,796.17	1,204,000.00	644,186.51	1,848,186.51	0.67%	-21.13%	-8.18%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-17.08%
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	780,000.00	816,796.17	1,596,796.17	780,000.00	600,857.51	1,380,857.51	0.00%	-26.44%	-13.52%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-22.42%
1412	APORTACIONES AL IMSS	780,000.00	816,796.17	1,596,796.17	780,000.00	600,857.51	1,380,857.51	0.00%	-26.44%	-13.52%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-22.42%
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	350,000.00	-	350,000.00	360,000.00	-	360,000.00	2.86%	0.00%	2.86%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-6.04%
1432	CUOTAS AL RCV	350,000.00	-	350,000.00	360,000.00	-	360,000.00	2.86%	0.00%	2.86%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-6.04%
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	66,000.00	-	66,000.00	64,000.00	43,329.00	107,329.00	-3.03%	0.00%	62.62%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	53.72%
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	66,000.00	-	66,000.00	64,000.00	43,329.00	107,329.00	-3.03%	0.00%	62.62%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	53.72%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	793,956.00	201,847.00	995,803.00	3,906,456.00	70,100.00	3,976,556.00	392.02%	-65.27%	299.33%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	290.43%
1520	INDEMNIZACIONES	-	-	-	50,000.00	-	50,000.00	100.00%	0.00%	100.00%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	91.10%
1522	LIQUIDACIONES	-	-	-	50,000.00	-	50,000.00	100.00%	0.00%	100.00%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	91.10%
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	140,000.00	-	140,000.00	3,150,000.00	60,000.00	3,210,000.00	2150.00%	100.00%	2192.86%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	2183.96%
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	140,000.00	-	140,000.00	3,150,000.00	60,000.00	3,210,000.00	2150.00%	100.00%	2192.86%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	2183.96%

1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	653,956.00	201,847.00	855,803.00	706,456.00	10,100.00	716,556.00	8.03%	-95.00%	-16.27%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-25.17%
1594	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	172,500.00	109,458.00	281,958.00	246,000.00	4,100.00	250,100.00	42.61%	-96.25%	-11.30%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-20.20%
1596	BONO DE DESPENSA	253,500.00	2,000.00	255,500.00	232,500.00	6,000.00	238,500.00	-8.28%	200.00%	-6.65%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-15.55%
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	227,956.00	90,389.00	318,345.00	227,956.00	-	227,956.00	0.00%	-100.00%	-28.39%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-37.29%
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	126,500.00	-	126,500.00	570,000.00	500,000.00	1,070,000.00	350.59%	100.00%	745.85%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	736.95%
1710	ESTÍMULOS	126,500.00	-	126,500.00	570,000.00	500,000.00	1,070,000.00	350.59%	100.00%	745.85%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	736.95%
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	60,000.00	-	60,000.00	510,000.00	500,000.00	1,010,000.00	750.00%	100.00%	1583.33%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	1574.43%
1712	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	66,500.00	-	66,500.00	60,000.00	-	60,000.00	-9.77%	100.00%	-9.77%	6.63%	9.63%	8.90%	8.90%	-18.67%

RP-18/35-028 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado que, respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales, considere el tope en el porcentaje de las tasas establecidas tanto del crecimiento real del Producto interno Bruto como la del Índice Nacional de Precios al Consumidor a fin de que el incremento en el rubro de los citados servicios personales no sobrepase el mínimo establecido en los artículos 10 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que lo manifestado por el municipio, no justifica incremento en el rubro de Servicios Personales, considere el tope en el porcentaje de las tasas establecidas tanto del crecimiento real del Producto interno Bruto como la del Índice Nacional de Precios al Consumidor a fin de que el incremento en el rubro de los citados servicios personales no sobrepasen el mínimo establecido en los artículos 10 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-18/35-028-01 Recomendación**.

RP-18/35-028-01 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, Administración Municipal 2018-2020, realizar un análisis de su rubro de Servicios Personales, considere el tope en el porcentaje de las tasas establecidas con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-29, Observación RP-29 (ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se verificó el Presupuesto de Egresos de la entidad, determinándose lo siguiente:

El municipio registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$3,000,000.00, mismo que representa el 2.99% de los ingresos totales, incumpliendo con el máximo establecido del 2.5%.

Lo anteriormente expuesto se muestra según Anexo

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	INGRESOS TOTALES	% DE REPRESENTACIÓN DE ADEFAS RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES
9900	ADEUDOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	3,000,000.00	3,000,000.00	100 466 506 98	2.99%
9910	ADEFAS	-	-	-	-	-
9911	ADEFAS	-	3,000,000.00	3,000,000.00	-	-

RP-18/35-029 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado que al respecto a la ADEFAS que se registren en su presupuesto no sobrepasen el máximo establecido en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que no se presentó documentación que ampare las acciones realizadas para corregir los registros dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$3,000,000.00, mismo que representa el 2.99% de los ingresos totales, incumpliendo con el máximo establecido del 2.5%. el máximo establecido en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, por lo anterior está Auditoria Superior del Estado emite la acción **RP-18/35-029-01 Recomendación**.

RP-18/35-029-01 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, Administración Municipal 2018-2020, que al respecto a la ADEFAS que se registren en su presupuesto no sobrepasen el máximo establecido, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-30, Observación RP-30 (ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

El municipio no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-18/35-030 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado que implemente la elaboración de su Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que no se presentó documentación que ampare las acciones realizadas que justifique la falta de su Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-18/35-030-01 Recomendación**.

RP-18/35-030-01 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado, Administración Municipal 2018-2020, que implemente la elaboración de su Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$225,750.87

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

**Resultado RF-01, Observación RF-01
(ADMINISTRACIÓN 2016-2018)**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, del 01 de enero al 15 de septiembre; los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0596932167, aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0046, identificada con el nombre de "Fondo III 2018", se conoció que el municipio realizó Obras de "Agua Potable" por una cantidad de \$248,509.00, con diferentes contratistas soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Las obras realizadas se detallan a continuación:

DATOS DEL EXPEDIENTE UNITARIO				
NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN ASIGNADO	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	CONTRATISTA	IMPORTE EROGADO
180FIII0350013 PR	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA SAN FRANCISCO	COLONIA SAN FRANCISCO	J [REDACTED]	\$143 410.00
180FIII0350019 PR	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL TEPOZAN	EL TEPOZAN	[REDACTED]	\$105 099.00
TOTAL				\$248,509.00

Sin embargo, se verificó la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación que se debe de generar durante la ejecución de las obras, siendo esta la siguiente:

- Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
- Actas de Consejo de Desarrollo Municipal y las Actas de Cabildo en las cuales se contempló la aplicación de los recursos del Fondo III.
- Carta de conclusión de la obra redactada por el contratista dando aviso de terminada la obra en tiempo y forma.

Durante del proceso de auditoria el municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera oficio sin número, de fecha 02 de septiembre del 2018, suscrito por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 03 de septiembre del 2018, en el cual se da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-35-2018, sin embargo argumento que le requirió al contratista las fianzas de anticipo, cumplimientos y vicios ocultos y este no las presentó, no se anexo documentación que ampare su dicho, además de que no se presentaron las actas de Consejo de Desarrollo Municipal y las actas de Cabildo en las que se contempló la aplicación de los recursos del Fondo III.

RF-18/35-001 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el municipio realizo Obras de "Agua Potable" por una cantidad de \$248,509.00, con diferentes contratistas sin embargo se verificó la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación que se debe de generar durante la ejecución de las obras, al no presentar las fianzas de anticipo, cumplimientos y vicios ocultos, además de las actas de las actas de Consejo de Desarrollo Municipal y las actas de Cabildo en las que se contempló la aplicación de los recursos del Fondo III que contemplen las obras en cuestión.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 183/2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrito por Ing. Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Escrito sin número de fecha 19 de octubre del 2019, suscrito por C. [REDACTED] Dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la letra señala "...se entregan la documentación faltante que es acta de Cabildo, acta de consejo de desarrollo municipal y la programación de los recursos del fondo III que se sube el sistema MIDS cada uno de los programados y ejecutados ..." mismo que anexa la siguiente documntación:

- Reporte de proyectos programados del sistema MIDS 2018.
- Acta de Asamblea de Consejo de Desarrollo Municipal
- Copia del Acta de Cabildo de la 17 Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2018
- Copia del Acta de Cabildo de la 18 sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2018

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

El importe de \$248,509.00

Derivado a que el ente fiscalizado, referente a los recursos federales del Fondo III realizó obras de Agua Potable presentando expedientes unitarios con documentación financiera, técnica y social, sin embargo no presentó las fianzas de anticipo, cumplimientos y vicios ocultos así como Carta de conclusión de la obra redactada por el contratista dando aviso de terminada la obra en tiempo y forma, son documentos que forman parte de la integración en los expedientes unitarios, se debe de generar durante la ejecución de las obras mismos que deben estar debidamente requisitados y firmados.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, por el periodo del 1 de enero al 1 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] [REDACTED] Presidenta Municipal, por el periodo del 2 de abril al 1 de julio del 2018, [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), así como la carta de conclusión de la obra redactada por el contratista dando aviso de terminada la obra en tiempo y forma, documentación que forma parte de los expedientes unitarios de las obras de Agua Potable señalados con anterioridad y se debe de generar durante la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 110 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas y 65 de su Reglamento; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V VIII, XXVII y XXX, 84 primer párrafo fracción II, 103 y 109 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/35-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02 (ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, del 01 de enero al 15 de septiembre, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0596932167, aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0046, identificada con el nombre de "Fondo III 2018", se conoció que el municipio realizó Obras de "Alcantarillado" por una cantidad de \$230,680.00, con diferentes contratistas soportadas con la documentación comprobatoria financiera

respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La obra realizada se detalla a continuación:

DATOS DEL EXPEDIENTE UNITARIO				
NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN ASIGNADO	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	CONTRATISTA	IMPORTE
180FIII035020 CP	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN COLONIA MADERO	COLONIA MADERO	[REDACTED]	\$230,680.00
TOTAL				\$230,680.00

Sin embargo, se verificó la falta de integración en el expediente unitario de la documentación que se debe de generar durante la ejecución de la obra, siendo esta la siguiente:

- Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
- Acta de Consejo de Desarrollo Municipal y el Acta de Cabildo en las cuales se contempló la aplicación de los recursos del Fondo

Durante del proceso de auditoria el municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera oficio sin número, de fecha 02 de septiembre del 2018, suscrito por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 03 de septiembre del 2018, en el cual se da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-35-2018 al que anexa la siguiente documentación:

-Escrito dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de fecha 02 de septiembre del 2019 donde se menciona según texto "en referencia a las fianzas o garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos correspondientes a la obra Ampliación de red de agua potable en comunidad de colonia Madero, se le requisito al contratista, y sin embargo no las entregó" suscrito por Profa. [REDACTED]

-Copia de acta de asamblea donde se constituye el comité de participación social.

Sin embargo, del argumento de que le requirió las fianzas al contratista y no fueron presentadas, así como tampoco la documentación que ampare su dicho, además de que no se presentaron las actas de consejo de Desarrollo Municipal y las actas de Cabildo en las que se aprobó la aplicación de los recursos del Fondo III y se contemplen las obras en cuestión.

RF-18/35-002 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el municipio realizo Obras de "Alcantarillado" por una cantidad de \$230,680.00, con diferentes contratistas sin embargo se verificó la falta de integración en el expediente unitario de la documentación que se debe de generar durante la ejecución de la obra, específicamente las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, además de no presentar las actas de consejo de Desarrollo Municipal y las actas de Cabildo en las que se aprobó la aplicación de los recursos del Fondo III y se contemple las obras en cuestión.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 86, 110, 114, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 65 y 135 de su reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 183/2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrito por Ing. Manuel Becerra de la Rosa y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Escrito sin número de fecha 19 de octubre del 2019, suscrito por C. [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde a la letra señala "...se entregan la documentación faltante que es acta de Cabildo, acta de consejo de desarrollo municipal y la programación de los recursos del fondo III que se sube el sistema MIDS cada uno de los programados y ejecutados ..."

Escrito de fecha 19 de noviembre de 2019 suscrito por C. [REDACTED] Municipal de la comunidad de col. Madero, Noria de Angeles, donde hace costar que la obra realizada en la Col. Madero del municipio de Noria de Angeles se encuentra en funcionamiento desde julio del 2018

Folios 3403, 3405 y 3436

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

El importe de **\$230,680.00**

Derivado a que el ente fiscalizado, referente a los recursos federales del Fondo III realizó obras de Alcantarillado presentando expedientes unitarios con documentación financiera, técnica y social, sin embargo no presentó las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos) así como el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal y el Acta de Cabildo en las cuales se contempló la aplicación de los recursos del Fondo III, documentos que deben estar debidamente requisitados y firmados.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidenta Municipal, por el periodo del 1 de enero al 1 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] y [REDACTED] Presidenta Municipal, del 2 de abril al 1 de julio del 2018, [REDACTED] y [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), así como si como el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal y el Acta de Cabildo en las cuales se contempló la aplicación de los recursos del Fondo III, documentación que forma parte de los expedientes unitarios y se debe de generar durante la ejecución de las obras, lo anterior con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 65 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas y 65 de su Reglamento; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V VIII, XXVII y XXX, 84 primer párrafo fracción II, 103 y 109 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/35-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03
(ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, del 01 de enero al 15 de septiembre; los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0596932167, aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0046, identificada con el nombre de "Fondo III 2018", se conoció que el municipio realizó Obras de "Infraestructura Básica Educativa" por una cantidad de \$114,069.00, con diferentes contratistas soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La obra realizada se detalla a continuación:

DATOS DEL EXPEDIENTE UNITARIO				
NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN ASIGNADO	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	CONTRATISTA	IMPORTE
NA-NAFIII/35/2018	MANO DE OBRA PARA LA CONTRUCCION DE 100 M.L. DE BARDAS PERIMETRAL EN ESC. PRIMARIA INDEPENDENCIA CLAVE 32DPR1500R DE LA LOCALIDAD DE GRAL LAURO G. CALOCA (EL RASCON), NORIA DE ANGELES	LOCALIDAD DE GRAL LAURO G. CALOCA (EL RASCON), NORIA DE ANGELES		\$114,069.27
TOTAL				\$114,069.27

Sin embargo, se verificó la falta de integración en el expediente unitario de la documentación que se debe de generar durante la ejecución de la obra, siendo esta la siguiente:

- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
- Acta de Consejo de Desarrollo Municipal y las Actas de Cabildo en las cuales se contempló la aplicación de los recursos del Fondo III.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, del contratista que las entrega y del Contralor Municipal que las valida, así como del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Durante del proceso de auditoria el municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera Oficio sin número, de fecha 02 de septiembre del 2018, suscrito por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 03 de septiembre del 2018, en el cual se da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-35-2018 al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

- copia de la portada del expediente unitario que corresponde a la obra mano de obra para la construcción de 100 m.l. de barda perimetral en esc. primaria independencia clave 32dpr1500r de la localidad de Gral. Lauro G. Caloca (el Rascón), Noria de Ángeles.
- escrito dirigido a TSU. Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social, suscrito por C. [REDACTED] Contratista de la Obra, donde notifica su renuncia del anticipo de la obra.

- Copia de la póliza de fianza de la obra antes mencionada.
- copia del acta de Entrega-Recepción de la obra antes mencionada.

No obstante, de que el municipio presentó póliza de fianza y acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios, no se presentó el acta de Consejo de Desarrollo Municipal y el acta de Cabildo en la que se aprobó la aplicación de los recursos del Fondo III y se contemplen las obras en cuestión.

RF-18/35-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el municipio realizó la obra número NA-NAFIII/35/2018 denominada mano de obra para la construcción de 100 m.l. de barda perimetral en esc. primaria independencia clave 32DPR1500R de la localidad de Gral. Lauro G. Caloca (El Rascón), Noria De Ángeles por una cantidad de \$114,069.27, con diferentes contratistas sin embargo se verificó la falta de presentación de las actas de consejo de Desarrollo Municipal y las actas de Cabildo en las que se aprobó la aplicación de los recursos del Fondo III y se contemplen las obras en cuestión.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 86, 110, 114, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; y 65, 132 y 135 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 183/2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrito por Ing. [REDACTED] de la Rosa y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

De la obra denominada “Mano de obra para la contruccion de 100 m.l. de barda perimetral en Esc. Primaria Independencia” presento la siguiente documentación:

- Acta de Cabildo de Sesion Ordinaria de fecha 10 de diciembre, donde en el punto 10 se hace mención sobre el cierre del programación del Fondo III donde se realizará la obra en mención.
- Acta de asamblea en la que se constituye el comité de particiacion social
- Acta de entrega-Recepcion correspondiente a la obra en mención.

Folio: 753 al 765

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

El importe de \$114,069.27

Derivado a que el ente fiscalizado, referente a los recursos federales del Fondo III realizó obras de Infraestructura Básica Educativa presentando expedientes unitarios con documentación financiera, técnica y social, sin embargo, no presentó el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, es un documento que forman parte de la integración en los expedientes unitarios, se debe de generar durante la ejecución de las obras mismos que debe de estar debidamente requisitado y firmado.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, por el periodo del 1 de enero al 1 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] Presidenta Municipal del 2 de abril al 1 de julio del 2018 y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal en la cual se contempló la aplicación de los recursos del Fondo III, documentación que forma parte de los expedientes unitarios y se debe de generar durante la ejecución de las obras, lo anterior con lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V VIII, XXVII y XXX, 84 primer párrafo fracción II y 109 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos.

RF-18/35-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04
(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, del 15 de septiembre al 31 de diciembre; los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0596932167, aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0046, identificada con el nombre de "Fondo III 2018", se conoció que el municipio realizó la Obra de "Alcantarillado" por una cantidad de \$176,309.00, soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación,

La obra realizada se detalla a continuación:

DATOS DEL EXPEDIENTE UNITARIO				
NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN ASIGNADO	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	CONTRATISTA	IMPORTE
180FIII035024 PR	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN RANCHO NUEVO DE MORELOS	EN RANCHO NUEVO DE MORELOS		\$176,309.00
TOTAL				\$176,309.00

Sin embargo, se verificó la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación que se debe de generar durante la ejecución de las obras, siendo esta la siguiente:

- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
- Acta de Consejo de Desarrollo Municipal y el Acta de Cabildo en las cuales se contempló la aplicación de los recursos del Fondo

RF-18/35-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el municipio realizó la Obra de "Alcantarillado" por una cantidad de \$176,309.00, sin embargo se verificó la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación que se debe de generar durante la ejecución de las obras, específicamente las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, además de no presentar las actas de consejo de Desarrollo Municipal y las actas de Cabildo en las que se aprobó la aplicación de los recursos del Fondo III y se contemple las obras en cuestión.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 86, 110, 114, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 65, 132 y 135 de su reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 183/2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrito por Ing. [REDACTED] de la Rosa y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

De la obra denominada “ampliación de red de alcantarillado en rancho nuevo de Morelos” presento la siguiente documentación:

- Constancia de realización y función de la obra,
- Oficio número 020 de fecha 15 de octubre de 2018 suscrito por C. Yanine Castillo Zuñiga, directora de desarrollo económico y social del municipio de Noria de Ángeles, Zac. Y dirigido a Ing. Marco Antonio Acosta Mauricio, Contratista donde se hace la solicitud de las fianzas de la obra

Acta de asamblea en la que se constituye el comité de participación social.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

El importe de \$176,309.00

Derivado a que el ente fiscalizado, referente a los recursos federales del Fondo III realizó obras de Alcantarillado presentando expedientes unitarios con documentación financiera, técnica y social, sin embargo, no presentó el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, es un documento que forman parte de la integración en los expedientes unitarios, se debe de generar durante la ejecución de las obras mismos que debe de estar debidamente requisitado y firmado.

Por lo anterior se presume que los CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y Omar Flores Gastón, Director de Obras y Servicio Públicos, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no presentaron el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal en la cual se contempló la aplicación de los recursos del Fondo III, documentación que forma parte de los expedientes unitarios y se debe de generar durante la ejecución de las obras, lo anterior con lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V VIII, XXVII y XXX, 84 primer párrafo fracción II y 109 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/35-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

(ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2018), que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0596938431 aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-047, identificada con el nombre de “Fondo IV 2018”, se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó

erogaciones mediante transferencias y/o cheques por la cantidad de \$ 1,099,844.72, para la "Rehabilitación de alumbrado público acceso principal" como se describen:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
C01166	07/09/2018	[REDACTED]	7B334D5593D2	070918	7b334d5593d2 - Obra Pública 18AFIV035027 504027 - REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO ACCESO PRINC	\$330 000 00
C01167	11/09/2018	[REDACTED]	7F5F15B8081B	110918	7f5f15b8081b - Obra Pública 18AFIV035027 504027 - REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO ACCESO PRINC	\$220 000 00
C01459	21/12/2018	[REDACTED]	37EB44CE1948	2112181	CE1948 - Obra Pública 18AFIV035027 504027 - REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO ACCESO PRINCIPAL	\$549 844 72
TOTAL						\$1,099,844.72

De lo anterior se presentó la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución; **toda vez que no presentó la siguiente documentación:**

- En su caso, documentación relativa al proceso de Adjudicación (convocatoria, invitación, apertura de propuestas, fallo, contrato, etc.).
- Bitácoras de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y los croquis de localización, acta de entrega de la obra del contratista al municipio, programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de luminarias en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obra Pública como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, reporte fotográfico de inicio, proceso y término y programa de mantenimiento de las luminarias.
- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), de acuerdo a la modalidad de ejecución; esto con la finalidad de dar certeza de la garantía de la ejecución, término de las obras.
- Acta de Entrega Recepción debidamente requisitada que demuestre documentalmente la ejecución y termino de la obra; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, del contratista que las entrega y del Contralor Municipal que las valida, así como del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Durante del proceso de auditoria el municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera, oficio sin número, de fecha 02 de septiembre del 2018, suscrito por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 03 de septiembre del 2018, en el cual se da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-35-2018 al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

- Portada de expediente unitario de la obra Rehabilitación de alumbrado público acceso principal proceso del concurso de licitación de la obra antes mencionada.

Sin embargo, no presento bitácora de obra, croquis de localización, actas de entrega de la obra del contratista al municipio, programa de instalación de las luminarias, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la obra.

RF-18/35-005 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el Municipio realizo erogaciones mediante transferencias y/o cheques por la cantidad de \$ 1,099,844.72, para la "Rehabilitación de alumbrado público acceso principal" sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución, bitácora de obra, croquis de localización, programa de instalación de las luminarias, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la obra.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 183/2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrito por Ing. [REDACTED] de la Rosa, Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

De la obra denominada "Rehabilitacion de alumbrado publico acceso principal." presento la siguiente documentación:

- Suplemento al Periodico oficial, artículos 56, 57 y 58 sin indicar la normatividad a que corresponde
- Plano de localización de postes para red eléctrica de la obra
- Copia de Pólizas de fianza I16MKG9619 por monto de \$330,000.00 y I16MKG7219 por monto de \$109,84.47
- Acta de entrega-recepción.
- Estimaciones de obra
- Escrito sin fecha suscrito por C. Gerardo Humberto Perez Sanchez, Contratista dirigido a C. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal del municipio de .Noria de Angeles, Zac.
- Programa de instalaciones de la obra.
- Bitacora de obra.
- Plano de red eléctrica de la obra.

Folio: 725 al 752

Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2019 suscrito por C. Rosa Elena Flores Ruiz expresidenta municipal y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior donde con referencia de la obra denominada "Rehabilitacion de alumbrado publico acceso principal." presento la siguiente documentación:

- Suplemento al Periodico oficial, artículos 56, 57, 58 y 59 sin indicar la normatividad a que corresponde.
- Bitacora de obra
- Acta de entrega recepción de la obra
- Pólizas de fianzas número 10689-00341-6 y 10689-00342-1
- Estimaciones de obra
- Aviso de terno de la obra
- Planos de la obra

Folios: 3437 al 3467

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El monto de **\$1,099,844.72** en virtud de que el ente auditado aclara y presenta la totalidad de la documentación técnica y social que demuestra documentalente la ejecución de la obra tal como bitácora de obra, croquis de localización, programa de instalación de las luminarias y acta de entrega recepción de la obra debidamente requisitadas y con las rubricas correspondientes.

Acción RF-18/35-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06 (ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2018), que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0596938431, aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-047, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó transferencias bancarias, a la cuenta bancaria propia de "Gasto corriente" número 0662533665 ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por un total de \$70,329.00, según se detalla:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	ABONO
C00732	06/07/2018	MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES ZAC	SR	S/C (TRASPASO A CUENTA PROPIA FONMDO IV A GASTO CORRIENTE)	\$25,321.00
C00733	12/07/2018	MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES ZAC	SR	S/C (TRASPASO A CUENTA PROPIA FONDO IV A GASTO CORRIENTE)	\$45,008.00
TOTAL					\$70,329.00

Sin embargo, no se presenta evidencia documental del destino de aplicación de los recursos transferidos, además tampoco presenta la autorización de Cabildo de dicha transferencia, y que al 15 de septiembre de 2018 no hay evidencia de su reintegro, presumiéndose un daño y perjuicio al erario público municipal por el desvío de recursos a fines distintos autorizados como lo marca el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Durante del proceso de auditoría el municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera Oficio sin número, de fecha 02 de septiembre del 2018, suscrito por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 03 de septiembre del 2018, en el cual se da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-35-2018 al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

- Copia de la transferencia electrónica bancaria de la dispersión de nómina de fecha 29 de julio del 2018, nómina de sueldos y salarios de fecha 16 al 30 de junio del 2018, transferencia electrónica bancaria de la dispersión de nómina de fecha 12 de julio de 2018, nómina de sueldos y salarios del 01 al 15 de julio del 2018 por un importe total de \$70,329.00.

Sin embargo, no se presentó el acta de Cabildo en la cual se autorice la realización de los traspasos de recursos del Fondo IV a Gasto Corriente para el pago de las nóminas de los meses antes citados, además de que no se detectó el registro contable de dichas nóminas como una obligación financiera para que proceda su pago con recursos del Fondo IV.

RF-18/35-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el Municipio realizó transferencias bancarias, a la cuenta bancaria propia de "Gasto corriente" número 0662533665 ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por un total de \$70,329.00, para lo cual el municipio presentó nóminas de los meses de julio y julio 2018 sin embargo no se presentó el acta de Cabildo en la cual se autorice la realización de los traspasos de recursos de Fondo IV a Gasto Corriente para el pago de las nóminas de los meses antes citados, además que no se detectó el registro contable de dichas nóminas como una obligación financiera para que proceda su pago con recursos del Fondo IV.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 7, 49, y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio

del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 183/2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrito por Ing. Manuel Becerra de la Rosa y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

Escrito de fecha 19 de noviembre de 2019 suscrito por C. [REDACTED] expresidenta municipal y dirigido a L.C. Rúl Brito Berumen Auditor Superior donde a la letra dice "... en actas de Cabildo se acuerda que durante la administración 2016-2018 los gastos derivados de seguridad pública se pagarían con recurso de Fondo IV... no se registro el pago de nómina como una obligación financiera, debido a que no lo es. Fue un descuido al momento de pagar nómina no hacerlo directamente con recursos del Fondo IV..." **asi mismo se hace entrega de la siguiente documentación:**

- Copia del acta de Cabildo de fecha 19 de marzo de 2018 correspondiente a la 17 sesión ordinaria
- Copia del acta de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018 correspondiente a la 18 sesión extraordinaria
- Copia del acta de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2017 correspondiente a la 2da. Sesión extraordinaria
- Copia de transferencia electrónica correspondiente al reporte de pago a empleados de fecha 31/07/2018 por un monto de \$25,321.00
- Copia de Nómina del 16 al 30 de julio de 2018 electrónica correspondiente al reporte de pago a empleados de fecha 12/07/2018 por un monto de \$45,008.00
- Copia de Nómina del 01 al 15 de julio de 2018 electrónica
- Listados empleados por compensación al personal de Seguridad Pública.
- Copia de recibo de egresos número 8280

Folios 3,468 al 3,494

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N0 Solventa:

El importe de **\$70,329.00** en virtud de que el ente auditado aclara y presenta las actas de Cabildo, transferencias electronicas, nominas y listas de empleados que corresponden a los periodos de fiscalización, recibos de egresos correspondientes a los pagos de nomina, así como escrito Escrito de fecha 19 de noviembre de 2019 suscrito por C. Rosa Elena Flores Ruiz Expresidenta Municipal y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior donde se expone que por descuido no se realizó el pago de la nómina de seguridad pública directamente con recursos del fondo IV.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, por el periodo del 1 de enero al 1 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Síndico y Tesorera Municipales**, respectivamente, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2018, realizaron transferencia de recursos de la cuenta bancaria operativa de Fondo IV 0596938431, a la cuenta de Gasto Corriente número 0662533665, ambas aperturadas a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., para el pago de nómina de seguridad pública, en lugar de realizarse directamente de la cuenta bancaria operativa de Fondo IV. Lo anterior con lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracción II y 103 primer párrafo fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas..

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/35-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA.

Resultado RF-07, Observación RF-07
(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2018), que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0596938431 abierta a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-047, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias y/o cheques por la cantidad de \$684,386.81, soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 28-A del Código Fiscal de la Federación.

La obra realizada se detalla a continuación:

NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN ASIGNADO	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE
NA-18FIV/28/2018	CONSTRUCCION DE 1115.20 M2 DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES EN CALLE OJOCALIENTE DE LA LOCALIDAD PLAYAS DEL REFUGIO (HUERTAS DE MARAVILLAS)	LOCALIDAD PLAYAS DEL REFUGIO (HUERTAS DE MARAVILLAS)	\$684 386 81

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- En su caso, documentación relativa al proceso de Adjudicación (convocatoria, invitación, apertura de propuestas, fallo, contrato, etc.).
- Acta de Entrega Recepción debidamente requisitada que demuestren documentalmente la ejecución y termino de la obra; las cuales, entre otros datos, deberá contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que la recibe, del contratista que la entrega y del Contralor Municipal que la valida, así como del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

RF-18/35-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias y/o cheques por la cantidad de \$684,386.81, soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución, como lo es en su caso, documentación relativa al proceso de adjudicación y actas de entrega recepción debidamente requisitadas que demuestre documentalmente la ejecución y termino de la obra conteniendo nombre, cargo y firma de funcionarios municipales y los beneficiarios que la reciben, del contratista que la entrega y del Contralor Municipal que la valida, así como del presidente de comité de Obra y/o Delegado Comunitario. Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 183/2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrito por Ing. Manuel Becerra de la Rosa Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

De la obra denominada “construcción de 1115.20 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico y guarniciones en calle Ojocaliente de la localidad Playas del Refugio (Huertas de Maravillas)” el municipio presentó la siguiente documentación:

- Suplemento al periódico oficial, artículo 56, 57 y 58 sin indicar la normatividad a que corresponde.

Folios: 698 al 700

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

El importe de \$684,386.81

Derivado a que el ente fiscalizado, referente a los recursos federales del Fondo VI realizó obras de Pavimentación presentando expedientes unitarios con documentación financiera, técnica y social, sin embargo no presentó el acta de entrega recepción debidamente requisitadas que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra, debiendo estar debidamente requisitados y firmados, conteniendo nombre, cargo y firma de funcionarios municipales y los beneficiarios que la reciben, del contratista que la entrega y del Contralor Municipal que la valida, así como del presidente de comité de Obra y/o Delegado Comunitario deben estar debidamente requisitados y firmados.

Por lo anterior se presume que los CC [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicio Públicos, todos funcionarios públicos durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no presentaron la totalidad de la documentación técnica y social detallada en el Resultado de la observación que nos ocupa, lo anterior en términos con lo establecido en los artículos 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 135 de su Reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V, XXVII y XXX, 84, 109 primer párrafo fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/35-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08

(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Estatal, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1038645106 aperturada a nombre del Municipio de Noria de Angeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-056, identificada con el nombre de "FISE 2018", se

detectó que el Municipio realizó erogaciones mediante cheques y/o transferencias electrónicas que suman un total de \$3,162,241.14 con diferentes contratistas soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 28-A del Código Fiscal de la Federación.

Las obras realizadas se detallan a continuación:

DATOS DEL EXPEDIENTE UNITARIO			
NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN ASIGNADO	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE
B01001	AMPLIACION DE 1.968 MTS ML DE RED DE AGUA POTABLE EN 56 VIVIENDAS EN LA CALLE GARCIA SALINAS Y EMILIANO ZAPATA	RANCHO GRANDE	\$407 710 31
B01002	AMPLIACION DE 820 MT ML DE RED DE AGUA POTABLE EN 25 VIVIENDAS EN CALLE LAGUNILLA	MARAVILLAS	\$218 607 57
B01003	AMPLIACION DE 350 MTS ML DE RED DE AGUA POTABLE EN 15 VIVIENDAS	EL TEPOZAN	\$101 925 27
B01004	AMPLIACION DE 194 MTS ML E RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE BELISIARIO DOMINGUEZ	EL TEPOZAN	\$150 002 98
B01005	AMPLIACION DE 186 MTS ML DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE FELIPE ANGELES INTERSECCION MIGUEL HIDALGO INTERSECCION FCO VILLA	EL TEPOZAN	\$146 250 60
B01006	AMPLIACION DE 410 MTS ML DE RED DE ALCANTARILLADO EN 32 VIVIENDAS EN CALLE NIÑOS HEROES	LAURO G CALOCA (EL RAZCON)	\$407 710 31
B01007	AMPLIACION DE 70 MTS ML DE RED DE ALCANTARILLADO EN 4 VIVIENDAS EN LA CALLE CARRANZA	MARAVILLAS	\$62 447 61
B01008	AMPLIACION DE 70 MTS ML DE RED DE ALCANTARILLADO EN 4 VIVIENDAS EN LA CALLE SIN NOMBRE	MARAVILLAS	\$62 447 61
B01009	AMPLIACION DE 4 POSTES BENEFICIANDO A 8 VIVIENDAS EN LA CALLE SIN NOMBRE EN EL SECTOR UNO	RANCHO NUEVO (DE GUADALUPE)	\$212 460 38
B01010	AMPLIACION DE 7 POSTES BENEFICIANDO A 4 VIVIENDAS EN LA CALLE SIN NOMBRE EN EL SECTOR DOS	RANCHO NUEVO (DE GUADALUPE)	\$299 031 42
B01011	AMPLIACION DE 3 POSTES BENEFICEINDO A 3 VIVIENDAS EN LA CALLE SIN NOMBRE EN EL SECTOR TRES	RANCHO NUEVO (DE GUADALUPE)	\$71 951 46
B01014	AMPLIACION DE 9 POSTES BENEFICEINCDO A 5 VIVIENDAS EN LA CALLE SIN NOMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$366 168 60
B01013	AMPLIACION DE 2 POSTES BENEFICEINDO A 2 VIVIENDAS EN LA CALLE SIN NOMBRE EN EL SECTOR CUATRO	RANCHO NUEVO (DE GUADALUPE)	\$130 771 96
B01015	AMPLIACION DE 2 POSTES BENEFICEINDO A 3 VIVIENDAS EN LA CALLE GARCIA SALINAS	RANCHO NUEVO (DE GUADALUPE)	\$74 888 86
B01016	AMPLIACION DE UN POSTES Y UN POSTES DE EQUIVALENCIA PARA BENEFICIAR A 2 VIVIENDAS EN LA CALLE CUAHUXTMOC Y CALLE SIN NOMBRE	EL RAZCON	\$52 778 63
B01017	AMPLIACION DE 9 POSTES Y 3 POSTES DE EQUIVALENCIA DE TRABAJOS ESPECIALES PARA BENEFICIAR A 13 VIVIEDAS EN LA CALLE SIN NOMBRE	SAN ANTONIO DE LA MULA	\$397 087 57
TOTAL			\$3,162,241.14

Sin embargo, se verificó la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación que se debe de generar durante la ejecución de las obras, siendo esta la siguiente:

- Asignación de supervisor de la obra.
- Cédula del registro en el padrón de contratistas y proveedores, expedida por la Secretaría de la Función Pública, (ante Contraloría del Estado).
- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
- Carta de conclusión de la obra redactada por el contratista dando aviso de terminada la obra en tiempo y forma.
- Bitácoras de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y reporte fotográfico de inicio, proceso y término.
- Actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas, en las que consten, entre otros datos: el nombre y domicilio del beneficiario, los metros construidos de cada cuarto adicional, techo firme o baño ecológico, costo de la obra, así

como el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y el beneficiario que recibe la obra, del contratista que la entrega y del Contralor Municipal que valida; en su caso, del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

* Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUI) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de la credencial para votar en virtud de que en algunos casos solamente se presentan los CUI faltando anexar copia fotostática de IFE y/o CURP

Durante del proceso de auditoria el municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la notificación de Resultados Preliminares de Auditoria Financiera misma que ampara un importe de \$1,530,785.72, quedando un monto sin aclarar de \$1,631,455.42 el cual se detalla a continuación:

DATOS DEL EXPEDIENTE UNITARIO			
NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN ASIGNADO	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE
B01001	AMPLIACION DE 1,968 MTS ML DE RED DE AGUA POTABLE EN 56 VIVIENDAS EN LA CALLE GARCIA SALINAS Y EMILIANO ZAPATA	RANCHO GRANDE	\$407,710.31
B01006	AMPLIACION DE 410 MTS ML DE RED DE ALCANTARILLADO EN 32 VIVIENDAS EN CALLE NIÑOS HEROES	LAURO G. CALOCA (EL RAZCON)	\$407,710.31
B01014	AMPLIACION DE 9 POSTES BENEFICEINCCDO A 5 VIVIENDAS EN LA CALLE SIN NOMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$366,168.60
B01016	AMPLIACION DE UN POSTES Y UN POSTES DE EQUIVALENCIA PARA BENEFICIAR A 2 VIVIENDAS EN LA CALLE CUAHUITEMOC Y CALLE SIN NOMBRE	EL RAZCON	\$52,778.63
B01017	AMPLIACION DE 9 POSTES Y 3 POSTES DE EQUIVALENCIA DE TRABAJOS ESPECIALES PARA BENEFICIAR A 13 VIVIENDAS EN LA CALLE SIN NOMBRE	SAN ANTONIO DE LA MULA	\$397,087.57
TOTAL			\$1,631,455.42

RF-18/35-008 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el Municipio realizó erogaciones mediante cheques y/o transferencias electrónicas que suman un total de \$1,631,455.42 con diferentes contratistas soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, por el importe erogado, sin embargo, se verificó la falta de integración en los expedientes unitarios de la documentación que se debe de generar durante la ejecución de las obras.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 183/2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrito por Ing. [REDACTED] Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

De la obra denominada “Ampliación de 1,968 ml de red de agua potable en 56 viviendas en la calle García Salinas y Emiliano Zapata” el municipio presenten la siguiente documentación:

- Copia del oficio número 03/2018 sin fecha suscrito por C. [REDACTED] directora de desarrollo económico y social del municipio de Noria de Angeles, Zac. Y dirigido a C. [REDACTED] Supervisor de Obra donde se informa del inicio de los trabajos de obra.
- Copia de cedula de registro del contratista C. Raúl Macías Robledo.
- Copia de pólizas de fianza número 0919EF97F1 por un monto de \$133,640.75, 0919EF946D por un monto de \$44,546.91 y 09A104465 por un monto de \$44,546.91.
- Copia de oficio de terminación de la obra suscrito por C. [REDACTED] Contratista y dirigido a C. [REDACTED] Presidenta Municipal.
- Reporte fotográfico
- Estimaciones de la obra
- Bitácora de la obra
- Acta de Entrega-Recepción de la obra
- 19 Copia de CUIS, Formulario básico para apoyos sociales, IFE y CURP de beneficiarios.

De la obra denominada “Ampliación de 410 mts ml de red de alcantarillado en 32 viviendas en calle Niños Heroes” el municipio presente la siguiente documentación:

- Copia de pólizas de fianza número 0602279404CNNKYY por un monto de \$122,313.09 y 060227941066UYXL por un monto de \$40,771.03.
- Copia de oficio de terminación de la obra suscrito por C. [REDACTED] Contratista y dirigido a C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social.
- Copia del Proyecto de obra
- Copia de las estimaciones de obra.
- Reporte fotográfico
- Copia de Bitácoras de obra.
- Copia del acta de entrega-recepción.
- 19 Copia de CUIS Formulario básico para apoyos sociales, IFE y CURP de beneficiarios
- Copia del acta constitutiva del comité de obra
- Copia del convenio de la obra

Folios: 307 al 574

De la obra denominada “Ampliación de 9 postes beneficeinccdo a 5 viviendas en la calle sin nombre en la localidad de Ignacio Zaragoza” el municipio presente la siguiente documentación:

- Copia de cedula de registro del contratista C. [REDACTED]
- Copia de pólizas de fianza número I15PVN1E18 por un monto de \$109,850.58 y I161JBVV19.
- Copia de oficio de terminación de la obra suscrito por C. [REDACTED] Contratista y dirigido a C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social.
- Copia de croquis de localización
- Copia de Estimaciones de obra
- Reporte fotográfico
- Copia de Acta de Entrega-Recepción
- 5 Copia de CUIS Formulario básico para apoyos sociales, IFE y CURP de beneficiarios

Folios: 575 al 664

De la obra denominada “Ampliación de un postes y un postes de equivalencia para beneficiar a 2 viviendas en la calle Cuahuctemoc y calle sin nombre” el municipio presente la siguiente documentación:

- Copia de convenio de obra

Folios: 665 al 678

De la obra denominada “Ampliación de 9 postes y 3 postes de equivalencia de trabajos especiales para beneficiar a 13 viviendas en la calle sin nombre de la comunidad de San Antonio de la Mula” el municipio presentó la siguiente documentación:

- Copia de convenio de la obra
- Copia de Acta de Cabildo de la 6ta Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2018.

Folios: 679 al 687

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$1,234,367.85** en virtud de que el ente auditado aclara y presenta la documentación técnica y social faltante que demuestra documentalmente la ejecución de la obra número B01001 y B01014 siendo el escrito de asignación de supervisor de la obra, Cédula del registro en el padrón de contratistas y proveedores, expedida por la Secretaría de la Función Pública, (ante Contraloría del Estado), las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), Carta de conclusión de la obra redactada por el contratista dando aviso de terminada la obra en tiempo y forma, bitácoras de obra, Actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas, en las que constan, entre otros datos: el nombre y domicilio del beneficiario, los metros construidos de cada cuarto adicional, techo firme o baño ecológico, costo de la obra, así como el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y el beneficiario que recibe la obra, del contratista que la entrega y del Contralor Municipal que valida; en su caso, del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario, solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) y/o estudio socioeconómico y copia de la credencial para votar.

No solventa

El importe de **\$397,087.57** Derivado la revisión de la integración de expedientes unitarios del Programa FISE 2018, el ente fiscalizado realizó obras presentando expedientes unitarios con documentación financiera, técnica y social, sin embargo no presentó la documentación correspondiente a el escrito de asignación de supervisor de la obra, Cédula del registro en el padrón de contratistas y proveedores, expedida por la Secretaría de la Función Pública, (ante Contraloría del Estado), las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), Carta de conclusión de la obra redactada por el contratista dando aviso de terminada la obra en tiempo y forma, bitácoras de obra, Actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas, en las que consten, entre otros datos: el nombre y domicilio del beneficiario, los metros construidos de cada cuarto adicional, techo firme o baño ecológico, costo de la obra, así como el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y el beneficiario que recibe la obra, del contratista que la entrega y del Contralor Municipal que valida; en su caso, del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario, solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de la credencial para votar correspondiente a la obra B01017-Ampliación de 9 postes y 3 postes de equivalencia de trabajos especiales para beneficiar a 13 viviendas en la calle sin nombre.

Por lo anterior se presume que los CC. **Rosa Elena Flores Ruiz**, Presidenta Municipal, **[REDACTED]** Síndico Municipal y **[REDACTED]** Director de Obras y Servicio Públicos, funcionarios públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no presentaron la totalidad de la documentación técnica y social detallada en el Resultado de la observación que nos ocupa, lo anterior en términos con lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 135 de su Reglamento, 80 primer párrafo fracciones III, V, XXVII y XXX, 84, 109 primer párrafo fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/35-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-09, Observación RF-09
(ADMINISTRACIÓN 2016-2018)

De la revisión realizada a los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Y Municipal (FORTALECE) 2018 los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 010032112690 aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-049 identificada como "Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones por un total por \$1,778,784.00 de acuerdo a lo siguiente:

DATOS DEL EXPEDIENTE UNITARIO			
NÚMERO DE OBRA Y/O ACCIÓN ASIGNADO	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE
18FORTALECE035001 CP	CONSTRUCCION DE DOMO EN COLEGIO DE BACHILLERES	NORIA DE ANGELES	\$692,222.23
18FORTALECE035002 PR	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA TELESECUNDARIA	MARAVILLAS	\$692,290.46
18FORTALECE035003 PR	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUAREZ"	COLONIA INDEPENDENCIA (LA SOLEDAD)	\$642,840.17
18FORTALECE035004 PR	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA "LEONA VICARIO"	COLONIA POZO COLORADO	\$642,839.37
18FORTALECE035005 PR	AMPLIACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL	EL TEPOZAN	\$300,000.00
18FORTALECE035006 PR	AMPLIACION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL	COLONIA FRANCISCO I. MADERO	\$300,000.00
18FORTALECE035007 PR	CONSTRUCCION DE GRADAS Y TECHUMBRE EN LIENZO CHARRO	COLONIA MADERO	\$300,000.00
18FORTALECE035008 PR	REHABILITACION DE SANITARIOS EN AUDITORIO MUNICIPAL	NORIA DE ANGELES	\$300,000.00
TOTAL			\$1,778,784.00

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- Documentación relativa al proceso de Adjudicación (convocatoria, invitación, apertura de propuestas, fallo, contrato, etc.).
- Datos técnicos y estructurales del proyecto, bitácoras de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y reporte fotográfico de inicio, proceso y término.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, del contratista que las entrega y del Contralor Municipal que las valida, así como del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), de acuerdo a la modalidad de ejecución; esto con la finalidad de dar certeza de la garantía de la ejecución, término de las obras.
- Cedula del registro en el padrón de contratistas y proveedores, expedida por la Secretaria de la Función Pública, (ante Contraloría del Estado).

- Bitácora de obra

- Reporte fotográfico de inicio procesos y termino de la Obra.

Oficio sin número, de fecha 02 de septiembre del 2018, suscrito por la C. [REDACTED] Presidenta Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 03 de septiembre del 2018, en el cual se da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-35-2018 al que anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 3424 de fecha 02 de septiembre del 2019, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por C. Rosa Elena Flores Ruiz Presidenta Municipal, donde se hace mención que respecto a la obra "ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en calle principal de la comunidad de col. Francisco I. Madero, en Noria de Ángeles" no cuenta con la documentación de la requerida puesto que se realizó por Adjudicación Directa.

Oficio número 3426 de fecha 02 de septiembre del 2019, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por C. Rosa Elena Flores Ruiz Presidenta Municipal, donde se hace mención que respecto a la obra "rehabilitación de sanitarios en auditorio municipal en Noria de Ángeles" no cuenta con la documentación de la requerida puesto que se realizó por Adjudicación Directa

Oficio número 3425 de fecha 02 de septiembre del 2019, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por C. Rosa Elena Flores Ruiz Presidenta Municipal, donde se hace mención que respecto a la obra "construcción de gradas y techumbre en lienzo charro en la comunidad de col. Madero, en Noria de Ángeles" no cuenta con la documentación de la requerida puesto que se realizó por Adjudicación Directa.

Oficio número 3423 de fecha 02 de septiembre del 2019, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por C. Rosa Elena Flores Ruiz Presidenta Municipal, donde se hace mención que respecto a la obra "ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en calle principal de la comunidad del Tepozán, en Noria de Ángeles" no cuenta con la documentación de la requerida puesto que se realizó por Adjudicación Directa

De la obra 18FORTALECE035001 CP "construcción de domo en colegio de bachilleres" se presenta documentación técnica y social misma que ya había sido presentada con anterioridad en el expediente unitario del folio 405 al 432.

De la obra 18FORTALECE035002 PR "construcción de domo en telesecundaria" se presenta documentación técnica y social misma que ya había sido presentada con anterioridad en el expediente unitario del folio 433 al 461.

De la obra 18FORTALECE035003 PR "construcción de domo en escuela primaria Benito Juárez" se presenta documentación técnica y social misma que ya había sido presentada con anterioridad en el expediente unitario del folio 462 al 499.

De la obra 18FORTALECE035004 PR "construcción de domo en escuela primaria Leona Vicario" se presenta documentación técnica y social misma que ya había sido presentada con anterioridad en el expediente unitario del folio 500 al 520.

De la obra 18FORTALECE035005 PR "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en la comunidad de el Tepozán" se presenta documentación técnica y social misma que ya había sido presentada con anterioridad en el expediente unitario del folio 521 al 568.

De la obra 18FORTALECE035007 PR "Construcción de gradas y techumbre en lienzo charro de col. Madero" se presenta documentación técnica y social misma que ya había sido presentada con anterioridad en el expediente unitario del folio 569 al 575, 601 al 634

De la obra 18FORTALECE035006 PR "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico en calle principal de la comunidad de Col. Francisco I. Madero" se presenta documentación técnica y social misma que ya había sido presentada con anterioridad en el expediente unitario del folio 576 al 600

De la obra 18FORTALECE035008 PR “Rehabilitación de sanitarios en auditorio municipal de Noria de Ángeles” se presenta documentación técnica y social misma que ya había sido presentada con anterioridad en el expediente unitario del folio 635 al 656.

Sin embargo, continua la ausencia de la siguiente información:

- Datos técnicos y estructurales del proyecto, bitácoras de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y reporte fotográfico de inicio, proceso y término.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, del contratista que las entrega y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.
- Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), de acuerdo a la modalidad de ejecución; esto con la finalidad de dar certeza de la garantía de la ejecución, término de las obras.
- Cedula del registro en el padrón de contratistas y proveedores, expedida por la Secretaria de la Función Pública, (ante Contraloría del Estado).
- Bitácora de obra
- Reporte fotográfico de inicio procesos y termino de la Obra.

Sin embargo, continua la ausencia de la siguiente información:

- Datos técnicos y estructurales del proyecto, bitácoras de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y reporte fotográfico de inicio, proceso y término.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, del contratista que las entrega y del Contralor Municipal que las valida, así como del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.
- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), de acuerdo a la modalidad de ejecución; esto con la finalidad de dar certeza de la garantía de la ejecución, término de las obras.
- Cedula del registro en el padrón de contratistas y proveedores, expedida por la Secretaria de la Función Pública, (ante Contraloría del Estado).
- Bitácora de obra
- Reporte fotográfico de inicio procesos y termino de la Obra.

RF-18/35-09 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el Municipio realizo erogaciones por un total por \$1,778,784.00 sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución misma que se menciona anteriormente.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$1,778,784.00 debido a que el ente auditado realizó obras con recursos del fondo FOTALECE 2018, presentando expedientes unitarios con documentación financiera, técnica y social, sin embargo no presentó ninguna documentación relativa al proceso de Adjudicación (convocatoria, invitación, apertura de propuestas, fallo, contrato, etc.), datos técnicos y estructurales del proyecto, bitácoras de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y reporte fotográfico de inicio, proceso y término, Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, del contratista que las entrega y del Contralor Municipal que las valida, así como del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario, Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), de acuerdo a la modalidad de ejecución; esto con la finalidad de dar certeza de la garantía de la ejecución, término de las obras, Cedula del registro en el padrón de contratistas y proveedores, expedida por la Secretaría de la Función Pública, (ante Contraloría del Estado), Bitácora de obra y Reporte fotográfico de inicio procesos y termino de la Obra.

Por lo anterior se presume que los CC. [REDACTED], Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 1 de abril del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED], Presidenta Municipal del 2 de abril al 1 de julio del 2018, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, no presentaron la totalidad de la documentación técnica y social detallada en el Resultado de la observación que nos ocupa, lo anterior en términos con lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 135 de su Reglamento, 80 primer párrafo fracciones III, V, XXVII y XXX, 103 primer párrafo fracción I, 109 primer párrafo fracciones III y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/35-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-10, Observación RF-10 (ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

De la revisión realizada a los Recursos Federales del Programa 3x1 los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 01010048749 aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-052 identificada como "CONSTRUCCION DEL DOMO EN KINDER DE LA HONDA 2018", se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias por la cantidad de \$248,964.17, presentando la documentación financiera respectiva, por el importe erogado, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como se detalla más adelante.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, del contratista que las entrega y del Contralor Municipal que las valida, así como del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.
- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos), de acuerdo a la modalidad de ejecución; esto con la finalidad de dar certeza de la garantía de la ejecución, término de las obras.
- Convenio de colaboración con el programa 3x1 donde se especifique la estructura financiera.
- Estados de cuenta donde se reflejen las aportaciones de los beneficiarios.
- Aclarar la diferencia presupuestal entre lo informado en la cédula de información básica del proyecto, los depósitos de la cuenta bancaria y el escrito de la Federación de Clubes Zacatecanos en Denver Colorado de fecha 05 de enero del 2018 suscrito por C. Ernesto Montoya Soto donde se hace mención que el proyecto de obra antes mencionado se realizara por un monto total de \$350,000.00.

RF-18/35-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias por la cantidad de \$248,964.17, presentando la documentación financiera respectiva, por el importe erogado, sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 183/2019 de fecha 21 de noviembre del 2019, suscrito por Ing. Manuel Becerra de la Rosa y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de documentación firmada, sellada y foliada por cada una de los responsables de áreas.

De la obra denominada “Construcción del domo en kinder de la Honda 2018” el municipio presento la siguiente documentación:

- Copia de póliza fianza número CNSF-F0025-0063-2017 por un monto de \$25,000.00
- Copia del Acta de Entrega-Recepción
- Escrito sin número suscrito por C. Y. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social del municipio de Noria de Angeles, Zac. Y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde se hace referencia a un error de captura del monto de la obra observada.
- Copia del convenio de concentración correspondiente a la obra en mención.
- Copia de los estados de cuenta bancario de la Cuenta Bancaria número 1010048749, aperturada a nombre del Municipio de Noria de Angeles, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., del mes de agosto y septiembre del 2018.
- Copia de oficio AP-DSZ-152-740-022/18 suscrito por Ing. [REDACTED] Delegado de SEDESOL y dirigido a la C. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal de Noria de Angeles, Zac., donde hacen mención de los recursos asignados al municipio para el programa 3X1 para Migrantes para el ejercicio 2018.
- Cuadro de Resumen de aprobación de recursos expedido por SEDESOL
- Copia de oficio número COEPLA-OE/17-012/18 de fecha 10 de julio del 2018 suscrito por Ing. [REDACTED] Coordinador Estatal de planeación y Coordinador Gral. De COPLADEZ y dirigido a C. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal de Noria de Angeles, Zac., donde se emite la ejecución de la obra antes mencionada.

Folios: 701 al 724

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **\$248,964.17** en virtud de que el ente auditado aclara y presenta la totalidad de la documentación técnica y social que demuestra documentalmente la ejecución de la obra tal como Acta de Entrega Recepción debidamente requisitadas, Fianzas o Garantías de la obra, Convenio de colaboración, Estados de cuenta donde se reflejan las aportaciones de los beneficiarios y escrito sin número suscrito por C. [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social del municipio de Noria de Ángeles, Zac. Y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde se hace referencia a un error de captura del monto de la obra observada.

Acción RF-18/35-010 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-11, Observación RF-11 (ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales que le fueron entregados al municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo a sus cuentas bancarias aperturadas a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., las cuales se encuentran registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), y del Informe de Avance Físico Financiero presentado al mes de diciembre del 2018, se concilió que al 31 de diciembre del 2018 se ejerció la cantidad de \$23,453,852.58 quedando por tanto un saldo pendiente de aplicar la cantidad de \$184,332.87 y que se **conforma según las siguiente tabla:**

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	INSTITUCION CONTABLE	SALDO AL 31 E DICIEMBRE DEL 2018
1112-01-0046	596932167	Fondo III 2018	Banco Mercantil del Norie S A	28 522 81
1112-01-0049	10032112690	Fortalecimiento Financiero para la Inversión 2018"		71 325 96
1112-01-0050	1015170421	Fortalecimiento Financiero para la Inversion B 2		62 851 95
1112-01-0051	1010054320	Cancha de Fut Bol colegio de bachilleros San Diego 3x1 2018",		21 632 15
TOTAL				\$ 184,332.87

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir las metas y objetivos de los fondos.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio fiscal del 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/35-011 Seguimiento en ejercicios posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizara actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$184,332.87** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las mismas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

No presento documentación alguna

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER).

No Aplica RF-18/35-011 Seguimiento en ejercicios posteriores

RP-18/35-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias correspondientes; corroborando que sean aplicados y ejercidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-12, Observación RF-12
(ADMINISTRACIÓN 2018-2021)

De la revisión documental efectuada a los recursos federales correspondientes a (Fondo III) (FONDO IV) y Otros Fondos y Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, se conoció que el Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

- Evidencia de la generación y publicación de la información financiera del Municipio de Noria de Ángeles Zacatecas, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público, artículo 56 de la LGCG.

Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

- Evidencia documental de haber informado de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la LGCG.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate art. 107 de la LFPRH).

Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados; y
- IV. La demás información a que se refiere el Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Falta de evidencia documental del envío al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LGCG.

No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 76 de la LGCG.

Observando lo establecido en el artículo 56 de la LGCG, no presentó evidencia de haber publicado e incluir en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, lo siguiente:

Tipo de obligación;

II. Fin, destino y objeto;

III. Acreedor, proveedor o contratista;

IV. Importe total;

V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos;

VI. Plazo;

RF-18/35-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, porque no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 56, 58, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 37, 48 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas; 194 segundo párrafo, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El municipio no presentó documentación que ampare o justifique el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la información respecto a los recursos federales transferidos al municipio.

Francisco Rodríguez Guerrero, Lizbeth Jhovany Saucedo Corpus, Antonio Vázquez, Carlos Ortega Castillo, Mirella Zuniga Roque y Omar Flores Castro, Presidenta, Síndico, Regidores (as), Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, todos funcionarios públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no presentaron documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Transparencia y Difusión de la información respecto a los recursos federales transferidos al municipio tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 80 primer párrafo fracciones III y V 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracción II y VIII, 109 primer párrafo fracciones V y 129 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/35-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-04, Observación OP-01

Que corresponde a la administración Municipal 2018-2021

Se observa el monto de \$436,986.19, relativo al pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados), de la obra "Construcción de 2,200 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Matamoros e Hidalgo, en la Comunidad Maravillas", se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), un monto de \$1'000,000.00 según consta la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de 2,200.00 m2 de pavimento de concreto hidráulico del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

De acuerdo al contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número NA-FIII/38/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, por un monto de \$1'000,000.00, con un periodo de ejecución del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, con un anticipo de \$300,000.00 que corresponde al 30% del monto total contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, contrato firmado por los CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Fátima Castillo Zuniga, Directora de Desarrollo Económico y Social, Omar Flores Castor, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Mario Gómez López, Contratista.

Con base en el monto aprobado de \$1'000,000.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, **la obra se adjudicó correctamente.**

La documentación de las erogaciones realizadas en la obra se soporta con las dos estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra, como se señala a continuación:

- Estimación número 1 de fecha 20 de diciembre de 2018, con un periodo de ejecución del 1 de noviembre al 20 de diciembre de 2018, por un subtotal de \$428,571.42, que incluye \$41,379.31 del impuesto de Valor Agregado, da un total neto a pagar de \$300,000.00 según factura 98E2 monto reflejado en la estimación, firmada por los CC. ~~Yanine Castillo Zúñiga~~, ~~Directora de Desarrollo Económico y Social~~, ~~Director de Obras y Servicios Públicos Municipales~~ y ~~Contratista~~, respectivamente.
- Orden de pago de fecha 21 de diciembre de 2018, remitido a la C. ~~Mirella Zúñiga Roque~~, Tesorera Municipal, por un monto de \$300,000.00 por concepto de "Pago de estimación uno de la obra Construcción de 2,200 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Matamoros e Hidalgo, en la Comunidad Maravillas", que se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); autorizado por los funcionarios públicos CC. ~~Rosa Elena Flores Ruiz~~, ~~Manuel Boserra de la Rosa~~ y ~~Omar Flores Castor~~, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.
- Estimación número 2 de fecha 31 de diciembre de 2018, con un periodo de ejecución del 21 al 31 de diciembre de 2018, por un subtotal de \$571,428.58, que incluye \$55,172.41 del impuesto de Valor Agregado, da un total neto a pagar de \$400,000.00 según factura 954C monto reflejado en la estimación, firmada por los CC. ~~Yanine Castillo Zúñiga~~, ~~Directora de Desarrollo Económico y Social~~, ~~Director de Obras y Servicios Públicos Municipales~~ y ~~Contratista~~, respectivamente.
- Orden de pago de fecha 31 de diciembre de 2018, remitido a la C. ~~Mirella Zúñiga Roque~~, Tesorera Municipal, por un monto de \$400,000.00 por concepto de "Pago de estimación dos y finiquito de la obra Construcción de 2,200 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Matamoros e Hidalgo, en la Comunidad Maravillas", que se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); autorizado por los funcionarios públicos CC. ~~Rosa Elena Flores Ruiz~~, ~~Manuel Boserra de la Rosa~~ y ~~Omar Flores Castor~~, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

Durante la revisión física realizada el 3 de julio de 2019, en compañía de los CC. ~~Manuel Boserra de la Rosa~~ Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Yanine Castillo Zúñiga Director de Desarrollo Económico y Social representantes de la entidad fiscalizada, en la obra se encontró una pavimentación de concreto hidráulico con un área construida de 1,243.96 m2, así como en proceso constructivo.

Faltando por ejecutarse:

- 956.04 m2 de trazo y nivelación a cielo abierto para alcantarillado sanitario, agua potable y pavimentación con aparato topográfico las veces que sea necesario por un monto de \$4,180.95.
- 186.43 m3 de despalme de 30 cms de espesor con medios mecánicos, desperdiciando el material para desplante de terraplenes en material "A" por un monto de \$4,647.35.
- 186.43 m3 de acarreo de material de demolición y despalme a más de 1 km por un monto de \$10,242.02.
- 186.43 m3 de relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate) con medios mecánicos (rodillo compactador), en capas de 15 cm de espesor, puesto en obra compactado por un monto de \$30,023.21.
- 956.04 m2 de suministro y colocación de concreto hidráulico de $f'c = 250$ kg/cm2, t.m.a. 3/4" R.N. a 28 días de 15 cms de espesor premezclado, incluye: material vibrado, hule negro, malla electrosoldada 6x6-10x10, curacreto, acabado rayado con rastrillo con separación de 1/2", aplicación de doblador en juntas frías de 5" y todo lo necesario para su correcta ejecución por un monto de \$379,380.00.
- 98.00 m2 de suministro y colocación de pintura (Color amarilla, blanca o azul) de esmalte de marca y línea indicada en proyecto y/o supervisión en tope a dos manos, terminado uniforme por un monto de \$3,694.60.
- 2,130.00 m2 de limpieza general de la obra con productos para aseo que sean necesarios por un monto de \$4,818.06.

Dando un monto total observado en la obra por conceptos pagados no ejecutados de \$436,986.19.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1'000,000.00, de la cuenta bancaria número 0596932167 denominada Fondo III 2018 de la institución bancaria "BANORTE Banco Mercantil del Norte S.A.", mediante los siguientes movimientos y con las facturas correspondientes emitidas por el contratista Mario Gómez López, como se relaciona en el recuadro-01.

Cabe mencionar mediante acta de declaraciones realizada al C. ~~Luis Ernesto Gaytán Nieto~~ Mayor, se encontró que la obra comenzó a construirse el 10 de junio de 2019 sin embargo continua en proceso por falta de recursos y que el contratista el C. ~~Gómez López~~ no se presenta en el sitio, que solamente le llama por teléfono.

Existe un atraso muy considerable en la terminación de la obra de 167 días respecto a la fecha del anticipo, en fecha 16 de agosto de 2019 fecha de elaboración de esta cédula.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$436,986.19, correspondientes a:

1. Conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados) por un monto de \$436,986.19. Se realizó la Solicitud de Información y Documentación a la funcionaria pública responsable del área y de la entrega e integración de la documentación la C. Yanelle Castillo Zúñiga, en (1) uno oficio siendo el siguiente: PL-02-06-2548/2018 de fecha 6 de agosto de 2019 y recibido en fecha 12 de agosto de 2019, por la Directora de Desarrollo Económico y Social (administración 2018-2021), en el que se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental que complementa el expediente unitario de la obra, con lo cual se demuestre que la misma está finalizada y entregada, se indique quien es el responsable de la obra, así como el supervisor de la misma y la acta constitutiva de la constructora. Realizo la entrega de la documentación en fecha 19 de agosto de 2019, faltando la documentación señalada en la integración de documentos del expediente unitario de obra.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que se efectuará el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados).

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 159/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, firmado por el C. Manuel Becerra de la Rosa, en su carácter de Síndico Municipal de la Administración 2018-2021, mismo que fue recibido el 3 de septiembre de 2018, según consta en sello fechador de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Sirva la presente para saludarlo y a su vez, dar contestación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares:

El C. Omar Flores Castor Director de Obras Públicas, entrega la información correspondiente con folio 01 al 12 en carpetas."

"Por medio de este medio me permito enviarle un cordial saludo, así mismo hacerle entrega de la documentación que solventa las observaciones del acta de notificación de resultados preliminares de OBRA PÚBLICA de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018. ASE-CP-35/2018.

- *Referente a la observación NA-FIII/38/2018, Construcción de 2,200 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Matamoros e Hidalgo, en la Comunidad de Maravillas. Se le hace saber que falta alguna documentación que el contratista no ha entregado para efecto de presentar expediente completo."*

Del análisis de la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada No Aclaró la cantidad de \$436,986.19 relativos a conceptos pagados no ejecutados, omitiendo presentar evidencia documental que permita verificar su ejecución, motivo por el cual no aclara la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/35-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, por la cantidad de \$436,986.19, relativos a **conceptos pagados no ejecutados** en la obra "Construcción de 2,200 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Matamoros e Hidalgo, en la Comunidad Maravillas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) del ejercicio fiscal 2018, monto derivado de la cuantificación de los volúmenes de obra faltando por ejecutarse; **mismos que se describen a continuación:**

- 956.04 m2 de trazo y nivelación a cielo abierto para alcantarillado sanitario, agua potable y pavimentación con aparato topográfico las veces que sea necesario por un monto de \$4,180.95.
- 186.43 m3 de despalme de 30 cms de espesor con medios mecánicos, desperdiciando el material para desplante de terraplenes en material "A" por un monto de \$4,647.35.
- 186.43 m3 de acarreo de material de demolición y despalme a más de 1 km por un monto de \$10,242.02.
- 186.43 m3 de relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate) con medios mecánicos (rodillo compactador), en capas de 15 cm de espesor, puesto en obra compactado por un monto de \$30,023.21.
- 956.04 m2 de suministro y colocación de concreto hidráulico de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, l.m.a. 3/4" R.N. a 28 días de 15 cms de espesor premezclado, incluye: material vibrado, hule negro, malla electrosoldada 6x6-10x10, curacreto, acabado rayado con rastrillo con separación de 1/2", aplicación de doblador en juntas frías de 5" y todo lo necesario para su correcta ejecución por un monto de

\$379,380.00.

- 98.00 m2 de suministro y colocación de pintura (Color amarilla, blanca o azul) de esmalte de marca y línea indicada en proyecto y/o supervisión en tope a dos manos, terminado uniforme por un monto de \$3,694.60.
- 2,130.00 m2 de limpieza general de la obra con productos para aseo que sean necesarios por un monto de \$4,818.06.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 al C. Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, en fecha 22 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$436,986.19**, en virtud de que se realizó el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra "Construcción de 2,200 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Matamoros e Hidalgo, en la Comunidad Maravillas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), los cuales se describen en la primera columna.

Cabe hacer mención, que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 26 de agosto de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Asimismo, la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 22 de octubre de 2019 y recibido por el Síndico Municipal el C. Manuel Becerra de la Rosa del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días, no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad \$1,000,000.00, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de 2 (dos) estimaciones, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0596932167 de Banorte, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria (comprobantes fiscales) que se detalla en el **Recuadro-01**.

Cabe señalar que los conceptos pagados no ejecutados están incluidos en las estimaciones números 1 y número 2.

La evidencia documental para soportar la acción emita se detalla en el **Resultado OP-04, Observación OP-01**, como es datos generales de la obra, adjudicación, contratación, ejecución y la liberación de los recursos con su documentación comprobatoria (pólizas, estimaciones).

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en los artículos 90, 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", y no se cumplió con lo establecido en dicho ordenamiento.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, ya que no vigiló que la obra se ejecutará de acuerdo al contrato, lo que originó que la obra no se terminara y se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados), ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, omitió supervisar la ejecución de la obra en mención, lo que originó que la obra no se terminara y se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados), ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracciones V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, a la C. [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por participar durante el proceso constructivo de la obra referida al firmar el contrato y las estimaciones, lo que ocasionó el pago de conceptos no ejecutados, ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el **Contratista C. [REDACTED]**, debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de 2,200 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Matamoros e Hidalgo, en la Comunidad Maravillas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), recibiendo recursos públicos por un monto \$1'000,000.00, el cual incluye la cantidad de **\$436,986.19**, relativa a que se efectuó el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra, ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, descritos en la columna correspondiente a la acción promovida.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/35-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OP-18/35-001-02 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de 2,200 m2 de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Matamoros e Hidalgo, en la Comunidad Maravillas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), por la cantidad de \$436,986.19, según contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número NA-FIII/38/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, por un monto de \$1,000,000.00, con un periodo de ejecución del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, en virtud de que la obra no ha sido terminada. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-02

Que corresponde a la administración Municipal 2018-2021

Se observa el monto de \$743,806.72, relativo al monto total de la obra por carecer del catálogo de conceptos contratado, facturas y estimaciones, no pudiendo el auditor de obra dar una opinión de la misma por carecer de dicha información, se realizó el pago total de la obra "Construcción de biblioteca pública, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego)", se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), un monto de \$743,806.72 según consta la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de una biblioteca pública.

De acuerdo al contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número NA-FIV/31/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, por un monto de \$743,806.72, con un periodo de ejecución del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, con un anticipo de \$223,142.02 que corresponde al 30% del monto total contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, contrato firmado por los CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, [REDACTED], Directora de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Cruz, Contratista.

Con base en el monto aprobado de \$743,806.72 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se asignó correctamente por adjudicación directa.

La documentación de las erogaciones realizadas en la obra se soporta con las órdenes de pago presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra, como se señala a continuación:

- Orden de pago de fecha 26 de diciembre de 2018, remitido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, por un monto de \$223,142.02 por concepto de "Pago de anticipo de la obra Construcción de biblioteca pública, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego que se aprobó mediante el Fondo IV; autorizado por los funcionarios públicos CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Manuel Becerra de la Rosa y Omar Flores Gastón, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.
- Orden de pago de fecha 31 de diciembre de 2018, remitido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, por un monto de \$216,862.13 por concepto de "Pago de estimación uno de la obra Construcción de biblioteca pública, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego que se aprobó mediante el Fondo IV; autorizado por los funcionarios públicos CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Manuel Becerra de la Rosa y Omar Flores Gastón, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.
- Orden de pago de fecha 31 de diciembre de 2018, remitido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, por un monto de \$303,802.57 por concepto de "Pago de estimación dos y finiquito de la obra Construcción de biblioteca pública, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego) que se aprobó mediante el Fondo IV; autorizado por los funcionarios públicos CC. Rosa Elena Flores Ruiz, Manuel Becerra de la Rosa y Omar Flores Gastón, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

Cabe mencionar que no se incluye en el expediente unitario las facturas y estimaciones de la obra.

Durante la revisión física realizada el 3 de julio de 2019, en compañía de los CC. Omar Flores Castor Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Yanine Castillo Zúñiga Director de Desarrollo Económico y Social representantes de la entidad fiscalizada, en la obra se encontró una construcción que consta de un baño y dos cuartos con distribuidor en dos plantas, sin embargo, la obra se encuentra en proceso y en obra negra, hasta el cimbrado de la primera planta baja con un área construida de 43.38 m².

Faltando por ejecutarse los siguientes conceptos en base al presupuesto base (no se cuenta con el catálogo de conceptos contratados, estimaciones y facturas):

- 124.80 m³ de carga y acarreo de material por un monto de \$5,573.57.
- 249.60 m³ de carga y acarreo de material en kilometro subsecuente por un monto de \$3,752.39.
- 20.38 ml de cadena de 14x20 por un monto de \$6,008.31.
- 20.38 ml de cadena de cerramiento de 14 x 25 cm por un monto de \$5,424.38.
- 7.40 ml de castillo de 14x14 con concreto f'c= 150 kg/cm² por un monto de \$1,565.46.
- 54.37 m² de muro de tabique rojo por un monto de \$22,697.30.
- 12.80 m² de pretil de tabique rojo por un monto de \$5,343.50.
- 88.00 m² de losa de semivigueta de 20 cm de espesor por un monto de \$105,647.70.
- 2.88 m³ de relleno en azotea con mortero cemento-cal-jal 1:10 por un monto de \$6,936.50.
- 48.00 m² de enladrillado de azotea con ladrillo de barro común por un monto de \$13,917.22.
- 32.00 ml de chaflán de 10x10 por un monto de \$1,716.43.
- 148.20 m² aplanado de yeso en muros a plomo y regla de 2 cm acabado pálido por un monto de \$25,941.52.
- 84.00 m² de aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:5 espesor promedio de 2.5 cm por un monto de \$16,618.39.
- 96.00 m² de aplanado de yeso en plafones a plomo y regla de 2.00 cm acabado pulido por un monto de \$16,804.22.
- 237.60 m² de suministro y aplicación de pintura vinílica marca comex color a elegir en muros por un monto de \$17,121.27.
- 96.00 m² de suministro y aplicación de pintura vinílica marca comex color blanco ostión en plafones hasta 5.00 m de altura por un monto de \$6,917.68.
- 80.00 ml de cenefa a base de piso de concreto cerámico por un monto de \$6,304.83.
- 64.00 m² de suministro y colocación de piso cerámico por un monto de \$30,911.31.
- 5.40 m² de ventana corrediza a base de perfil de aluminio anonizado natural por un monto de \$8,885.61.
- 16.00 m² de protección a base de marco de perfil tubular R-200 cal. 16, con rejilla de perfil tubular R-175 cal. 18 por un monto de \$16,751.51.
- 52.62 m² de suministro, habilitado y armado de malla electrosoldada de acero 6x6-10x10 en pisos y o losas por un monto de \$2,410.44.
- 18.00 m² de banqueta de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm² TMA 19 mm de 8 cm de espesor por un monto de \$5,308.11.
- 5.80 m³ de concreto f'c=200 kg/cm² hecho en obra TMA 19 mm en estructura por un monto de \$15,399.92.
- 14.40 m³ de concreto f'c= 250 kg/cm² hecho en obra TMA 19 mm en losas y/o trabes por un monto de \$41,518.29.
- 48.00 m² de firme de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm² TMA 19 mm de 10 cm de espesor por un monto de \$14,174.46.
- 48.00 m² de limpia, trazo y nivelación del terreno por un monto de \$297.33.
- 22.00 m² de suministro y colocación de azulejo marca Interceramic de 20 x 30 cm modelo tintoreto color beige en muros por un monto de \$9,124.42.
- 28.80 m³ de relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador de impacto (bailarina) en capas de 20 cm de espesor por un monto de \$10,045.79.
- Un letrero informativo de la obra por un monto de \$8,177.73.
- 6 salidas hidráulicas por un monto de \$4,268.50.
- 4 salidas sanitarias a base de tubería de PVC por un monto de \$2,577.94.
- 13 salidas eléctricas de centro y/o contactos por un monto de \$11,263.25.
- 2 registros sanitarios de 0.40x0.60x0.90 m a base de tabique rojo con marco y contramarco por un monto de \$4,372.74.
- 12 pzas de iluminación de sobreponer a techo en aluminio extruido con difusor de acrílico opalino de 30 x 120 cm tecnología led mod OF1098BBNA por un monto de \$44,334.50.
- 52.00 ml de ranurado de muros para instalaciones eléctricas, hidráulicas o gas con equipo de corte por un monto de \$4,001.03.
- 2 pzas de portarrollo higiénico color humo por un monto de \$4,299.96.
- 2 pzas colocación de jabonera de semiempotrar de latón cromado por un monto de \$1,607.78.
- 2 pzas lavabos hábitat de pedestal con dimensiones 460 mm x 419 mm x 806 mm en área de sanitarios con perforación de 4" por un

monto de \$9,815.13.

- 2 pzas inodoros América Standard por un monto de \$6,063.20.
- 2 pzas suministro y colocación de despachador de papel higiénico por un monto de \$1,988.66.
- 2 pzas suministro y colocación de despachador de toalla interdobla Z futura inox AH2250 color inoxidable satinado con base de plástico gris por un monto de \$1,988.66.
- 2 pzas suministro y colocación de dosificador de jabón por un monto de \$2,319.05.
- 8.10 ml de suministro y colocación de barandal en escalera de 0.90 x 8.10 m con tubular de acero inoxidable color natural y vidrio de 8 mm por un monto de \$46,734.01.
- 5.40 m2 de suministro y colocación de puerta abatible a base de perfil de aluminio anonizado natural marca cuprum línea panorama 2" o equivalente por un monto de \$13,426.70.
- 2 pzas de suministro y colocación de puerta de 0.90 x 2.10 m con marco perimetral y triplay de 6 mm de pino de 1ª por un monto de \$8,381.83.

Conceptos pendientes de ejecutar que suman la cantidad de \$598,738.53.

Cabe mencionar que en base a las medidas del sitio y a las características de lo construido, se aprecia que los volúmenes manejados en el presupuesto, son inferiores a los necesarios para la ejecución de los conceptos faltantes por ejecutar, desconociéndose el proyecto y el porqué de dichas cantidades.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se observa el monto total contratado por \$743,806.72 por carecer de facturas, estimaciones, números generadores, proyecto, catálogo de conceptos contratados entre otros documentos, mismo que incluye un monto de \$598,738.53 por conceptos pagados no ejecutados.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$743,806.72, de la cuenta bancaria número 0596938431 denominada Fondo IV 2018 de la institución bancaria "BANORTE Banco Mercantil del Norte S.A.", mediante los siguientes movimientos y con las facturas correspondientes emitidas por el contratista C. [REDACTED] como se relaciona en el siguiente recuadro-02.

Se realizó la Solicitud de Información y Documentación a la funcionaria pública responsable del área y de la entrega e integración de la documentación la C. Tanne Castillo Zúñiga, en (1) uno oficio siendo el siguiente: PL-02-06-2548/2018 de fecha 6 de agosto de 2019 y recibido en fecha 12 de agosto de 2019, por la Directora de Desarrollo Económico y Social (administración 2018-2021), en el que se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental que complementa el expediente unitario de la obra, con lo cual se demuestre que la misma está finalizada y entregada, se indique quien es el responsable de la obra, así como el supervisor de la misma y la acta constitutiva de la constructora. Realizo la entrega de la documentación en fecha 19 de agosto de 2019, faltando la documentación señalada en la integración de documentos del expediente unitario de obra.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra; lo que originó, que la obra no esté terminada, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 159/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, firmado por el C. [REDACTED], en su carácter de Síndico Municipal de la Administración 2018-2021, mismo que fue recibido el 3 de septiembre de 2018, según consta en sello fechador de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta lo siguiente:

*"Sirva la presente para saludarlo y a su vez, dar contestación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares:
El C. Omar Flores Castor Director de Obras Públicas, entrega la información correspondiente con folio 01 al 12 en carpetas."*

"Por este medio me permito enviarle un cordial saludo, así mismo hacerle entrega de la documentación que solventa las observaciones del acta de notificación de resultados preliminares de OBRA PÚBLICA de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018. ASE-CP-35/2018."

- *Referente a la observación NA-FIV/31/2018, Construcción de biblioteca pública, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego). Se le hace saber que falta alguna documentación que el contratista no ha entregado para efecto de presentar expediente completo."*

Del análisis de la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada No Aclaró la cantidad de \$743,806.72 relativo al monto total de la obra por carecer del catálogo de conceptos contratado, facturas y estimaciones, no contando el auditor de obra con los elementos necesarios para dar opinión por carecer de dicha información y/o documentación, misma que incluye un monto de

\$598,738.53, omitiendo presentar evidencia que permita verificar su ejecución, motivo por el cual no aclara la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/35-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, por la cantidad de \$743,806.72, relativos a **conceptos pagados no ejecutados** en la obra "Construcción de biblioteca pública, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego)", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del ejercicio fiscal 2018, monto derivado de la cuantificación de los volúmenes de obra **faltando por ejecutarse, conceptos que se describen a continuación:**

- 124.80 m3 de carga y acarreo de material por un monto de \$5,573.57.
- 249.60 m3 de carga y acarreo de material en kilometro subsecuente por un monto de \$3,752.39.
- 20.38 ml de cadena de 14x20 por un monto de \$6,008.31.
- 20.38 ml de cadena de cerramiento de 14 x 25 cm por un monto de \$5,424.38.
- 7.40 ml de castillo de 14x14 con concreto f'c= 150 kg/cm2 por un monto de \$1,565.46.
- 54.37 m2 de muro de tabique rojo por un monto de \$22,697.30.
- 12.80 m2 de pretil de tabique rojo por un monto de \$5,343.50.
- 88.00 m2 de losa de semivigueta de 20 cm de espesor por un monto de \$105,647.70.
- 2.88 m3 de relleno en azotea con mortero cemento-cal-jal 1:10 por un monto de \$6,936.50.
- 48.00 m2 de enladrillado de azotea con ladrillo de barro común por un monto de \$13,917.22.
- 32.00 ml de chafalán de 10x10 por un monto de \$1,716.43.
- 148.20 m2 aplanado de yeso en muros a plomo y regla de 2 cm acabado pálido por un monto de \$25,941.52.
- 84.00 m2 de aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:5 espesor promedio de 2.5 cm por un monto de \$16,618.39.
- 96.00 m2 de aplanado de yeso en plafones a plomo y regla de 2.00 cm acabado pulido por un monto de \$16,804.22.
- 237.60 m2 de suministro y aplicación de pintura vinílica marca comex color a elegir en muros por un monto de \$17,121.27.
- 96.00 m2 de suministro y aplicación de pintura vinílica marca comex color blanco ostión en plafones hasta 5.00 m de altura por un monto de \$6,917.68.
- 80.00 ml de cenefa a base de piso de concreto cerámico por un monto de \$6,304.83.
- 64.00 m2 de suministro y colocación de piso cerámico por un monto de \$30,911.31.
- 5.40 m2 de ventana corrediza a base de perfil de aluminio anonizado natural por un monto de \$8,885.61.
- 16.00 m2 de protección a base de marco de perfil tubular R-200 cal. 16, con rejilla de perfil tubular R-175 cal. 18 por un monto de \$16,751.51.
- 52.62 m2 de suministro, habilitado y armado de malla electrosoldada de acero 6x6-10x10 en pisos y o losas por un monto de \$2,410.44.
- 18.00 m2 de banquetta de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2 TMA 19 mm de 8 cm de espesor por un monto de \$5,308.11.
- 5.80 m3 de concreto f'c=200 kg/cm2 hecho en obra TMA 19 mm en estructura por un monto de \$15,399.92.
- 14.40 m3 de concreto f'c= 250 kg/cm2 hecho en obra TMA 19 mm en losas y/o trabes por un monto de \$41,518.29.
- 48.00 m2 de firme de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm2 TMA 19 mm de 10 cm de espesor por un monto de \$14,174.46.
- 48.00 m2 de limpia, trazo y nivelación del terreno por un monto de \$297.33.
- 22.00 m2 de suministro y colocación de azulejo marca Interceramic de 20 x 30 cm modelo tintoreto color beige en muros por un monto de \$9,124.42.
- 28.80 m3 de relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador de impacto (bailarina) en capas de 20 cm de espesor por un monto de \$10,045.79.
- Un letrero informativo de la obra por un monto de \$8,177.73.
- 6 salidas hidráulicas por un monto de \$4,268.50.
- 4 salidas sanitarias a base de tubería de PVC por un monto de \$2,577.94.
- 13 salidas eléctricas de centro y/o contactos por un monto de \$11,263.25.
- 2 registros sanitarios de 0.40x0.60x0.90 m a base de tabique rojo con marco y contramarco por un monto de \$4,372.74.
- 12 pzas de iluminación de sobreponer a techo en aluminio extruido con difusor de acrílico opalino de 30 x 120 cm tecnología led mod OF1098BBNA por un monto de \$44,334.50.
- 52.00 ml de ranurado de muros para instalaciones eléctricas, hidráulicas o gas con equipo de corte por un monto de \$4,001.03.

- 2 pzas de portarollo higiénico color humo por un monto de \$4,299.96.
- 2 pzas colocación de jabonera de semiempotrar de latón cromado por un monto de \$1,607.78.
- 2 pzas lavabos hábitat de pedestal con dimensiones 460 mm x 419 mm x 806 mm en área de sanitarios con perforación de 4" por un monto de \$9,815.13.
- 2 pzas inodoros América Standard por un monto de \$6,063.20.
- 2 pzas suministro y colocación de despachador de papel higiénico por un monto de \$1,988.66.
- 2 pzas suministro y colocación de despachador de toalla interdobla Z futura inox AH2250 color inoxidable satinado con base de plástico gris por un monto de \$1,988.66.
- 2 pzas suministro y colocación de dosificador de jabón por un monto de \$2,319.05.
- 8.10 ml de suministro y colocación de barandal en escalera de 0.90 x 8.10 m con tubular de acero inoxidable color natural y vidrio de 8 mm por un monto de \$46,734.01.
- 5.40 m2 de suministro y colocación de puerta abatible a base de perfil de aluminio anonizado natural marca cuprum línea panorama 2" o equivalente por un monto de \$13,426.70.
- 2 pzas de suministro y colocación de puerta de 0.90 x 2.10 m con marco perimetral y triplay de 6 mm de pino de 1ª por un monto de \$8,381.83.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se observa el monto total contratado por \$743,806.72 por carecer de facturas, estimaciones, números generadores, proyecto, catálogo de conceptos contratados entre otros documentos, mismo que incluye un monto de \$598,738.53 por conceptos pagados no ejecutados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas*; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del *Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas*; 60 y 61 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*; 8, 28, 29 y 30 de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas*; 208, 209, 210 y 250 de la *Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas*; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*; Ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas*, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 al C. [REDACTED] Síndico Municipal, en fecha 22 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de \$743,806.72, en virtud de que la obra no ha sido terminada y no se entregó el catálogo de conceptos contratado, facturas y estimaciones, no pudiendo el auditor de obra dar opinión por carecer de dicha información, de la obra "Construcción de biblioteca pública, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), los cuales se describen en la primera columna.

Cabe hacer mención, que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 26 de agosto de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Asimismo, la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 22 de octubre de 2019 y recibido por el Síndico Municipal el C. [REDACTED] municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días, no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad \$743,806.72, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de 2 (dos) estimaciones, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0596938431 de Banorte, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, la cual no se encuentra soportada con la documentación comprobatoria (comprobantes fiscales) que se detalla en el **Recuadro-02**.

Cabe señalar que los conceptos pagados no ejecutados están incluidos en las estimaciones números 1 y número 2.

La evidencia documental para soportar la acción emita se detalla en el **Resultado OP-06, Observación OP-02**, como es datos generales de la obra, adjudicación, contratación, faltando documentación de la ejecución y la liberación de los recursos con su documentación comprobatoria (pólizas, estimaciones).

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en los artículos 90, 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.", y no se cumplió con lo establecido en dicho ordenamiento.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, ya que no vigiló que la obra se ejecutara de acuerdo al contrato, lo que originó que la obra no se terminara y se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados), ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, omitió supervisar la ejecución de la obra en mención, lo que originó que la obra no se terminara y se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados), ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracciones V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el **Contratista Miguel Ángel Quezada Cruz**, debido a que actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de biblioteca pública, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), recibiendo recursos públicos por un monto de \$743,806.72, el cual incluye la cantidad de \$598,738.53, relativa al pagó de 45 conceptos pagados no ejecutados, ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, descritos en la columna correspondiente a la acción promovida.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos.

OP-18/35-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OP-18/35-002-02 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de biblioteca pública, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), por la cantidad de \$743,806.72, según contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número NA-FIV/31/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, por el monto señalado, con un periodo de ejecución del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, en virtud de que la obra no ha sido terminada. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-03

Que corresponde a la administración Municipal 2016-2018

Se observa el monto de \$66,599.69, relativo al pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados) de la obra "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas", se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), un monto de \$1'300,000.00 según consta la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la rehabilitación del jardín principal.

De acuerdo al contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número NA-FORTALECE/004/18 de fecha 22 de junio de 2018, por un monto de \$1'284,091.19, con un periodo de ejecución del 22 de junio al 20 de agosto de 2018, con un anticipo de \$385,227.36 que corresponde al 30% del monto total contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contrato firmado por los CC. [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Sindico Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Contratista.

Con base en el monto aprobado de \$1'300,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

La documentación de las erogaciones realizadas en la obra se soporta con las órdenes de pago presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra, como se señala a continuación:

- Orden de pago de fecha 21 de junio de 2018, remitido a la C. Ma. Guadalupe Hernández Rivera, Tesorera Municipal, por un monto de \$385,142.02 por concepto de "Pago de anticipo de la obra Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas que se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes)"; autorizado por los funcionarios públicos CC. [REDACTED] en su carácter de Presidenta Municipal Interina, Sindico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- Estimación número 1 de fecha 8 de agosto de 2018, con un periodo de ejecución del 22 de junio al 20 de agosto de 2018, por un subtotal de \$550,324.80, que incluye \$75,906.87 del impuesto de Valor Agregado, da un total neto a pagar de \$385,227.36 según factura 229A9 monto reflejado en la estimación, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

- Orden de pago de fecha 9 de agosto de 2018, remitido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, por un monto de \$385,227.36 por concepto de "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas que se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes)"; autorizado por los funcionarios públicos CC. [REDACTED] en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- Estimación número 2 de fecha 30 de agosto de 2018, con un periodo de ejecución del 22 de junio al 30 de agosto de 2018, por un subtotal de \$226,612.85, que incluye \$36,258.06 del impuesto de Valor Agregado, da un total neto a pagar de \$184,009.64 según factura 92249 monto reflejado en la estimación, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.
- Orden de pago de fecha 4 de septiembre de 2018, remitido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, por un monto de \$184,009.64 por concepto de "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas que se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes)"; autorizado por los funcionarios públicos CC. [REDACTED] Rosa Elena Flores Ruiz, Blas Lozano Guerrero y Hugo Luis Hernández Esquivel, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Durante la revisión física realizada el 3 de julio de 2019, en compañía de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social representantes de la entidad fiscalizada, en la obra se encontró que el jardín principal cuenta con un área rehabilitada de 1,317.38 m².

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$66,599.69, correspondientes a:

Conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados) por un monto de \$66,599.69

- 50.31 m² de demolición de piso de concreto simple de 11 cm de espesor un monto de \$3,732.10.
- 194.00 ml de guarnición de concreto simple en sección trapezoidal de 15x20x40 por un monto de \$61,386.41.
- 2 bancas que no fueron retiradas del sitio de la obra por un monto de \$1,481.18.

Conceptos pagados no ejecutados que suman la cantidad de \$66,599.69.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,278,556.31, de la cuenta bancaria número 101517042-1 denominada Fortalece Rec. Fed. 2018 (REMANENTE 2017) de la institución bancaria "BANORTE Banco Mercantil del Norte S.A.", mediante los siguientes movimientos y con las facturas correspondientes emitidas por el contratista C. [REDACTED] como se relaciona en el recuadro-03.

Se realizó la Solicitud de Información y Documentación a la funcionaria pública responsable del área y de la entrega e integración de la documentación la C. [REDACTED] en (1) un oficio siendo el siguiente: PL-02-06-2548/2018 de fecha 6 de agosto de 2019 y recibido en fecha 12 de agosto de 2019, por la Directora de Desarrollo Económico y Social (administración 2018-2021), en el que se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental que complementa el expediente unitario de la obra, con lo cual se demuestre que la misma está finalizada y entregada, se indique quien es el responsable de la obra, así como el supervisor de la misma y la acta constitutiva de la constructora. En relación a la obra de acuerdo al oficio de la entrega de la documentación en fecha 19 de agosto de 2019, no se entregó documentación adicional al expediente unitario de esta obra.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra; lo que originó, que la obra no esté terminada, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 159/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, firmado por el C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de la Administración 2018-2021, mismo que fue recibido el 3 de septiembre de 2018, según consta en sello fechador de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Sirva la presente para saludarlo y a su vez, dar contestación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares:
El C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, entrega la información correspondiente con folio 01 al 12 en carpetas."

"Por medio de este medio me permito enviarle un cordial saludo, así mismo hacerle entrega de la documentación que solventa las observaciones del acta de notificación de resultados preliminares de OBRA PÚBLICA de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018. ASE-CP-35/2018.

- *Referente a la observación NA-FORTALECE/004/18 Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas. Se le hace saber que falta alguna documentación que el contratista no ha entregado para efecto de presentar expediente completo."*

Del análisis de la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada No Aclaró la cantidad de \$66,599.69 relativos a **conceptos pagados no ejecutados**, omitiendo presentar evidencia documental que permita verificar su ejecución, motivo por el cual no aclara la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/35-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, por la cantidad de \$66,599.69, relativos a conceptos pagados no ejecutados en la obra "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas", realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes) del ejercicio fiscal 2018, monto derivado de la cuantificación de los volúmenes de obra faltando por ejecutarse, **conceptos que se describen a continuación:**

- 50.31 m2 de demolición de piso de concreto simple de 11 cm de espesor un monto de \$3,732.10.
- 194.00 ml de guarnición de concreto simple en sección trapezoidal de 15x20x40 por un monto de \$61,386.41.
- 2 bancas que no fueron retiradas del sitio de la obra por un monto de \$1,481.18.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y párrafo sexto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 al C. Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, en fecha 22 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$66,599.69**, en virtud de que se realizó el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), los cuales se describen en la primera columna.

Cabe hacer mención, que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 26 de agosto de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Asimismo, la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08-/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 22 de octubre de 2019 y recibido por el Síndico Municipal el C. Manuel Becerra de la Rosa.

municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días, no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad \$1,278,556.31, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de 2 (dos) estimaciones, misma que fue a través de la cuenta bancaria 101517042-1 de Banorte, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria (comprobantes fiscales) que se detalla en el **Recuadro-03**.

Cabe señalar que los conceptos pagados no ejecutados están incluidos en las estimaciones números 1 y número 2. La evidencia documental para soportar la acción emita se detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-03**, como es datos generales de la obra, adjudicación, contratación, ejecución y la liberación de los recursos con su documentación comprobatoria (pólizas, estimaciones).

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas-

Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.", y no se cumplió con lo establecido en dicho ordenamiento.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, ya que no vigiló que la obra se ejecutará de acuerdo al contrato, lo que originó que la obra no se terminara y se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados), ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

A su vez la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal** durante el periodo del 1 de abril al 1 de julio de 2018, ya que no vigiló que la obra se ejecutará de acuerdo al contrato, lo que originó que la obra no se terminara y se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados), ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, omitió supervisar la ejecución de la obra en mención, lo que originó que la obra no se terminara y se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados), ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracciones V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, al C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por participar durante el proceso constructivo de la obra referida al firmar el contrato, las órdenes de pago y las estimaciones 1 y 2, lo que originó que la obra no se terminara y se realizara el pago de conceptos no ejecutados, descritos en la acción promovida (segunda columna), ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el Contratista C. [REDACTED], debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,278,556.31, el cual incluye la cantidad de \$66,599.69, relativa a que se efectuó el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra, ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, descritos en la columna correspondiente a la acción promovida.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/35-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OP-18/35-003-02 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$66,599.69, en la obra "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), según contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número NA-FORTALECE/004/18 de fecha 22 de junio de 2018, por un monto de \$1,284,091.19, con un periodo de ejecución del 22 de junio al 20 de agosto de 2018, en virtud de que la obra no ha sido terminada. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-04

Que corresponde a la administración Municipal 2018-2021

Se observa el monto de \$44,883.15, relativo al pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados) de la obra "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas", se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), un monto de \$1'300,000.00 según consta la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la rehabilitación del jardín principal.

De acuerdo al contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número NA-FORTALECE/004/18 de fecha 22 de junio de 2018, por un monto de \$1'284,091.19, con un periodo de ejecución del 22 de junio al 20 de agosto de 2018, con un anticipo de \$385,227.36 que corresponde al 30% del monto total contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, contrato firmado por los CC. Ma. Teresa Guerrero Mauricio, Presidenta Municipal, Blas Lozano Guerrero, Síndico Municipal, Hugo Luis Hernández Esquivel, Director de Desarrollo Económico y Social, Omar Flores Castor, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Saúl Hernández González, Contratista.

Con base en el monto aprobado de \$1'300,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

La documentación de las erogaciones realizadas en la obra se soporta con las órdenes de pago presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra, como se señala a continuación:

- Estimación número 3 de fecha 4 de octubre de 2018, con un periodo de ejecución del 22 de junio al 4 de octubre de 2018, por un subtotal de \$240,217.76, que incluye \$38,434.84 del impuesto de Valor Agregado, da un total neto a pagar de \$195,056.82 según factura BB657 monto reflejado en la estimación, firmada por los CC. [REDACTED], Presidenta Municipal y Contratista, respectivamente.
- Orden de pago de fecha 8 de octubre de 2018, remitido a la C. Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, por un monto de \$195,056.82 por concepto de "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas que se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes)"; autorizado por los funcionarios públicos CC. Rosa Elena Flores Ruiz y Manuel Becerra de la Rosa, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Municipal, respectivamente.
- Estimación número 4 de fecha 26 de octubre de 2018, con un periodo de ejecución del 22 de junio al 26 de octubre de 2018, por un subtotal de \$165,726.62, que incluye \$25,516.26 del impuesto de Valor Agregado, da un total neto a pagar de \$134,570.02 según factura A9D34 monto reflejado en la estimación, firmada por los CC. Rosa Elena Flores Ruiz y José Saúl Hernández, Presidenta Municipal y Contratista, respectivamente.
- Orden de pago de fecha 8 de febrero de 2019, remitido a la C. Mirella Zúñiga Roque, Tesorera Municipal, por un monto de \$129,035.13 por concepto de "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas que se aprobó mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes)"; autorizado por los funcionarios públicos CC. Rosa Elena Flores Ruiz y Manuel Becerra de la Rosa, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

Durante la revisión física realizada el 3 de julio de 2019, en compañía de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Yanine Castillo Zúñiga Director de Desarrollo Económico y Social representantes de la entidad fiscalizada, en la obra se encontró que el jardín principal cuenta con un área rehabilitada de 1,317.38 m².

Como resultado de la revisión citada el monto total observado asciende a la cantidad de \$44,883.15, por conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados), los cuales se describen a continuación:

- 21 bancas de granito que no fueron rehabilitadas por un monto de \$27,772.35.
- 2 lámparas para empotrar de piso para exterior modelo cimbra H-600/ACH color negro de 50 watts por un monto de \$11,521.14.
- 1 salida eléctrica de arbotante por un monto de \$5,589.66.

Conceptos pagados no ejecutados que suman la cantidad de \$44,883.15.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$1,278,556.31, de la cuenta bancaria número 101517042-1 denominada Fortalece Rec. Fed. 2018 (REMANENTE 2017) de la institución bancaria "BANORTE Banco Mercantil del Norte S.A.", mediante los siguientes movimientos y con las facturas correspondientes emitidas por el contratista C. [REDACTED], como se relaciona en el recuadro-04.

Se realizó la Solicitud de Información y Documentación a la funcionaria pública responsable del área y de la entrega e integración de la documentación la C. Yanine Castillo Zúñiga, en (1) uno oficio siendo el siguiente: PL-02-06-2548/2018 de fecha 6 de agosto de 2019 y recibido en fecha 12 de agosto de 2019, por la Directora de Desarrollo Económico y Social (administración 2018-2021), en el que se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental que complementa el expediente unitario de la obra, con lo cual se demuestre que la misma está finalizada y entregada, se indique quien es el responsable de la obra, así como el supervisor de la misma y la acta constitutiva de la constructora. Realizo la entrega de la documentación en fecha 19 de agosto de 2019, no se entregó documentación adicional al expediente unitario de esta obra.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación y ejecución de la obra; lo que originó, que la obra no esté terminada, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 159/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, firmado por el C. Manuel Becerra de la Rosa, en su carácter de Síndico Municipal de la Administración 2018-2021, mismo que fue recibido el 3 de septiembre de 2018, según consta en sello fechador de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Sirva la presente para saludarlo y a su vez, dar contestación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares:

El C. Omar Flores Castor Director de Obras Públicas, entrega la información correspondiente con folio 01 al 12 en carpetas."

"Por medio de este medio me permito enviarle un cordial saludo, así mismo hacerle entrega de la documentación que solventa las observaciones del acta de notificación de resultados preliminares de OBRA PÚBLICA de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018. ASE-CP-35/2018.

- *Referente a la observación NA-FORTALECE/004/18, Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas. Se le hace saber que falta alguna documentación que el contratista no ha entregado para efecto de presentar expediente completo."*

Del análisis de la información y documentación presentada la Entidad Fiscalizada No Aclaró la cantidad de \$44,883.15 relativos a **conceptos pagados no ejecutados**, omitiendo presentar evidencia documental que permita verificar su ejecución, motivo por el cual no aclara la observación notificada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/35-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, por la cantidad de \$44,883.15, relativos a conceptos pagados no ejecutados en la obra "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas", realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes) del ejercicio fiscal 2018, monto derivado de la cuantificación de los volúmenes de obra faltando por ejecutarse, **conceptos que se describen a continuación:**

- 21 bancas de granito que no fueron rehabilitadas por un monto de \$27,772.35.
- 2 lámparas para empotrar de piso para exterior modelo cimbra H-600/ACH color negro de 50 watts por un monto de \$11,521.14.
- 1 salida eléctrica de arbotante por un monto de \$5,589.66.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y párrafo sexto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 183/2019 recibido el 20 de noviembre de 2019 y firmado por el C. Manuel Becerra de la Rosa entregó recopilador con 124 fojas con la intención de solventar dicha **acción correspondiente a:**

- Oficio mediante el cual se entrega copia de estimaciones y números generadores reales
- Resumen de estimación 1-5
- Números Generadores
- Estimaciones 1-5
- Plano de conceptos ejecutados
- Evidencia fotográfica
-

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$44,883.15**, en virtud de que se realizó el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), los cuales se describen en la **primera columna**.

Cabe hacer mención, que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 26 de agosto de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Asimismo, la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2018, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 22 de octubre de 2019 y recibido por el Síndico Municipal el C. Manuel Becerra de la Rosa del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días, no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad \$1,278,556.31, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de 2 (dos) estimaciones, misma que fue a través de la cuenta bancaria 101517042-1 de Banorte, aperturada a nombre del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria (comprobantes fiscales) que se detalla en el **Recuadro-04**

Cabe señalar que los conceptos pagados no ejecutados están incluidos en las estimaciones números 3 y número 4.

La evidencia documental para soportar la acción emita se detalla en el **Resultado OP-12, Observación OP-04**, como es datos generales de la obra, adjudicación, contratación, ejecución y la liberación de los recursos con su documentación comprobatoria (pólizas, estimaciones).

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.", y no se cumplió con lo establecido en dicho ordenamiento.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, ya que no vigiló que la obra se ejecutará de acuerdo al contrato, lo que originó que la obra no se terminara y se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados), ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, omitió supervisar la ejecución de la obra en mención, lo que originó que la obra no se terminara y se realizara el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra (pagados no ejecutados), ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracciones V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el Contratista C. **Jose Carlos Hernandez** debido a que, realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), recibiendo recursos públicos por un monto de \$1,278,556.31, el cual incluye la cantidad de \$44,883.15, relativa a que se efectuó el pago de conceptos que no se justifican físicamente en la obra, ya que la obra según contrato debió de terminarse el 31 de diciembre de 2018, descritos en la columna correspondiente a la acción promovida.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/35-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OP-18/35-004-02 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$44,883.15, en la obra "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), según contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número NA-FORTALECE/004/18 de fecha 22 de junio de 2018, por un monto de \$1,284,091.19, con un periodo de ejecución del 22 de junio al 20 de agosto de 2018, en virtud de que la obra no ha sido terminada. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

OP-18/35-004-02 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos a quien o quienes resulten responsables, relativo a conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$44,883.15, en la obra "Rehabilitación y/o remodelación de jardín principal, en la comunidad Maravillas", realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), según contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número NA-FORTALECE/004/18 de fecha 22 de junio de 2018, por un monto de \$1,284,091.19, con un periodo de ejecución del 22 de junio al 20 de agosto de 2018, en virtud de que la obra no ha sido terminada. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-05

Que corresponde a la administración Municipal 2018-2021

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Director de Obras y Servicios Públicos y el Presidente Municipal tomaran las medidas pertinentes con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; se encontró que se cuenta con tres tiraderos dos de aproximadamente una hectárea ubicado uno a las afueras de la comunidad San Francisco, mismo que está inundado por las lluvias debido a su forma y el otro a las afueras de la comunidad La Honda, y el tercero con una extensión de dos hectáreas y se encuentra a las afueras de la cabecera municipal, no cumpliendo con la distancia mínima de 1,500 m, contados a partir del límite de la traza urbana existente, incumpliendo también con la distancia mínima con respecto a los cuerpos de agua de 1,000 m; cabe mencionar que aunque este último cuenta con cerco perimetral, en los tres los desechos se dispersan a los terrenos aledaños, cumpliendo en un 31.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; no presenta estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.

Además evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuentan con: drenaje pluvial para desvío y desalojo de aguas de lluvia, área de emergencia para recepción de residuos, camino de acceso, cerca perimetral, caseta de vigilancia, franja de amortiguamiento, los desechos no son cubiertos en un lapso menor a 24 horas posterior a su depósito, no se controla la dispersión de materiales ligeros, no cuenta con manual de operación y los residuos que ingresan no son separados, lo anterior se indica en el apartado correspondiente.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se cumpliera de manera eficaz, debido a que únicamente cumplió con un 31.06% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no entregó información y/o documentación para solventar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/35-005 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar, programar a la brevedad la elaboración de las adecuaciones debido a que se encontró que no presenta la distancia mínima de ubicación de 1,500 m, contados a partir del límite de la traza urbana existente, así como también se ubique a una distancia mínima de 1,000 m con respecto a los campos de agua, y contar con las características constructivas y de operación efectuando los estudios topográficos y geográficos que garanticen la protección del medio ambiente, así como con drenaje pluvial para desvío y desalojo de aguas de lluvia, área de emergencia para recepción de residuos, camino de acceso, cerco perimetral, caseta de vigilancia, franja de amortiguamiento y que se cubran los desechos en un lapso menor a 24 horas posterior a su depósito y se controle la dispersión de materiales ligeros y se separen los residuos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 al C. Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, en fecha 22 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

OP-18/35-005-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia, a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, e implementar y programar a la brevedad la elaboración de las adecuaciones debido a que se encontró que no presenta la distancia mínima de

ubicación de 1,500 m, contados a partir del límite de la traza urbana existente, así como también se ubique a una distancia mínima de 1,000 m con respecto a los campos de agua, y contar con las características constructivas y de operación efectuando los estudios topográficos y geográficos que garanticen la protección del medio ambiente, así como con drenaje pluvial para desvío y desalojo de aguas de lluvia, área de emergencia para recepción de residuos, camino de acceso, cerco perimetral, caseta de vigilancia, franja de amortiguamiento y que se cubran los desechos en un lapso menor a 24 horas posterior a su depósito y se controle la dispersión de materiales ligeros y se separen los residuos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/35-005-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Noria de Ángeles, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-14, Observación OP-06

Que corresponde a la administración Municipal 2018-2021

El objetivo es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen no fue practicado ya que el municipio no cuenta con un Rastro Municipal. El sacrificio de animales para el consumo humano a la fecha es muy esporádico, se realiza en casas particulares y en forma clandestina y sin ningún control, desconociéndose la calidad de la carne, enfermedades de los animales y sanidad en el lugar de la matanza. A su vez los habitantes se dirigen a los municipios aledaños para adquirir dichos productos.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no entregó información y/o documentación para solventar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/35-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezca las acciones que considere pertinentes, con el objeto de obtener la autorización de gestionar recursos para la construcción de un rastro municipal, así como verificar la ubicación más adecuada para el mismo quedando fuera de la mancha urbana, así mismo obtenga la acreditación previa de médicos veterinarios e implemente previo a su apertura los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

Lo anterior para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 al C. [REDACTED] Sindico Municipal, en fecha 22 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el Rastro Municipal de cumplimiento con las Normas de Construcción y Operación en Condiciones de Sanidad e Higiene

OP-18/35-006-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con rastro municipal, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/35-006-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Noria de Ángeles, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA.

Resultado OP-15, Observación OP-07

Que corresponde a la administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión documental de 12 (doce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 12 (doce) obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), 6 (seis) al Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2018), 1 (una) al Fondo Minero 2018 y 2 (dos) al Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, acuerdo de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos, finiquito y adquisiciones, **misma que se señalan en el recuadro-05.**

Se realizó la Solicitud de Información y Documentación a la funcionaria pública responsable del área y de la entrega e integración de la documentación la C. Yanine Castillo Zúñiga, en (1) uno oficio siendo el siguiente: PL-02-06-2548/2018 de fecha 6 de agosto de 2019 y recibido en fecha 12 de agosto de 2019, por la Directora de Desarrollo Económico y Social (administración 2018-2021), en el que se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental que complementa los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, con lo cual se demuestre que las mismas están finalizada y entregadas, se indique quien es el responsable de las obras, así como el supervisor de las mismas y la acta constitutiva de las constructoras.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no entregó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/35-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, por la falta de supervisión lo que originó que no se integraran los expedientes unitarios de 12 (doce) obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), 6 (seis) al Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2018), 1 (una) al Fondo Minero 2018 y 2 (dos) al Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), con la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, acuerdo de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos, finiquito y adquisiciones, **misma que se describe en el recuadro-05.**

Lo anterior no obstante que los expedientes unitarios de las obras referidas fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2548/2018 de fecha 6 de agosto de 2019 el cual fue recibido el 12 de agosto de 2019 según consta en el sello fechador en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles (19 de agosto de 2019), por la Directora de Desarrollo Económico y Social (administración 2018-2021), mismo del cual a la fecha 27 de agosto de 2018 se entregó parcialmente la documentación señalada en el recuadro que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 19, 21 primer párrafo fracciones I, IV, VIII y XIV, 24 cuarto párrafo, 37, 48 primer párrafo fracciones I y II, 54, 64, 66, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer párrafo fracción V, 23 cuarto párrafo, 24 primer párrafo fracción I, 62, 79, 91, 115 primer párrafo fracción IV inciso d, g, 122, 123, 132 primer párrafo fracciones I y IV, 166, 168, 170 y 258 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31 primer párrafo fracción I, 39, 41, 41 primer párrafo fracción II, 50, 59, 65, 66, 80, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7, 17, 18 primer párrafo fracciones I inciso a) y e) y IV, 26, 36 primer párrafo fracción VI, 44, 45, 52, 62, 88 primer párrafo fracción II incisos d) y g), 102 primer párrafo fracción I, IV, 132, 134, 136 y 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 al C. [REDACTED] Síndico Municipal, en fecha 22 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 12 (doce) obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), 6 (seis) al Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2018), 1 (una) al Fondo Minero 2018 y 2 (dos) al Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), que se describen en el **Recuadro-05**, tal como: factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, acuerdo de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos, finiquito y adquisiciones; lo anterior en desapego en los artículos 19, 21 primer párrafo fracciones I, IV, VIII y XIV, 24 cuarto párrafo, 37, 48 primer párrafo fracciones I y II, 54, 66, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer párrafo fracción V, 23 cuarto párrafo, 24 primer párrafo fracción I, 62, 79, 91, 115 primer párrafo fracción IV incisos d) y g), 122,

123, 132 primer párrafo fracción IV, 166, 168, 170 y 258 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31 primer párrafo fracción I, 39, 41, 41 primer párrafo fracción II, 50, 59, 65, 66, 80, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7, 17, 18 primer párrafo fracciones I inciso a) y e) y IV, 26, 36 primer párrafo fracción VI, 44, 45, 52, 62, 88 primer párrafo fracción II incisos d) y g), 102 primer párrafo fracción I, IV, 132, 134, 136 y 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

b). Cabe señalar que los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro-05** fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2548/2018 de fecha 6 de agosto de 2019 a la Directora de Desarrollo Económico y Social, la C. Yanine Castillo Zúñiga y recibido en fecha 12 de agosto de 2019, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue presentada ante este Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 23 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 22 de octubre de 2019 y recibido por el Síndico Municipal del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, el C. Manuel Becerra de la Rosa, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro 05**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED], **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que ella ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro 05**. De igual manera que la C. [REDACTED], en su carácter de **Presidenta Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018 y la C. Ma. Teresa Guerrero Mauricio en su carácter de **Presidenta Municipal** durante el periodo del 1 de abril al 1 de julio de 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras para que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/35-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-16, Observación OP-08

Que corresponde a la administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 18 (dieciocho) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 8 (ocho) obras de las cuales corresponden Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), 4 (cuatro) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), 1 (una) al Programa 3x1 para Migrantes y 2 (dos) al Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, acuerdo de modalidad de ejecución, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, **misma que se señalan en el recuadro-06.**

Se realizó la Solicitud de Información y Documentación a los funcionarios públicos responsables de las áreas y de la entrega e integración de la documentación que se indica en el anexo arriba señalado, **en tres oficios siendo los siguientes:**

PL-02-06-2257/2018 de fecha 1 de julio de 2018 y recibido en fecha 9 de julio de 2018, por el Director de Desarrollo Económico y Social, cuya fecha de vencimiento de entrega venció el día 16 del mismo mes y año, sin embargo no fue entregada la documentación e información solicitada, PL-02-06-2258/2018 de fecha 1 de julio de 2018 por el Director de Obras y Servicios Públicos y recibido en fecha 1 de julio de 2018, cuya fecha de vencimiento de entrega fue el día 16 del mismo mes y año, sin embargo, no fue entregada la documentación e información solicitada, así como el número PL-02-06-2504/2018 de fecha 5 de agosto de 2018, dirigido al C. Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Noria de Ángeles, Zac. este último con fecha de recibido del 8 de agosto de 2018, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos, la documentación técnica y acreditación de la propiedad.

De lo anterior se desprende que la C. Yanine Castillo Zúñiga, Directora de Desarrollo Económico y Social, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que el ejecutó las obras que se describen en el Recuadro-06. De igual manera que la C. Rosa Elena Flores Ruiz en su carácter de Presidenta Municipal respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras para que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no entrego información y/o documentación para solventar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/35-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, la falta de supervisión lo que originó que no se integraran los expedientes unitarios de 8 (ocho) obras de las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), 4 (cuatro) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), 1 (una) al Programa 3x1 para Migrantes y 2 (dos) al Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), con la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, acuerdo de modalidad de ejecución, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, **misma que se describe en el recuadro-06.**

Lo anterior no obstante que los expedientes unitarios de las obras referidas fueron solicitados mediante tres oficios siendo los siguientes:

1. PL-02-06-2257/2018 de fecha 1 de julio de 2018 y recibido en fecha 9 de julio de 2018, por el Director de Desarrollo Económico y Social, cuya fecha de vencimiento de entrega venció el día 16 del mismo mes y año, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada parcialmente bajo oficio número 70;
2. PL-02-06-2258/2018 de fecha 1 de julio de 2018 por el Director de Obras y Servicios Públicos y recibido en fecha 9 de julio de 2018, cuya fecha de vencimiento de entrega fue el día 16 del mismo mes y año, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada parcialmente bajo oficio número OP-10,
3. PL-02-06-2504/2018 de fecha 5 de agosto de 2018, dirigido al C. Director de Desarrollo Económico y Social del municipio de Noria de Ángeles, Zac. este último con fecha de recibido del 8 de agosto de 2018, se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar el ejercicio y aplicación de los recursos, la documentación técnica y acreditación de la propiedad, cuya fecha de vencimiento de entrega fue el día 15 del mismo mes y año, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada parcialmente bajo oficio número OP-10.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 19, 21 primer párrafo fracciones I, IV, VIII y XIV, 24 cuarto párrafo, 37, 48 primer párrafo fracciones I y II, 64, 66, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer párrafo fracción V, 23 cuarto párrafo, 24 primer párrafo fracción I, 62, 79, 115 primer párrafo fracción IV inciso d, 122, 123, 166, 168 y 170 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31, 31 primer párrafo fracción I, 39, 41, 41 primer párrafo fracción II, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 17, 18 primer párrafo fracciones I inciso a), d) y e) y IV, 29 primer párrafo fracción I, 52, 62, 88 primer párrafo fracción II incisos d) y g), 94, 95, 102 primer párrafo fracción I, IV, 132, 134, 136 y 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 al C. Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, en fecha 22 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 8 (ocho) obras de las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), 4 (cuatro) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), 1 (una) al Programa 3x1 para Migrantes y 2 (dos) al Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTALECE 2017 Remanentes), que se describen en el **Recuadro-06**, tal como: factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, acuerdo de modalidad de ejecución, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior en desapego en los artículos 19, 21 primer párrafo fracciones I, IV, VIII y XIV, 24 cuarto párrafo, 37, 48 primer párrafo fracciones I y II, 64, 66, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer párrafo fracción V, 23 cuarto párrafo, 24 primer párrafo fracción I, 62, 79, 115 primer párrafo fracción IV inciso d, 122, 123, 166, 168 y 170 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31, 31 primer párrafo fracción I, 39, 41, 41 primer párrafo fracción II, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 17, 18 primer párrafo fracciones I inciso a), d) y e) y IV, 29 primer párrafo fracción I, 52, 62, 88 primer párrafo fracción II incisos d) y g), 94, 95, 102 primer párrafo fracción I, IV, 132, 134, 136 y 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro-06** fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2548/2018 de fecha 6 de agosto de 2019 a la Directora de Desarrollo Económico y Social, la C. Yanine Castillo Zúñiga y recibido en fecha 12 de agosto de 2019, según consta en el sello fechador, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue presentada ante este Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 23 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 22 de octubre de 2019 y recibido por el Síndico Municipal del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, el C. Manuel Becerra de la Rosa, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro-06**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C. Yanine Castillo Zúñiga, **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que ella ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro-06**. De igual manera que la C. [REDACTED] en su carácter de **Presidenta Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras para que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/35-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-19, Observación OP-09

Que corresponde a la administración Municipal 2016-2018

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, este último que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales*

siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..., **de conformidad con las fechas señaladas en los recuadros-07, 08 y 09.**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó, entregar de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de los diferentes Fondos y Programas del municipio. Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no entregó información y/o documentación para solventar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/35-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en los recuadros-07, 08 y 09.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 103 fracción XVIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 al C. [REDACTED] Síndico Municipal, en fecha 22 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (ver **Recuadros 07, 08 y 09**, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 26 de agosto de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 22 de octubre de 2019 y recibido por el Síndico Municipal del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, el C. [REDACTED] sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo del 2018 y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018; **Ma. Teresa Guerrero Mauricio, Presidenta Municipal** durante el periodo del 1 de abril al 1 de julio de 2018; [REDACTED] **Síndico Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales** todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros 07, 08 y 09**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros 07, 08 y 09**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros 07, 08 y 09**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/35-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-20, Observación OP-10

Que corresponde a la administración Municipal 2018-2021

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, este último que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."* de conformidad con las fechas señaladas en los recuadros 10, 11 y 12.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la entrega oportuna de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, tal como se establece el artículo 24 en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó, entregar de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de los diferentes Fondos y Programas del municipio.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no entregó información y/o documentación para solventar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/35-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, **de conformidad con las fechas señaladas en los recuadros 10, 11 y 12.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 al C. Manuel Becerra de la Rosa, Síndico Municipal, en fecha 22 de octubre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (ver **Recuadros 10, 11 y 12**, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 26 de agosto de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3274/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 22 de octubre de 2019 y recibido por el Síndico Municipal del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, el C. Manuel Becerra de la Rosa, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; [REDACTED] **Síndico Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales**, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros 10, 11 y 12**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros 10, 11 y 12**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera a la C. [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros 10, 11 y 12**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OP-18/35-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN	\$1,292,275.75
---	-----------------------

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$1,518,026.62

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Noria de Ángeles, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 91.30%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos

respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); Programa 3X1 para Migrantes; Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECE), Fondo Minero, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 50.79%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

8.1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$110 385 80	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$110 385 80	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	111 14	En promedio cada empleado del municipio atiende a 111 14 habitantes	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual}/\text{Gasto en Nómina ejercicio anterior})-1)*100$	2.23%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$16,999,412.90, representando un 2.23% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$16,628,384.59	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina}/\text{Gasto Operación})*100$	54.97%	El Gasto en Nómina del ente representa un 54.97% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual }/\text{Saldo Final del Ejercicio Anterior})-1)*100$	50.33%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 50.33%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública}))*100$	3.52%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 3.52% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total})*100$	8.01%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30%
				b) Aceptable: entre 30% y 50%
				c) No Aceptable: mayor a 50%
Solvencia Neta	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Realizable})*100$	21.41%	Con el 21.41% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel positivo de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30%
				b) Aceptable: entre 30% y 50%
				c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante}/\text{Pasivo Circulante}$	50.96	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.96 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez.
				b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez.
				c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez.
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante})*100$	82.24%	Los deudores diversos representan un 82.24% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior})-1)*100$	-21.17%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 21.17% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes})*100$	9.77%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.77% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 90.23% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica).
				b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica).
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente})*100$	104.29%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30%
				b) Aceptable: entre 30% y 50%
				c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	10.62%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 10.62% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-30.82%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 30.82% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-26.22%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 26.22% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 Transferencias} / \text{Gasto Corriente}) * 100$	13.97%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 13.97% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	44.10%	El municipio invirtió en obra pública un 44.10% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50%
				b) Aceptable: entre 30% y
				c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	-\$4,617,237.88	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$74,120,661.83, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$69,503,423.95, lo que representa un Déficit por -\$4,617,237.88, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	559.93%	El monto asignado del FISM por \$16,214,616.78 representa el 559.93% de los ingresos propios municipales por \$2,895,847.32.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	49.61%	El monto asignado del FISM por \$16,214,616.78 representa el 49.61% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$32,683,689.28.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	350.28%	El monto asignado del FORTAMUN por \$10,143,657.00 representa el 350.28% de los ingresos propios municipales por \$2,895,847.32.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	27.61%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$2,800,543.11, que representa el 27.61% del monto total asignado al FORTAMUN por \$10,143,657.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado} / \text{Monto de la Muestra}) * 100$	26 68%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$62 363 920 35 del cual se observó un monto de \$16 641 671 09 que representa el 26 68% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	$(\text{Monto no Solventado} / \text{Monto observado}) * 100$	64 64%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$16 641 671 09 del cual no solventó un monto de \$10 757 097 10 que representa el 64 64% de lo observado	
Fallas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	24	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 24 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$16 641 671 09	
Fallas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	36	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 36 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad

Núm. de Hojas

aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 8 días del mes de Junio del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



LIC'PÁSB/L.C' M.V.E.

